

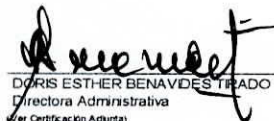
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE

Estado de Situación Financiera

A 31 de Diciembre de 2024

Cifras en pesos Colombianos

Notas	Diciembre 2024	Diciembre 2023	Variación absoluta 2024-2023	Variación relativa 2024-2023
Activos				
Activos financieros/ corrientes				
Efectivo y equivalente al efectivo	1 60,252,819,657	45,432,902,339	14,819,917,318	33%
Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar	2 12,644,581,591	10,675,851,503	1,968,730,088	18%
Activos financieros corrientes	72,897,401,248	56,108,753,841	16,788,647,407	30%
Activos no financieros/ corrientes				
Anticipos y avances	3 1,122,173,549	630,179,826	491,993,723	78%
Activos no financieros corrientes	1,122,173,549	630,179,826	491,993,723	78%
Activos corrientes financieros/ no financieros	74,019,574,797	56,738,933,667	17,280,641,130	30%
Activos financieros no corrientes				
Inversiones	4 4,213,422,000	4,213,422,000	0	0%
Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar	2 8,519,684,049	5,401,671,893	3,118,012,155	58%
Activos financieros no corrientes	12,733,106,049	9,615,093,893	3,118,012,155	32%
Activos no financieros no corrientes				
Anticipos y avances	3 1,560,415,442	1,643,336,649	-82,921,207	-5%
Propiedad, planta y equipo	5 113,282,296,475	103,024,440,096	10,257,856,379	10%
Propiedad de inversión	6 3,456,156,240	3,341,854,275	114,301,965	3%
Activos Intangibles	7 201,609,918	238,726,690	-37,116,772	-16%
Gastos anticipados	8 148,268	35,124,927	-34,976,659	-100%
Otros activos	9 131,149,408	158,705,363	-27,555,955	-17%
Activos no financieros no corrientes	118,631,775,751	108,442,188,000	10,189,587,751	9%
Activos No corrientes financieros/ no financieros	131,364,881,799	118,057,281,893	13,307,599,906	11%
Total Activo	205,384,456,596	174,796,215,560	30,588,241,036	17%
Pasivos				
Pasivos financieros/ Corriente				
Cuentas por pagar otras cuentas por pagar	10 15,911,598,532	12,502,718,551	3,408,879,981	27%
Pasivos financieros/ Corrientes	15,911,598,532	12,502,718,551	3,408,879,981	27%
Pasivos no financieros/ Corriente				
Impuestos gravámenes y tasas	11 156,619,000	71,674,835	84,944,165	119%
Beneficio a empleados	12 1,868,379,105	1,716,406,897	151,972,208	9%
Ingresos anticipados	13 3,848,532,939	4,254,092,858	-405,559,920	-10%
Fondos con destinación específica	14 8,195,373,748	7,008,312,091	1,187,061,657	17%
Otros Pasivos	15 6,881,824,686	4,195,348,081	2,686,476,605	64%
Pasivos no financieros/ Corrientes	20,950,729,479	17,245,834,763	3,704,894,716	21%
Pasivos Corrientes financieros/no financieros	36,862,328,010	29,748,553,313	7,113,774,697	24%
Pasivos financieros/No corriente				
Cuentas por pagar otras cuentas por pagar	10 18,351,268,141	13,300,218,953	5,051,049,188	38%
Provisiones	16 1,650,401,235	1,690,739,778	-40,338,543	-2%
Pasivos financieros/ No Corrientes	20,001,669,375	14,990,958,731	5,010,710,645	33%
Pasivos no financieros/No corriente				
Beneficio a empleados	12 359,233,033	302,611,748	56,621,285	19%
Fondos con destinación específica	14 19,038,285,300	19,980,909,662	-942,624,362	-5%
Otros Pasivos	15 11,374,165	11,374,165	0	0%
Pasivos no financieros/No Corrientes	19,408,892,498	20,294,895,575	-886,003,077	-4%
Pasivos No Corrientes financieros/no financieros	39,410,561,874	35,285,854,306	4,124,707,568	12%
Total Pasivo	76,272,889,884	65,034,407,619	11,238,482,265	17%
Patrimonio				
Obras y Programas de beneficio social	17 45,927,458,747	45,927,458,747	0	0%
Superavit	7,973,140,989	5,076,322,291	2,896,818,698	57%
Reservas	10,628,580,390	8,510,262,658	2,118,317,732	25%
Resultado del ejercicio	8,548,278,464	11,107,174,215	-2,560,895,751	-23%
Resultado de ejercicios anteriores	-18,769,789,646	-28,049,429,859	9,279,640,213	-33%
Efecto por conversión	17,452,769,491	17,452,769,491	0	0%
ORI	57,355,128,277	49,737,250,396	7,617,877,879	15%
Total Patrimonio	129,111,566,712	109,761,807,941	19,349,758,771	18%
Total Pasivo y Patrimonio	205,384,456,596	174,796,215,560	30,588,241,036	17%


DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)



EDUARDO ANDRÉS DÍAZ PACHECO
Contador General
T.P No. 133257-T
(Ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VLLALBA VELÁSQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
Estado de Resultado Integral, Resultado del Periodo
A 31 de Diciembre de 2024
Cifras en pesos colombianos

	NOTAS	Diciembre 2024	Diciembre 2023	Variación Absoluta	Variación relativa
Resultado de periodo					
Ganancia (pérdida)					
Ingresos actividades Ordinarios	18	102,081,458,646	85,451,727,172	16,629,731,474	19%
Costos de ventas	19	53,970,658,881	41,694,203,865	12,276,455,015	29%
Ganancia Bruta		48,110,799,765	43,757,523,306	4,353,276,459	10%
Gastos de administración	20	19,411,216,912	17,289,954,164	2,121,262,748	12%
Gastos de Apropriaciones de Ley y transferencias	21	21,037,750,526	23,340,480,002	-2,302,729,476	-10%
Ganancia (pérdida) por actividades de operación		7,661,832,327	3,127,089,140	4,534,743,187	145%
Otros Ingresos	22	745,010,798	704,098,776	40,912,022	6%
Otras Ganancia (pérdida)		8,406,843,125	3,831,187,916	4,575,655,209	119%
Ingresos Financieros	23	246,729,705	229,169,174	17,560,531	8%
Gastos Financieros	24	749,424,105	700,343,111	49,080,994	7%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		7,904,148,725	3,360,013,979	4,544,134,746	135%
Ganancias Procedentes de Operaciones Continuas		7,904,148,725	3,360,013,979	4,544,134,746	135%
Ganancia procedente de Operaciones Discontinuas	25	642,129,739	7,747,160,236	-7,105,030,497	0%
Ganancia (Pérdida) del Año		8,546,278,464	11,107,174,215	-2,560,895,751	-23%
Ganancia (pérdida), atribuible a los asociados de la controladora		0	0	0	0%
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras					
Otro Resultado integral					
ORI que se reclasifica de forma posterior a resultados		0	0	0	0%
Variación del valor razonable de contratos de cobertura de flujos de efectivo					
ORI que se no se reclasifica de forma posterior a resultados		0	0	0	0%
Ganancias y pérdidas actuariales					
Diferencia en cambio por conversión de EF					
Variaciones del método de la revaluación en PPYE	26	7,683,412,451	3,650,694,516	4,032,717,935	0%
Total Otro Resultado Integral		7,683,412,451	3,650,694,516	4,032,717,935	0%
Resultado Integral del Periodo		16,229,690,915	14,757,868,731	1,471,822,184	10%


DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
Directora Administrativa
(ver Certificación Adjunta)


EDUARDO ANDRES DIAZ PACHECO
Contador General
T.P No. 133257-T
(ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
Estado de Cambios en el Patrimonio
A 31 de Diciembre de 2024
Cifras en Pesos Colombianos

	Capital asignado	Efecto por conversión	Ganancias y/o Pérdidas acumuladas	Reservas	Superavit	Resultado del ejercicio	Otro Estado Resultado Integral	Total Patrimonio
Saldo al 01 de Enero de 2023	44,913,930,217	17,452,769,491	-45,382,013,482	3,064,462,122	2,755,254,884	22,728,935,994	46,164,322,124	91,697,661,350
Cambios en el Patrimonio 2023	1,013,628,530	0	17,332,583,623	5,445,800,536	2,321,067,407	-11,621,761,778	3,572,928,274	18,064,146,581
Ajustes de Capital asignado	1,013,528,530							
Superavit					2,321,067,407			
Traslado a utilidades acumuladas			22,728,935,994			-22,728,935,994		
Utilización de Reservas				5,445,800,536				
Resultado Integral total del año						11,107,174,215		
Resultado por reexpresión de Estados Financieros								
Ajustes de ganancias acumuladas			-5,396,352,371					
Variaciones del método de la revaluación en PPYE							3,572,928,274	
Saldo a 31 de Diciembre de 2023	45,927,458,747	17,452,769,491	-28,049,429,859	8,510,262,658	5,076,322,291	11,107,174,215	49,737,250,398	109,761,807,941
Cambios en el Patrimonio 2024	0	0	9,279,640,213	2,116,317,732	2,896,818,698	-2,580,895,751	7,617,877,879	19,349,758,771
Ajustes de Capital asignado	0							
Superavit					2,896,818,698			
Traslado a utilidades acumuladas			11,107,174,215			-11,107,174,215		
Utilización de Reservas				2,116,317,732				
Resultado Integral total del año						8,546,278,464		
Ajustes de ganancias acumuladas			-1,827,534,002					
Variaciones del método de la revaluación en PPYE							7,617,877,879	
Saldo a 31 de Diciembre de 2024	45,927,458,747	17,452,769,491	-18,769,789,646	10,626,580,390	7,973,140,989	8,546,278,464	57,355,128,277	129,111,566,712


DORIS ESTHER BENAVIDES TRADO
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)


EDUARDO ANDRÉS DÍAZ PACHECO
Contador General
T.P. No. 133257-T
(Ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 104166-T

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
Estado de Flujo de Efectivo
A 31 de Diciembre de 2024
Metodo Indirecto
Cifras en Pesos Colombianos

	<u>Diciembre 2024</u>	<u>Diciembre 2023</u>
Ganancia (pérdida)	8,546,278,464	11,107,174,215
Ajustes por conciliación de ganancias, por efectos de convergencia (pérdidas)		
Total de ajustes por conciliación de ganancias (pérdidas)	8,546,278,464	11,107,174,215
Flujos de efectivo procedentes de actividades de operación		
Aumento/Disminución Cuentas por cobrar Corto plazo	-1,298,972,945	-1,732,559,854
Aumento/Disminución Cuentas por cobrar Largo plazo	900,530,702	-1,691,750,820
Aumento/Disminución Anticipos y avances Corto plazo	-491,993,723	2,478,678,412
Aumento/Disminución Anticipos y avances Largo plazo	82,921,207	-769,299,812
Aumento/Disminución de gastos anticipados	34,976,659	1,583,003
Aumento/Disminución de otros activos	27,555,955	0
Aumento/Disminución de cuentas por pagar Corto plazo	2,739,122,838	-20,661,753,326
Aumento/Disminución de cuentas por pagar Largo plazo	1,032,506,331	5,066,355,630
Aumento/Disminución de pasivos por impuestos	84,944,165	-43,228,723
Aumento/Disminución Beneficio a empleados Corto plazo	151,972,208	-6,571,887
Aumento/Disminución Beneficio a empleados Largo plazo	56,621,285	24,338,110
Aumento/Disminución de provisiones	-40,338,543	-64,818,913
Aumento/Disminución ingresos anticipados Corto plazo	-405,559,920	3,247,286,912
Aumento/Disminución de fondos con destinacion especifica Corto plazo	1,187,061,657	1,217,510,763
Aumento/Disminución de fondos con destinacion especifica Largo plazo	-942,624,362	2,176,391,989
Aumento/Disminución de otros pasivos Corto plazo	2,686,476,605	327,964,118
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	14,351,478,583	677,299,818
Flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión		
Aumento/Disminución de propiedades, planta y equipo	-2,574,443,928	-1,600,647,372
Aumento/Disminución de propiedades de inversion	0	-20,738,975
Aumento/Disminución de activos intangibles	37,116,772	16,398,894
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de inversión	-2,537,327,156	-1,604,987,453
Flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación		
Aumento/Disminución patrimonial	3,005,765,891	3,292,183,350
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de financiación	3,005,765,891	3,292,183,350
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	14,819,917,318	2,364,495,716
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo		
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	14,819,917,318	2,364,495,715
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	45,432,902,339	43,068,406,624
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	60,252,819,657	45,432,902,340
Aumento efectivo absoluto	14,819,917,318	2,364,495,716
Aumento efectivo relativo	33%	5%


DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)


EDUARDO ANDRES DIAZ PACHECO
Contador General
T.P No. 133257-T
(Ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE COMFASUCRE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE
2024 - 2023

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL CAJA DE COMPENSACIÓN DE SUCRE “COMFASUCRE”.....	6
1. NATURALEZA JURÍDICA.....	6
2. OBJETO.....	7
3. LEYES QUE LA REGULAN.....	7
4. FUNCIONES.....	7
5. ÓRGANO DE DIRECCIÓN.....	8
5.1. ASAMBLEA GENERAL.....	8
5.1.1. Composición de La Asamblea General de Afiliados.....	8
5.2. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.....	8
5.2.1. Consejo Directivo.....	8
6. PLATAFORMA ESTRATÉGICA.....	9
7. POLÍTICA DE CALIDAD.....	10
8. SERVICIOS OFRECIDOS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.....	10
8.1. APORTES.....	10
8.2. SUBSIDIO FAMILIAR.....	10
8.3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFASUCRE.....	10
8.4. RECREACIÓN Y DEPORTE.....	11
8.4.1. Centro Recreacional los Campanos.....	11
8.4.2. Turismo Social.....	11
8.4.3. Vivienda.....	12
8.4.4. Mecanismo de protección al cesante.....	12
8.4.5. Foniñez.....	13
9. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	14
10. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.....	15
10.1. BASES DE CONTABILIZACIÓN Y MEDICIÓN.....	15
10.1.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.....	16
10.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ACTIVO.....	16
10.2.1. Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar.....	17
10.2.1.1. Medición inicial.....	17
10.2.1.2. Medición posterior.....	17
10.2.2. Otras cuentas por cobrar.....	17
10.2.2.1. Medición inicial.....	17
10.2.2.2. Medición posterior.....	17
10.2.3. Otras Cuentas por Cobrar-Anticipos.....	18
10.2.3.1. Objetivo.....	18
10.2.3.2. Anticipos y Avances.....	18
10.2.3.2.1. Medición inicial.....	18
10.2.3.2.2. Medición posterior.....	18
10.2.3.2.3. Presentación.....	18
10.2.4. Deterioro de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar.....	19
10.2.4.1. Alcance.....	19
10.2.4.2. Medición Posterior.....	19

10.2.4.3.	Reconocimiento del Deterioro	19
10.2.5.	Inversiones.....	19
10.2.5.1.	Medición inicial.....	19
10.2.5.2.	Medición posterior	20
10.2.6.	Inversiones que se clasifican como Efectivo y Equivalentes al Efectivo.....	20
10.3.	INVENTARIOS.....	21
10.3.1.	Materialidad del Inventario.	21
10.3.2.	Medición inicial.....	21
10.3.3.	Medición posterior	21
10.3.4.	Inventarios para la Recreación Deporte y turismo Caja de Compensación Familiar	22
10.3.4.1.	Obsolescencia del valor neto de realización en inventarios	22
10.3.4.1.1.	Medición inicial	23
10.3.4.1.2.	Medición posterior.....	23
10.4.	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....	23
10.4.1.	Reconocimiento.	23
10.4.1.1.	Elementos de Bibliotecas como parte de la Propiedad Planta y Equipo	24
10.4.2.	Medición Inicial.....	24
10.4.3.	Materialidad de Propiedad Planta y Equipo.....	24
10.4.4.	Medición Posterior	25
10.4.4.1.	Estimación de las vidas útiles.....	26
10.4.5.	Deterioro del valor de propiedad, planta y equipo	27
10.4.5.1.	Medición Inicial	27
10.4.5.2.	Medición Posterior.....	27
10.5.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	28
10.5.1.	Medición inicial.....	29
10.5.2.	Medición Posterior.....	29
10.6.	ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALÍA.	30
10.6.1.	Medición Inicial.....	30
10.6.2.	Medición Posterior	30
10.6.3.	Estimación de las vidas útiles	31
10.7.	Deterioro del valor de un activo intangibles distintos a la plusvalía	31
10.7.1.	Medición Inicial.....	31
10.7.2.	Medición Posterior	32
10.8.	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PASIVO	33
10.8.1.	Cuentas por Pagar y Documentos por Pagar.....	33
10.8.1.1.	Medición Inicial.	33
10.8.1.2.	Medición Posterior.....	33
10.8.2.	Pasivos Provisiones y Contingencias.....	33
10.8.2.1.	Medición Inicial.	33
10.8.2.2.	Reconocimiento de Provisión.....	34
10.8.2.3.	Medición Posterior.....	35
10.8.3.	Baja en cuenta de un Pasivo Financiero (instrumento Financiero).....	35
10.9.	Beneficios a los Empleados.	36
10.9.1.	Información a revelar.....	37
10.9.1.1.	Resumen de Información a Revelar sobre los beneficios a los empleados.....	37
10.10.	Obligaciones Bajo Arrendamiento Financiero.	38

10.10.1.	Medición Inicial.....	38
10.10.2.	Medición posterior.....	38
10.11.	Impuesto a las ganancias e impuesto diferido.....	38
10.11.1.	Impuesto corriente.....	38
10.11.2.	Impuesto Diferido.....	39
10.11.2.1.	Aclaración del Impuesto de Renta e Impuesto Diferido.....	39
10.12.	Capital Asignado y donaciones.....	39
10.12.1.	Medición inicial.....	39
10.12.2.	Medición posterior.....	39
10.12.3.	Políticas Contables para la Cuenta de Reserva.....	40
10.13.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	40
10.13.1.	Frecuencia de la información.....	40
10.13.1.1.	Presentación del estado de situación financiera.....	40
10.13.1.2.	Presentación del estado de resultado integral.....	41
10.14.	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.....	41
10.14.1.	INGRESOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE".....	42
10.14.1.1.	Ingresos por Recreación, Educación, Vivienda, Créditos, Convenios y Cultura....	43
10.14.2.	Costos de venta o prestación de servicios.....	43
10.14.2.1.	Subsidio en dinero:.....	43
10.14.2.2.	Costos por Servicios Sociales.....	43
10.14.2.3.	Gastos de la operación.....	43
10.15.	POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES.....	44
10.15.1.	Información a Revelar en un Cambio de Políticas Contables.....	45
10.15.1.1.	Cambios en las estimaciones contables.....	45
10.15.1.2.	Corrección de errores de periodos anteriores.....	45
11.	ESTIMACIONES CONTABLES.....	46
11.1.	HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE.....	47
11.2.	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....	57
11.3.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	58
11.4.	MONEDA FUNCIONAL.....	58
11.5.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....	58
II.	NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE VIGENCIA 2024.....	58
1.	NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	58
2.	NOTA 2. CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.....	65
3.	NOTA 3 ANTICIPOS Y AVANCES.....	68
4.	NOTA 4. INVERSIONES.....	69
5.	NOTA 5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PPYE.....	75
6.	NOTA 6. PROPIEDADES DE INVERSION.....	79
7.	NOTA 7 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA.....	81
8.	NOTA 8. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.....	81
9.	NOTA 9. OTROS ACTIVOS.....	81
10.	NOTA 10. CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR.....	82
11.	NOTA 11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS.....	86
12.	NOTA 12. BENEFICIO A LOS EMPLEADOS.....	86

13.	NOTA 13. INGRESO RECIBIDOS POR ANTICIPADO.....	87
14.	NOTA 14 FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.....	88
15.	NOTA 15. OTROS PASIVOS.....	98
16.	NOTA 16. PROVISIONES.....	99
17.	NOTA 17 PATRIMONIO.....	104
18.	NOTA 18. INGRESOS.....	107
19.	NOTA 19. COSTOS.....	109
20.	NOTA 20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.....	110
21.	NOTA 21. APROPIACIONES DE LEY Y TRASNFERENCIAS.....	114
22.	NOTA 22. OTROS INGRESOS.....	116
23.	NOTA 23. INGRESOS FINANCIEROS.....	117
24.	NOTA 24. GASTOS FINANCIEROS.....	117
25.	NOTA 25. OPERACIONES DISCONTINUADAS EPS COMFASUCRE ESCINDIDA Y CERRADA.....	118
25.1.	Aprobación del Plan de Reorganización Institucional - PRI.....	119
25.2.	Cierre de la EPS COMFASUCRE.....	120
25.3.	Operaciones Discontinuas del Escíncido y Cerrado Programa.....	120
25.4.	Estado de Resultado Escindido y Cerrado Programa de Salud.....	123
25.4.1.	Ingresos Operacionales de Operaciones Discontinuas.....	123
25.4.2.	Otros Ingresos Operaciones Discontinuas.....	124
25.4.3.	Gastos No Operacionales de Operaciones Discontinuas.....	124
25.5.	Saldo del Estado de Situación Financiera del Escindió y Cerrado Programa de Salud... ..	124
25.5.1.	Activos No Escindido y Cerrado Programa de Salud.....	125
25.5.2.	Saldos de Pasivos No Escindidos.....	125
25.5.3.	Fuente de Financiación del Saneamiento de Pasivo.....	126
25.5.4.	Descuentos Efectivos ADRES Auditorias ARS.....	129
26.	NOTA 26. OTRO RESULTADO INTEGRAL.....	130
27.	RESOLUCIÓN NO 2022310000000415-6 DE 2022.....	131
28.	OTRA INFORMACIÓN A REVELAR.....	133
29.	HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL PERIODO EN QUE SE INFORMA. 147	
30.	FECHA DE APROBACIÓN DE REVELACIONES.....	147
31.	APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	148

INTRODUCCIÓN

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, identificada con Nit: 892200015-5, presenta las notas a los Estados Financieros de la entidad, de conformidad con lo consagrado en el Decreto No 2483 de 2018 de la Presidencia de la República “Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, *respectivamente, y se dictan otras disposiciones*”.

El precitado Decreto, contiene la estructura de las notas a los Estados Financieros así:

8.2 Las notas:

- (a) *presentarán información sobre las bases para la preparación de los estados financieros; y sobre las políticas contables específicas utilizadas, de acuerdo con los párrafos 8.5 a 8.7;*
- (b) *revelarán la información requerida por esta Norma que no se presente en otro lugar de los estados financieros; y*
- (e) *proporcionarán información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.*

8.3 *Una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Una entidad hará referencia para cada partida de los estados financieros a cualquier información en las notas con la que esté relacionada.*

8.4 *Una entidad presentará normalmente las notas en el siguiente orden:*

- (a) *una declaración de que los estados financieros se ha elaborado cumpliendo con la NIIF para las Pymes (véase el párrafo 3.3);*
- (b) *un resumen de las políticas contables significativas aplicadas (véase el párrafo 8.5);*
- (c) *información de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden en que se presente cada estado y cada partida; y*
- (d) *cualquier otra información a revelar.*

A continuación, se relaciona la estructura de las notas a los Estados Financieros de la Caja de Compensación familiar de Sucre – COMFASUCRE, los cuales se presentarán a rigor con el orden de lo normado, a corte 31 de diciembre de 2024;

I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL CAJA DE COMPENSACIÓN DE SUCRE “COMFASUCRE”

1. NATURALEZA JURÍDICA.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, identificada con NIT 892200015-5, es una Corporación autónoma de derecho privado, sin ánimo de lucro, cumple funciones de Seguridad Social y se encuentra sometida al control y vigilancia del Estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar (Artículo 39 Ley 21 de 1982). Con personería jurídica reconocida por la Resolución No. 483 del 11 de mayo de 1960 emanada de la Gobernación de Bolívar. Su domicilio principal es la ciudad de Sincelejo, capital del Departamento de Sucre ubicada en la Calle 28 No 25B-50 Avenida Ocala. La corporación tiene carácter permanente y su duración es indefinida.

2. OBJETO.

El objeto de la corporación es la promoción de la solidaridad social entre patronos y trabajadores, atendiendo a la defensa de la familia como estructura y núcleo básico de la sociedad, desde el punto de vista del cumplimiento de los deberes de sus miembros, de su preparación para la vida y de su protección económica, por medio del otorgamiento del subsidio en dinero, especie y servicios, la ejecución de Obras y Programas de Beneficio Social (SOPBS) y la prestación de servicios sociales, en concordancia con los preceptos normativos establecidos en el Artículo No 62 de la Ley 21 de 1982 y demás normas regulatorias.

3. LEYES QUE LA REGULAN.

Ley 21 de 1982; Ley 31 de 1984; Ley 100 de 1993; Ley 115 de 1994; Ley 633 de 2000; Ley 789 del 2002; Ley 25 de 1982, Ley 1636 de 2013; Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015 del Sector Trabajo y el DUR 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio; Ley 2225 de 2022 y demás normas concordantes.

4. FUNCIONES.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación Familiar tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- i. Recaudar, distribuir y pagar los aportes destinados al subsidio familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), las escuelas industriales y los Institutos Técnicos en los Términos y con las modalidades de la ley.*
- ii. Organizar y administrar las obras y programas que se establezcan para el pago del subsidio familiar en especie o servicios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la presente Ley.*
- iii. Ejecutar, con otras cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley.*
- iv. Cumplir con las demás funciones que señale la ley.*

En estricta sujeción a lo normado, la Caja de compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, cumple una función especialísima, de recaudar y distribuir los

aportes parafiscales, y maximizar los beneficios sociales de la población afiliada a la Caja de Compensación, cuyo objetivo principal busca la minimización de las brechas sociales entre las personas de menores y medianos ingresos.

5. ÓRGANO DE DIRECCIÓN.

5.1. ASAMBLEA GENERAL.

5.1.1. Composición de La Asamblea General de Afiliados.

La dirección de la Corporación corresponde en primer término a la Asamblea General de Afiliados, por tanto, representa la máxima autoridad de la Corporación, sus decisiones son obligatorias y cumplen las funciones que les señalan la Ley y los Estatutos.

La Asamblea General de Afiliados, como máximo órgano social de dirección, se compone de los empleadores afiliados, personas naturales o jurídicas que se encuentran registradas en la Caja y que están obligadas a pagar el subsidio familiar por conducto de ella, representados por sí mismos, o por sus apoderados, o por sus representantes legales, cuando los mismos se hallaren reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos de la Corporación y la ley.

5.2. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

5.2.1. Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es un órgano administrativo, de asesoría y colaboración del director Administrativo, responsable de la supervisión del rendimiento de los ejecutivos y garante de beneficios para los grupos de referencia y de interés, que circunscribe su actividad a lograr el desarrollo del objeto social de la Caja.

El Consejo Directivo de la Caja tendrá una estructura que garantice la idoneidad, experiencia e independencia de sus decisiones.

El Consejo Directivo será eficiente, independiente y responsable; actuará en función de los derechos de los grupos de referencia y de interés, y la sostenibilidad y crecimiento de la Corporación.

El Consejo Directivo actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros se abstendrán de actuar como miembros individualmente, evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

6. PLATAFORMA ESTRATÉGICA.

La entidad en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la página web, se encuentra publicada la información correspondiente a la plataforma estratégica.

Misión:

Somos una organización que, a través de la gestión eficiente y eficaz del subsidio familiar, generamos desarrollo, bienestar y mejores condiciones de vida, para la clase trabajadora afiliada, sus familias y la comunidad en general, comprometidos con la prestación de servicios integrales e innovadores, con responsabilidad social, ambiental y equilibrio económico.

Visión:

Ser referente en el sistema de subsidio familiar, por su capacidad innovadora al generar desarrollo, bienestar y mejores condiciones de vida para la clase trabajadora afiliada, sus familias y la comunidad en general.

VALORES:

TRABAJO EN EQUIPO: Proponer la búsqueda del bien común, mediante el acuerdo de voluntades y esfuerzos para el logro de los objetivos institucionales.

HONESTIDAD: Obrar coherentemente de acuerdo con los principios éticos y morales de aceptación general.

TRANSPARENCIA: Garantizar que todas las acciones personales e institucionales sean claras ante la sociedad.

CONFIANZA: Reafirmar la credibilidad personal e institucional a través de sus construcciones colectivas.

TOLERANCIA: Tener la capacidad y habilidad de aceptar y manejar las formas de actuar, pensar y sentir de los demás.

CREATIVIDAD: Proponer algo nuevo, relacionar algo conocido de forma novedosa o apartarse de los esquemas de pensamiento y conducta habituales.

INNOVACIÓN: Estructurar y proponer ideas nuevas y traducirlas en un producto o servicio.

PASIÓN: Asumir las responsabilidades al interior de la CCF con vehemencia.

COMPROMISO: Asumir las responsabilidades al interior de la CCF con sentido de deber personal y, no sólo por deber contractual.

CRECIMIENTO: Aprender a establecer objetivos y metas realistas en términos personales y organizacionales.

7. POLÍTICA DE CALIDAD.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, desarrolla su objeto social ofreciendo servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus usuarios, a través de un talento humano calificado y comprometido con el mejoramiento continuo de los procesos y el cumplimiento de la normatividad que nos rige.

La administración demuestra su compromiso al disponer los recursos financieros para proveer una infraestructura tecnológica y física adecuada, mantener la comunicación organizacional, brindar capacitación y motivación permanente a sus funcionarios, que conlleven al logro de nuestra visión, misión y objetivos de la calidad.

8. SERVICIOS OFRECIDOS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

8.1. APORTES.

Los aportes parafiscales se definen como una contribución obligatoria que algunas empresas y empleador deben realizar al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, por cada empleado que tenga.

La contribución parafiscal se caracteriza porque tiene una destinación específica y no va a los fondos generales del estado, sino a ciertas entidades que han sido facultadas para que los administre, en consecuencia, con las definiciones establecidas anteriormente, la ley 21 de 1982, definió que el recaudo y administración de los aportes le corresponden a las Cajas de Compensación Familiar.

8.2. SUBSIDIO FAMILIAR.

La ley 21 de 1982 establece en su artículo No 1, El subsidio familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representan el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

El subsidio familiar en dinero, denominado cuota monetaria, se paga mensualmente a los trabajadores por cada una de las personas que tengan a su cargo con derecho al mismo.

8.3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFASUCRE.

Institución Educativa privada comprometida en trabajar de la mano con las familias por los sueños, proyectos y logros de nuestros estudiantes, ofreciendo una propuesta pedagógica, a los hijos de los afiliados y población en general, con una

metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP); forjando así principios y valores éticos que contribuyan a formar auténticos líderes íntegros, capaces de generar cambios para el progreso de nuestra sociedad, en un ambiente que promueva la investigación, el pensamiento crítico, creatividad, identidad cultural, innovación tecnológica y la responsabilidad social.

En educación formal ofrece niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica. En educación no formal los programas de educación continuada en la modalidad de Seminarios, Congresos, diplomados, entre otros. Cuenta con Auditorio y Biblioteca.

La ley 115 de 1994 establece en el ARTÍCULO 190. *Cajas de compensación familiar. Las cajas de compensación familiar tendrán la obligación de contar con programas de educación básica y educación media en forma directa o contratada. En estos programas participarán prioritariamente los hijos de los trabajadores beneficiarios del subsidio familiar.*

En virtud de lo expresado por el legislador, la Caja de Compensación opera una institución educativa de su propiedad, ofertando los servicios educativos referidos con anterioridad, priorizando las categorías A y B.

8.4. RECREACIÓN Y DEPORTE.

La recreación y deporte hace parte de los servicios de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, para lo cual, contamos con un centro recreacional, para el descanso, esparcimiento familiar y relajación; especialmente diseñado para que nuestros afiliados puedan tener acceso a bajas tarifas de acuerdo con su categoría.

8.4.1. Centro Recreacional los Campanos.

Ubicado en el Kilómetro 4 vía Sincelejo – Corozal.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Zonas húmedas y piscinas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Auditorio
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Zonas deportivas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Organización de eventos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tres canchas de futbol y béisbol menor, sendero ecológico de 2 km, dos canchas múltiples, cancha de tejo, mini-tejo, rana, tres canchas de tenis y 4 canchas de mini – tenis y dos canchas de futbol 8 sintética. ▪ Escuelas y torneos deportivos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seis (6) kioscos múltiples ▪ Tres (3) caney VIP ▪ Restaurante y cafetería ▪ Parque infantil ▪ Juegos de mesa ▪ Parquero. ▪ Chiva rumbera ▪ Gimnasio

8.4.2. Turismo Social.

Se define como turismo social, toda actividad directa o asesoría de turismo que, basada en el empleo del tiempo libre, tenga vocación interactiva y pedagógica

formativa dentro de las sociedades humanas, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico. El turismo social es un derecho de todos los ciudadanos, tal y como lo indica el artículo 52 de la constitución política de Colombia.

El desarrollo integral del ser humano comprende su bienestar físico y espiritual, presente y futuro, así como la armonía que este puede lograr con sus semejantes y con el ambiente que lo rodea, por lo tanto, son importes dentro de este concepto de la proactividad de los individuos hacia el aprovechamiento personal y socialmente productivo del tiempo libre, y la conservación de la naturaleza para el disfrute y aprovechamiento de ésta por cuenta de las generaciones humanas.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre - Comfasucre, ofrece paquetes Turísticos con tarifas subsidiadas para los trabajadores afiliados Categoría A y B y sus familias, según las categorías, aprobadas por consejo directivo de la entidad.

8.4.3. Vivienda.

Aporte en dinero otorgado por una sola vez al beneficiario sin cargo de destitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir una vivienda nueva, mejoramiento o construcción en sitio propio.

A este beneficio: pueden acceder los afiliados a COMFASUCRE, teniendo en cuenta lo siguiente: Los ingresos mensuales del trabajador y su grupo familiar no deben superar los cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes y no haber recibido subsidio de otras CAJAS DE COMPENSACIÓN U OTRAS INSTITUCIONES.

Las Modalidades de postulación de vivienda son: Adquisición de vivienda nueva, adquisición de vivienda usada, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda y demás modalidades establecidas legalmente.

8.4.4. Mecanismo de protección al cesante.

La ley 1636 de 2013, mediante la cual se crea el Fondo de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC, reformada por la Ley 2225 de 2022 el cual presta los siguientes servicios;

Servicios:

i. Para el Cesante:

- Inscripción de la hoja de vida en el Servicio Público de Empleo
- Preselección y remisión a los procesos de selección
- Orientación y capacitación laboral en habilidades y competencias
- Seguro al desempleo

ii. Para las empresas:

- Inscripción de la empresa en el servicio Público de Empleo
- Asesoría para la definición de perfiles de cargo
- Preselección, remisión e inscripción a programas del gobierno nacional
- Capacitación al recurso humano para el mejoramiento de la productividad

iii. Apoyo Empresarial.

- Se encarga de desarrollar los programas de bienestar laboral y social de las empresas afiliadas y no afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Sucre-Comfasucre. Además, permite potencializar
- Las habilidades del trabajador afiliado y calificar el talento humano de las empresas.
- Comfasucre cuenta con personal calificado y capacitado para brindar charlas y/o capacitaciones que ayuden a mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas del personal afiliado a la Caja.

8.4.5. Foniñez.

Fondo de apropiaciones de Ley destinado para La Atención Integral a Primera Infancia (API) y Jornada Escolar Complementaria (JEC).

Su objetivo es contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas del departamento de Sucre en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectiva, con la participación activa de la comunidad y la familia; y orientar pedagógicamente la utilización del tiempo libre en actividades que potencialicen las competencias básicas y ciudadanas, especialmente en los niños, niñas y jóvenes con mayor riesgo.

El programa consiste en atender mediante proyectos de atención integral dirigidos al bienestar físico, mental y social los niños y niñas entre 0 hasta 6 años que se encuentren clasificados en los niveles I y II del SISBEN o en condición de discapacidad, vulnerabilidad o desplazamiento. Igualmente, mediante programas complementarios a la jornada escolar, dar apoyo en el refuerzo escolar a los jóvenes en programas académicos de ciencia y tecnología, medio ambiente, cultura, artística, lectura y bilingüismo, y en escuelas deportivas. Todo ello como complemento a la jornada escolar académica normal y en el marco del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, Artículo 64 de la Ley 633 de 2000 y al Artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 emitidas por el Congreso de la República.

PROGRAMA DE SALUD ESCINDIDO Y CERRADO

La Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, operó el Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo por Movilidad entre regímenes, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley 100 de 1993 y decreto 3047 de diciembre 2013 y demás normas regulatorias, es imperativo señalar que la entidad se le aprobó un PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL - PRI, el cual consistió en la ESCISION del programa de Salud de la Caja, señalando que el referido plan fue

aceptado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud Mediante Resolución_No_202231415-6 del 09 de febrero de 2022, en el cual se indicó lo siguiente “ Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5”. Por lo anterior la EPS COMFASUCRE se ESCINDIO desde el día 01 de mayo de 2022, es decir las operaciones de aseguramiento se desarrollaron hasta el día 30 de abril de 2022.

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), mediante Resolución No 202293001005182-6 de 2022, de fecha 25 del mes de abril de 2022, “Por la cual se levanta la medida preventiva de VIGILANCIA ESPECIAL ordenada al PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE – identificada con el Nit. 892.200.015-5 mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019.”. en uno de sus partes establece lo siguiente;

(...)

*Que la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, como entidad beneficiaria del proceso de escisión, es quien deberá garantizar la prestación de los servicios asociados al aseguramiento en salud para la totalidad de los afiliados cedidos, a partir del primer día en que inicie operaciones como Entidad Promotora de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esto es a partir del primero (1°) de mayo de 2022.*

*Que teniendo en consideración que la medida preventiva de vigilancia especial ordenada mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019 y cuya última prórroga vence el 26 de abril de 2022, fue adoptada con el objeto de realizar seguimiento al **Programa de Salud de la Caja De Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE-**, sin embargo, dicho programa a partir de la ejecutoria de la Resolución 2022310000000415-6 del 9 de febrero de 2022, se entiende cerrado, a partir del 1 de mayo de 2022 para dar paso a la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, se configura una carencia de objeto del acto administrativo inicial y, para que no existan dudas sobre la vigencia de la decisión, es necesario proceder a su levantamiento.*

De acuerdo con lo proferido por el ente de Inspección, Vigilancia y Control a partir del 01 de mayo de 2022, el programa de salud EPS COMFASUCRE, se encuentra **CERRADA** y **ESCINDIDA** conforme a lo referido en la normatividad aludida con anterioridad.

9. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, ha preparado y presentado los presentes estados financieros cumpliendo los principios y normas de las NIIF para Pymes revisadas en el año 2015 (vigentes a partir del 1 de enero

del 2017 con autorización a la aplicación de anticipada de este estándar), emitidas por el IASB (*International Accounting Standards Board, por sus siglas en ingles*), la entidad verificó además el cumplimiento de sus políticas contables asegurando que la información en los EEFF adolezca de errores materiales en su presentación.

Para la preparación de los siguientes EEFF, se aplicación al Decreto No 2483 del 2018 que incorpora Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017; anexo técnico 2 de las NIIF para pymes y las políticas contables de la entidad aprobadas mediante acta 027 del 12 de diciembre del 2019 y actualizadas en acta 092 de febrero 27 de 2024.

10. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.

COMFASUCRE deberá generar un conjunto completo de estados financieros, el cual estará compuesto por los siguientes elementos:

- ✓ Estado de Situación Financiera
- ✓ Estado de Resultado Integral
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo
- ✓ Notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas.

10.1. BASES DE CONTABILIZACIÓN Y MEDICIÓN.

La Caja de Compensación acorde a sus políticas contables, tiene la base de contabilización la de **acumulación o devengo**; en este orden de ideas, las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas.

En cuanto a la base de medición dependiendo del elemento a tratar (la política enmarca su base de medición), la entidad utiliza las siguientes bases de medición.

- **Costo histórico:** para los activos de COMFASUCRE, el costo histórico será el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contrapartida entregada para adquirir el activo en el momento de la adquisición. Para los pasivos de la entidad, el costo histórico se registrará el valor del producto recibido a cambio de incurrir en la deuda o, por las cantidades de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la correspondiente deuda, en el curso normal de la operación.
- **Valor razonable:** COMFASUCRE, reconocerá el valor razonable como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

10.1.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.

Como efectivo se registran tanto la caja general y menor, como los depósitos bancarios a la vista en moneda nacional y extranjera que tengan libre disposición, depósitos a plazo (vencimiento a tres meses). También se registrarán inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

10.1.1.1. Medición inicial

- COMFASUCRE, llevará sus registros contables en moneda funcional representada por el \$COL (peso colombiano).
- Los equivalentes al efectivo se reconocerán por un período de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición. (Sección 7, p.7.2).
- Se registrará los saldos por Obras y Programas de beneficio social y fondos restringidos de los cuales serán de uso restringido, como equivalentes al efectivo.
- La moneda extranjera se reconocerá a su equivalente en moneda de curso legal, al momento de efectuarse las operaciones, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas. (Sección 7, p.7.11)
- El efectivo se medirá al costo de la transacción. (Sección 11, p.11.13).
- Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente. (Sección4, p.4.5, d).

10.1.1.2. Medición posterior.

- Los equivalentes al efectivo se reconocerán por un período de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición. (Sección 7, p.7.2) Obras y Programas de beneficio social y fondos restringidos al manejarlo como flujo de efectivo con uso restringido conforme al marco normativo como opera actualmente.
- La moneda extranjera se reconocerá a su equivalente en moneda de curso legal, al momento de efectuarse las operaciones, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas. (Sección 7, p.7.11)
- Se determinará los incrementos por rendimientos en esta cuenta y se reconocerán en los saldos por Obras y Programas de Beneficio Social de los cuales serán de uso restringido, como equivalentes al efectivo.
- El efectivo se medirá al costo de la transacción. (Sección 11, p.11.13)
- Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente. (Sección4, p.4.5, d).

10.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ACTIVO.

10.2.1. Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar.

En las cuentas y documentos por cobrar se registran los valores a favor del ente económico y a cargo de deudores por clientes de servicios educación, vivienda, recreación, deporte y turismo, salud y nutrición, crédito social, escuela y cuenta por cobrar a trabajadores. Se incluirán las cuentas por cobrar a entidades territoriales régimen subsidiado (Escindido) y otros deudores.

10.2.1.1. Medición inicial

- La entidad medirá las cuentas por cobrar inicialmente al precio de la transacción o valor razonable de la contraprestación. (Sección 11, p.11. 13).

10.2.1.2. Medición posterior

- Las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar posteriormente se medirán al precio de la transacción menos los deterioros respectivos.
- Las cuentas por cobrar por pignoración de cuota monetaria se miden al costo amortizado. Las tasas de interés se les aplicará de manera diferencial para las Categorías A y la Categoría B según lo determine el órgano competente para tal fin.
- Las cuentas por cobrar de la Institución educativa se medirán al precio de la transacción más los intereses que se generen en el incumplimiento de los pagos.
- Se revisarán las estimaciones de cobros, y se ajustará el importe en libros de las cuentas por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados. (Sección 11, p.11.20).
- Se dará de baja a la cuenta por cobrar si se expira o se liquidan los derechos contractuales adquiridos, o que COMFASUCRE transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes de las cuentas por cobrar. (Sección 11, p. 11.33).

10.2.2. Otras cuentas por cobrar

En los préstamos por cobrar se registran los valores a favor del ente económico y a cargo de afiliados de cualquier naturaleza en la parte del objeto de la caja de compensación por créditos sociales.

10.2.2.1. Medición inicial.

- La entidad medirá los préstamos por cobrar inicialmente al precio de la transacción o valor razonable de la contraprestación. (Sección 11, p.11. 13)

10.2.2.2. Medición posterior

- Los préstamos por cobrar posteriormente se medirán al costo amortizado bajo el método del interés efectivo. (Sección 11, p. 11.14, a), si y solo si la cuenta

supera el ciclo normal de cobrabilidad en los términos de la negociación inicial del contrato o reserva.

- Los préstamos por cobrar que no tengan establecida una tasa de interés se medirán al importe no descontado del efectivo que se espera recibir. (Sección 11, p. 11.15)
- Se revisarán las estimaciones de cobros, y se ajustará el importe en libros de los préstamos por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados. (Sección 11, p.11.20)
- Se dará de baja al préstamo por cobrar si se expira o se liquidan los derechos contractuales adquiridos, o que COMFASUCRE transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes de las cuentas por cobrar. (Sección 11, p. 11.33)

10.2.3. Otras Cuentas por Cobrar-Anticipos

10.2.3.1. Objetivo

Establecer las bases necesarias para que COMFASUCRE reconozca, mida, presente y revele de manera adecuada y conforme a la legislación vigente, los hechos económicos que se clasifiquen como anticipos.

10.2.3.2. Anticipos y Avances

Esta política aplica para los anticipos o avances que se entregan a los contratistas, proveedores o acreedores, en el marco del desarrollo de las actividades de los proyectos a ejecutar. Estos anticipos al ser legalizados no incrementan el flujo de caja, sino el costo por la ejecución de los proyectos.

10.2.3.2.1. Medición inicial

La medición inicial de las cuentas por cobrar será por el valor de la transacción, que surgen de los acuerdos entre las partes reflejadas en un documento que lo soporta.

Se incluyen los avances y anticipos a los que ejecutan los proyectos vigentes y esto se evidencia en los comprobantes de egresos.

10.2.3.2.2. Medición posterior

Se reconoce por terceros y será igual a los montos pendientes de legalizar.

10.2.3.2.3. Presentación

COMFASUCRE debe presentar en el Estado de Situación Financiera dentro del rubro de Otros Activos- Anticipos y Avances, siempre y cuando no sea identificable directamente a la cuenta que se realizó el anticipo.

10.2.4. Deterioro de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar.

Con el fin de establecer el mecanismo aplicable para deterioro de las Cuentas por Cobrar, la entidad dará aplicación a los procesos y procedimientos internos establecidos para tal fin.

10.2.4.1. Alcance

Este procedimiento aplica para las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar vencidas con los deudores de COMFASUCRE, de conformidad con las políticas contables de la corporación - Sección 11 – Instrumentos Financieros Básicos, del estándar NIIF para PYMES, originadas en el desarrollo del objeto social de la entidad o cualquier otra actividad que ella misma realice.

Las cuentas por cobrar son instrumentos de deuda, generados por servicios prestados en el desarrollo de su objeto social y otras actividades para el sostenimiento de COMFASUCRE que permitan cumplir oportunamente con las obligaciones inherentes al desarrollo de esta.

También se consideran cuentas por cobrar las que se generan por concepto de anticipos a proveedores, empleados y contratistas; cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento y en general las salidas de recursos a favor de terceros de las cuales se espera una contraprestación o beneficio futuro.

10.2.4.2. Medición Posterior.

La medición posterior de las cuentas por cobrar de conformidad con el P.11.14, “los instrumentos de deuda que se clasifiquen como activos corrientes se medirán al importe no descontado que se espera recibir”. No obstante, la entidad “al final de periodo que se informa, se evaluará si existe evidencia objetiva del deterioro de valor de los activos financieros (cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar) que se midan al costo. Cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor, la entidad reconocerá inmediatamente pérdida por deterioro de valor en resultados” P.11.21 NIIF Para Pymes.

10.2.4.3. Reconocimiento del Deterioro

Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

10.2.5. Inversiones

10.2.5.1. Medición inicial

- Instrumento financiero: Precio de la transacción
- Inversiones en asociadas: Modelo del costo. Precio de cotización publicado-Valor razonable.

10.2.5.2. Medición posterior

- Instrumento financiero: Costo amortizado
- Inversiones en asociadas: Modelo del costo
- Un inversor medirá sus inversiones en asociadas no cotizadas al público, al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas reconocidas de acuerdo con la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos.
- El inversor reconocerá los dividendos y otras distribuciones recibidas procedentes de la inversión como ingresos, sin tener en cuenta si las distribuciones proceden de las ganancias acumuladas de la asociada, surgidas antes o después de la fecha de adquisición.
- Un inversor medirá sus inversiones en asociadas para las que hay un precio de cotización publicado mediante el modelo del valor razonable (véase el párrafo 14.9).

10.2.6. Inversiones que se clasifican como Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

Es la porción de recursos dedicado a la adquisición de bienes de capital; representados en títulos valores y demás documentos financieros a cargo de otros entes legalmente constituidos y vigilados por la Superintendencia Financiera, por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces; con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, intereses, dividendos, variaciones de mercado, u otros conceptos. Es decir que la entidad no consume esos recursos a cambio de obtener unos beneficios futuros distribuidos en el tiempo.

La entidad clasifica las inversiones en la siguiente categoría según sus plazos:

- Corto plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento inferior a 1 año, de gran liquidez de renta fija o renta variable.
- Mediano Plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento superior a un año e inferior a dos años.
- Largo plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento mayor a 2 años.

La entidad podrá realizar inversiones, siempre y cuando previamente haya efectuado un análisis de excedente de liquidez con base en el flujo de caja proyectado, o cualquier otra herramienta que le permita establecer las cantidades de recursos que puedan ser invertidos, así como los plazos prudentes en que dichas inversiones pueden ser realizadas, sin que esto afecte la liquidez de la entidad ni su capacidad para cumplir con sus diferentes obligaciones en forma oportuna.

10.3. INVENTARIOS.

De acuerdo con la sección 13 de la NIIF para PYMES, los inventarios se contabilizan al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

COMFASUCRE incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales, para los servicios que se prestan en la caja de compensación, de acuerdo a las actividades de recreación y atención

10.3.1. Materialidad del Inventario.

- Los bienes destinados al consumo interno y utilizados en la prestación de servicios, como insumos directos y de oficina “papelería, cafetería entre otros, dotaciones para el personal y otros elementos” necesarios para la prestación del servicio, se reconocerán como inventarios de consumo, por tratarse de consumibles necesarios en el proceso de prestación de servicios siempre que su valor en la compra sea superior a 90 SMLMV.

10.3.2. Medición inicial

- Cuando el costo de adquisición de los materiales comprenda descuentos, rebajas y otras partidas similares éstas se deducirán para determinar dicho costo. (Sección 13, p.13.6)
- Los productos agrícolas cosechados o recolectados que procedan de activos biológicos de la entidad se medirán a su valor razonable menos los costos de venta en el punto de cosecha o recolección. Este mismo costo en el momento de cargarlo como inventario será su costo. Política cruzada entre la sección 34 y la 13. 15.
- Los demás inventarios diferentes de la consecuencia de productos agrícolas: El costo de adquisición de la materia prima comprenderá el precio de compra, aranceles de importación, fletes y otros impuestos (no recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), transporte, manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de los materiales.

10.3.3. Medición posterior

- Estos costos consisten fundamentalmente en mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, y con el personal de administración general, no se incluirán, pero se reconocerán como gastos en el periodo en el que se hayan incurrido. Los costos de los inventarios de un prestador de servicios no incluirán márgenes de ganancia

ni costos indirectos no atribuibles que, a menudo, se tienen en cuenta en los precios facturados por los prestadores de servicios.

10.3.4. Inventarios para la Recreación Deporte y turismo Caja de Compensación Familiar

- Se clasificarán e incluirán en el estado de situación financiera los inventarios como activo corriente, ya que se mantiene el producto terminado con fines de negociación. (Sección 4, p.4.5); de los cuales en este caso en especial el inventario de bar, mini bar. Los insumos de producción de alimentos que se llevaran con el total de los otros costos. Utilizará para el cálculo del costo de los inventarios, el método de promedio ponderado (Sección 13, p.13.18)
- La entidad al final de cada período sobre el que se informa, determinará si los inventarios están deteriorados, es decir, si el importe en libros no es totalmente recuperable, el inventario se medirá a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y se reconocerá una pérdida por deterioro de valor. (Sección 13, p.13.19).
- Se excluyen del costo de los inventarios y se reconocen como gastos en el periodo en el que se incurren, los siguientes: Sección (13.13.).
 - a) Importes anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción.
 - b) Costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios durante el proceso productivo.
 - c) Los costos generales de administración, para los que no se haya especificado ningún tipo de reembolso en el contrato;
 - d) Costos de venta.
 - e) Los costos de investigación y desarrollo para los que, en el contrato, no se especifica reembolso alguno; y
 - f) La depreciación que corresponde a infrautilización, porque las propiedades, planta y equipo no han sido utilizados en ningún contrato específico.

10.3.4.1. Obsolescencia del valor neto de realización en inventarios

Al aplicar el principio general de medición de los inventarios el cual establece que los inventarios se medirán al menor de: valor en libros o valor neto de realización, la Compañía deberá analizar los dos siguientes escenarios.

- **Escenario 1:** Cuando el valor en libros es mayor que el valor neto realizable existirá una pérdida por deterioro de valor



- **Escenario 2:** Cuando el valor en libros es menor que el valor neto realizable no se registrara pérdida por deterioro de valor



10.3.4.1.1. Medición inicial

- COMFASUCRE evaluará en cada fecha sobre la que se informa si ha habido un deterioro de valor de los inventarios, realizando una comparación entre el valor en libros de cada partida de inventario con su precio de venta menos los costos de terminación y venta.
- Si al realizar la evaluación anteriormente indicada, el inventario refleja un deterioro de valor, se reducirá el importe en libros del inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta, reconociendo esta pérdida por deterioro de valor en resultados. (Sección 27, p.27.2).

10.3.4.1.2. Medición posterior

- La entidad evaluará en cada período posterior al que se informa, el precio de venta menos los costos de terminación y venta de los inventarios.
- Cuando se identifique un incremento de valor en el precio de venta menos los costos de terminación y venta, se revertirá el importe del deterioro reconocido. (Sección 27, p. 27.4)

10.4. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

- La entidad registrará como propiedad, planta y equipo, los activos tangibles que se mantienen para uso en la producción de bienes, asimismo se prevé usarlo más de un período contable. (Sección 17, p.17.2).
- COMFASUCRE, reconocerá a un activo como elemento de la propiedad, planta y equipo si es probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros; además que el costo de dicho activo puede medirse con fiabilidad. (Sección 17, p.17.4).

10.4.1. Reconocimiento.

Un elemento de propiedad, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si sea probable obtener los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y el costo del elemento pueda medirse de forma fiable.

Las piezas de repuesto y el equipo auxiliar se registrarán como inventarios cuando se tratan de consumibles, y se reconocen en el resultado del periodo cuando se consumen. Las piezas de repuestos importantes y el equipo de mantenimiento permanente son propiedades, planta y equipo cuando esperan ser utilizarlas por más de un periodo.

Los componentes, de algunos elementos de propiedad, planta y equipo, cuando requieran reemplazo en intervalos regulares, se reconocerán por el costo de reemplazar el componente de tales elementos al importe en libros, cuando se incurra en este costo.

10.4.1.1. Elementos de Bibliotecas como parte de la Propiedad Planta y Equipo

Los elementos de biblioteca tales como libros, se considera parte de otros activos de la entidad, las compras que se realice sobre revistas, periódicos y publicaciones seriadas se reconocerán como parte del gasto de periodo en que se incurre, el material bibliográfico diferente a lo mencionado se activará como parte de otros activos, y se analizará como parte de unidad generadora de efectivo, que dé con la ley general de biblioteca 1379 de enero 15 de 2010, no se incorporara vida útil, se informará cada 6 meses al área contable que ha surtido deterioro para darlo de baja de la contabilidad.

10.4.2. Medición Inicial

- COMFASUCRE medirá inicialmente al costo los elementos de propiedad, planta y equipo, el cual comprenderá el precio de adquisición (honorarios legales y de intermediación, aranceles de importación e impuestos recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y rebajas), los costos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista; y formará parte la estimación inicial de costos de desmantelamiento o retiro de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta. (Sección 17, p.17.9,17.10).
- COMFASUCRE medirá el costo de propiedad, planta y equipo al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito. (Sección 17, p.17.13).
- Activos fijos de menor cuantía: serán catalogados como activos fijos de menor cuantía aquellos cuyo valor de adquisición sea inferior a 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido anualmente por el Gobierno, Este tipo de activos no serán reconocidos como propiedad planta y equipo.

10.4.3. Materialidad de Propiedad Planta y Equipo.

La entidad posee una política de materialidad, sin embargo, en lo referente a propiedad planta y equipo por la naturaleza de la entidad se considera la siguiente materialidad particular.

Activos fijos que cumplan la condición de activo pero que sean de menor cuantía: serán catalogados como activos fijos de menor cuantía aquellos cuyo valor de adquisición sea inferior a 50 UVT (unidades de valor tributario), registraran como activos y se depreciaran en el mismo año de la compra, es decir su vida útil es de 12 meses.

Adicionalmente los elementos de propiedad, planta y equipo que no tengan una vida útil superior a un año, que correspondan a elementos útiles de oficina tales como cosedoras, perforadoras, saca ganchos entre otros se reconocerán como un gasto de papelería, y no se activaran como elementos de PPYE ni como activos fijos de menor cuantía.

10.4.4. Medición Posterior

- La entidad COMFASUCRE, medirá la propiedad, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad por su valor revaluado, que es su valor razonable sección 17.15B.
- Si COMFASUCRE posee propiedad, planta y equipo que contiene componentes principales que reflejan patrones diferentes de consumo en sus beneficios económicos futuros, deberá reconocerse el costo inicial de la propiedad distribuido para cada uno de los elementos por separado. (Sección 17. P.17.16).
- La entidad dará de baja en cuentas un activo de propiedad, planta y equipo que se encuentra en disposición o no se espera obtener beneficios económicos futuros por la disposición o uso del activo. (Sección 17, p.17.27).
- COMFASUCRE, reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un activo de propiedad, planta y equipo en el resultado del período contable que se produjo. (Sección 17, p.17.28).
- Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del periodo en la medida en que sea una reversión de un decremento por revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo P 17.15C.
- Cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, tal disminución se reconocerá en el resultado del periodo. Sin embargo, la disminución se reconocerá en otro resultado integral en la medida en que existiera saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con ese activo. La disminución reconocida en otro resultado integral reduce el importe acumulado en el patrimonio contra la cuenta de superávit de revaluación. P.17.15D.
- Las políticas establecen el Tratamiento de los pagos realizados posteriormente sobre PPYE. Existen pagos que se realizan sobre elementos de propiedad planta y equipo como consecuencia de su mantenimiento o reparación y/o mejoras. En la siguiente tabla se resume el tratamiento contable de los pagos realizados posteriormente sobre, planta y equipo:

Tabla 1. Tratamiento de los pagos.

Naturaleza del pago	Clasificación	Reconocimiento en los Estados Financieros
Mantenimiento	Preventivo y correctivo normal	Gasto
	Mayor y que generan beneficios económicos adicionales	Mayor valor del activo
Reparaciones	Menores y/o normales	Gasto
	Mayores y que generan beneficios económicos adicionales	Es un componente separado, asociado al activo y se deprecia en la vida útil estimada.
Adiciones	Separable e identificable al activo	Es un componente separado, asociado al activo y se deprecia en la vida útil estimada.
Reemplazo	Aumenta los beneficios económicos futuros.	Se da de baja el costo de la parte cambiada y se reconoce la nueva. Se recalcula una nueva vida útil.
Transformación	Conserva el uso del activo en forma normal	Gasto.
	Modifica el uso del activo y aumenta sus beneficios económicos futuros	Mayor valor del activo.
Instalación	Quedan incorporadas al activo	Se capitalizan como mayor valor del activo con el que se relaciona".

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

10.4.4.1. Estimación de las vidas útiles

El método de medición posterior de la PPYE es el método de la revaluación, en tal sentido con corte a 31 de diciembre de cada año, la entidad en cuanto a la estimación de vida útil de este componente incorpora la determinada por el perito evaluador. (el último avalúo se realizó con corte a 31 de diciembre).

Tabla 2. Método de Revaluación.

Activo	Método de depreciación	Valor Residual	Vida Útil (años)
Terrenos	N/A	0%	Indefinida
Construcciones y edificaciones	Línea recta	15%	50 años
Maquinaria y equipos	Línea recta	10%	15 años
Equipo de oficina	Línea recta	5%	6 años
Flota y equipo de transporte	Línea recta	10%	5 años
Equipos de computación y comunicación	Línea recta	5%	3 años
Equipos médicos	Línea recta	5%	10 años
Equipo de hoteles y restaurantes	Línea recta	5%	6 años

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

La entidad deberá distribuir el importe depreciable de una propiedad, planta y equipo a lo largo de su vida útil, de una forma sistemática con relación al método de depreciación que se haya elegido para dicha propiedad. (Sección 17 p.17.18).

COMFASUCRE determinará la vida útil de una propiedad, planta y equipo a partir de los factores como lo son la utilización prevista, el desgaste físico esperado, la obsolescencia, los límites o restricciones al uso del activo, entre otros. (Sección 17, p.17.21)

La entidad podrá elegir el método de depreciación para sus activos de propiedad, planta y equipo, que deberá ser el que mejor se ajusta a los beneficios económicos que se esperan obtener del activo, los métodos posibles incluyen: (Sección 17, p.17.22)

- Método lineal

Cuando una propiedad, planta y equipo posea componentes principales se deberá registrar la depreciación de cada elemento por separado, a partir de la vida útil que la gerencia asignó, de acuerdo con los beneficios económicos que se esperan de ellos. (Sección 17, p.17.6).

10.4.5. Deterioro del valor de propiedad, planta y equipo

10.4.5.1. Medición Inicial

- La entidad registrará una pérdida por deterioro para una propiedad, planta y equipo cuando el importe en libros del activo es superior a su importe recuperable. (Sección 27, p.27.1)
- La entidad reconocerá cualquier pérdida por deterioro de un activo de propiedad, planta y equipo en el resultado del período contable que se produzca. (Sección 27, p.27.6)
- COMFASUCRE realizará a la fecha sobre la que se informa en el período, una valuación para determinar la existencia de deterioro de valor; si existe, deberá estimar el importe recuperable de la propiedad, planta y equipo valuada. (Sección 27, p.27.7)
- La compañía considerará los siguientes factores para indicio de la existencia de deterioro de valor: (Sección 27, p.27.9).
 - a) El valor del mercado ha disminuido
 - b) Cambios al entorno legal, económico o del mercado en el que opera
 - c) Tasa de interés del mercado se han incrementado
 - d) Evidencia de obsolescencia y deterioro físico
 - e) Cambios en el uso del activo
 - f) El rendimiento económico del activo se prevé peor de lo esperado

10.4.5.2. Medición Posterior

- La entidad deberá revisar y ajustar la vida útil, el método de depreciación o el valor residual la propiedad, planta y equipo. (Sección 27, p.27.10)

- COMFASUCRE evaluará a la fecha sobre la cual se informan los estados financieros, los activos de propiedad, planta y equipo que en periodos anteriores se reconoció una pérdida por deterioro, la cual puede haber desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.29)
 - La entidad reconocerá la reversión de pérdida por deterioro en el resultado del período contable en el cual se presentaron los indicios que ha desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.30 b))
 - Se reconocerá una revisión del deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo, cuando se incremente el importe en libros al valor semejante del importe recuperable, ya que la valuación indicó que el importe recuperable había excedido el importe en libros. (Sección 27, p.27.30 b))
 - La entidad revelará para cada activo de propiedad, planta y equipo que ha presentado una pérdida por deterioro de valor la siguiente información: (Sección 27, p.27.32)
- a) El importe de la pérdida por deterioro del valor o las reversiones reconocidas en resultados del período.
 - b) La partida o partidas del estado de resultados integral en la que se encuentra incluido el importe de la pérdida por deterioro o reversiones reconocidas.

10.5. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Esta política se aplicará a la contabilidad de inversiones en terrenos o edificios que cumplen la definición de propiedades de inversión, así como a ciertas participaciones en propiedades mantenidas por un arrendatario, dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo, que se tratan como si fueran propiedades de inversión. Sólo las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, y en un contexto de negocio en marcha, se contabilizarán de acuerdo con esta sección por su valor razonable con cambios en resultados.

Las **propiedades de inversión** son terrenos o edificios¹ que se mantienen² para obtener ingresos por arrendamientos operativos³, valorización de la propiedad, o para uso futuro indeterminado⁴, en lugar de para:

- ✓ su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- ✓ su venta en el curso ordinario de las operaciones

Los siguientes ejemplos se utilizarán para la clasificación de una propiedad de inversión:

¹ Propiedades consideradas en su totalidad o en partes, o ambas

² Por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero

³ En un régimen de arrendamiento operativo

⁴ La referencia es tomada de la NIC 40.8

Tabla 3. Clasificación Propiedad de Inversión.

Descripción	Propiedad de Inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos.	Es propiedad de inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos. (el propietario proporciona servicios de limpieza, seguridad y mantenimientos para los arrendatarios)	Es propiedad de inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos. El arrendatario paga al arrendador un canon variable dependiendo de los resultados obtenidos por el negocio.	Es propiedad de inversión, si la entidad no participa en la gestión y operación del negocio, de lo contrario sería propiedad, planta y equipo.
Edificio arrendado a una subsidiaria, a cambio de un canon mensual.	Es propiedad de inversión, en los estados financieros separados; y en los consolidados es PPYE
Terreno adquirido como inversión a largo plazo, no se espera que el terreno se arriende o se utilice en el largo plazo.	Es propiedad de inversión
Terreno adquirido como inversión, pero se espera utilizar el terreno en el corto plazo para ser construida la sede administrativa	No es propiedad de inversión, debe clasificarse como PPYE
Terreno usado para un uso no determinado	Es propiedad de inversión

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

En las propiedades de uso mixto (una parte arrendada y la otra usada por la entidad) se separará dicha propiedad entre el componente de propiedad de inversión y el componente de propiedad, planta y equipo; si el valor razonable de la propiedad de inversión no se puede medir fiablemente, se contabilizará toda la propiedad, como propiedad, planta y equipo.

10.5.1. Medición inicial.

Una entidad medirá las propiedades de inversión por su costo en el reconocimiento inicial. **El costo de una propiedad de inversión** comprada comprende su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible, tal como honorarios legales y de intermediación, impuestos por la transferencia de propiedad y otros costos de transacción.

10.5.2. Medición Posterior.

- La entidad medirá las propiedades de inversión al valor razonable, siempre que esté se puede medir de forma fiable y sin costo o esfuerzo desproporcionado en un contexto de negocio en marcha, a la fecha sobre la que se informa. (Sección 16, p.16.7)
- COMFASUCRE, reconocerá en resultados cualquier cambio en el valor razonable de la propiedad de inversión. (Sección 16, p.16.7)
- La entidad reconocerá la propiedad de inversión al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago de la compra de la propiedad se aplaza más allá de los términos normales de crédito. (Sección 16, p.16.5)
- La compañía contabilizará una propiedad de inversión como propiedad, planta y equipo, cuando ya no esté disponible una medición fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado o deje de cumplir con la definición

de propiedad de inversión, lo cual constituirá un cambio en las circunstancias. (Sección 16, p.16.8 y 16.9).

10.6. ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALÍA.

Esta política se deberá aplicar en el reconocimiento y medición de los activos intangibles, tales como programas de cómputo, licencias, derechos y otros activos intangibles.

Esta política no aplicará a activos por impuestos diferidos, crédito mercantil adquirido en una combinación de negocios y activos intangibles clasificados como inventarios.

10.6.1. Medición Inicial

- La entidad reconocerá un activo intangible sólo si es probable obtener beneficios económicos futuros, su costo o valor puede ser medido con fiabilidad y no es el resultado de desembolsos incurridos internamente en un activo intangible. (Sección 187, p.18.4)
- COMFASUCRE medirá inicialmente un activo intangible al costo. (Sección 18, p.18.9) de la transacción. El costo de la transacción incluye: precio de adquisición, aranceles de importación, impuestos no recuperables
- La entidad medirá los activos intangibles que ha adquirido de forma separada al precio de adquisición (incluye aranceles de importación y los impuestos no recuperables después de deducir los descuentos y rebajas comerciales) y cualquier otro costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. (Sección 18, p.18.10)
- La entidad medirá al valor razonable todos los activos intangibles adquiridos mediante una subvención de gobierno en la fecha en la que se recibe. (Sección 18, p.18.12)
- COMFASUCRE medirá un activo intangible al valor razonable, cuando este ha sido adquirido a cambio de uno o varios activos no monetarios o una combinación de activos monetarios y no monetarios. (Sección 18, p.18.13)
- La compañía medirá al valor en libros del activo entregado, un activo intangible adquirido a cambio de uno o varios activos o una combinación de activos monetarios y no monetarios, solo si la transacción no posee carácter comercial y no puede medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni del entregado. (Sección 18, p.18.13)
- La entidad COMFASUCRE, reconocerá como gasto los desembolsos incurridos en las actividades de desarrollo e investigación de un activo intangible generado internamente. (Sección 18, p.18.14)

10.6.2. Medición Posterior

- COMFASUCRE, medirá los activos intangibles después de su reconocimiento inicial, al costo menos cualquier amortización acumulada y pérdida por deterioro de valor. (Sección 18, p.18.18)

- La entidad reconocerá la vida útil de un activo intangible como finita, y si no puede realizar una estimación fiable de la vida útil, se supondrá que la vida útil es de diez años. (Sección 18, p.18.19 y 18.20)
- La compañía reconocerá como un gasto el cargo por amortización, al período contable al que se informa, el cual se obtiene distribuyendo el importe depreciable del activo intangible a lo largo de su vida útil. (Sección 18, p.18.21)
- La entidad iniciará la amortización del activo intangible cuando él, se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para ser usado y finaliza cuando dicho activo se da de baja. (Sección 18, p.18.22)
- COMFASUCRE utilizará como método de amortización, el método lineal, el cual se prevé reflejará el consumo de los beneficios económicos futuros que se derivan de los activos intangibles. (Sección 18, p.18.22)
- La entidad considerará un valor residual de cero para los activos intangibles, siempre y cuando no exista un compromiso de venta al final de su vida útil o un mercado activo para tipo de activo. (Sección 18, p.18.23)
- La entidad dará de baja en cuentas un activo intangible y reconocerá una ganancia o pérdida en el resultado del período contable que se informa, en la disposición o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por el uso o disposición del activo. (Sección 18, p.18.26)

10.6.3. Estimación de las vidas útiles

La amortización de las categorías de intangibles se reconoce como gastos del período, y se calculan sobre el costo del elemento menos su valor residual, usando los siguientes métodos y estimaciones:

Tabla 4. Métodos y Estimaciones de las vidas útiles.

Cuenta	Método de amortización	Vida Útil
Programas de computador e informáticos	Línea recta	De 1 a 5 años
Licencias y franquicias	Línea recta	De 1 a 5 años
Otros activos intangibles	Línea recta	De 1 a 5 años.
Software Contable y Licencias de ERP	Línea recta	10 años
Activo Intangibles vida útil indeterminada	Línea recta	10 años.

Fuente: Dpto. de Servicios Generales.

10.7. Deterioro del valor de un activo intangibles distintos a la plusvalía

10.7.1. Medición Inicial.

- La entidad COMFASUCRE, registrará una pérdida por deterioro para un activo intangible cuando el importe en libros de dicho activo es superior a su importe recuperable. (Sección 27, p.27.1)

- La entidad reconocerá cualquier pérdida por deterioro de un activo intangible en el resultado del período contable que se produzca. (Sección 27, p.27.6)
- COMFASUCRE realizará a la fecha sobre la que se informa en el período, una valuación para determinar la existencia de deterioro de valor; si existe, deberá estimar el importe recuperable del activo intangible valuado. (Sección 27, p.27.7)
- La compañía considerará los siguientes factores para indicio de la existencia de deterioro de valor: (Sección 27, p.27.9)
- Si el valor del mercado ha disminuido o la tasa de interés ha incrementado
- Cambios al entorno legal, económico o del mercado en el que ópera
- Evidencia de obsolescencia y cambios en el uso del activo
- El rendimiento económico del activo se prevé peor de lo esperado

10.7.2. Medición Posterior

Un activo intangible se dará de baja en cuentas por su venta o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros (ni se puede usar o vender)⁵.

La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un activo intangible se determinará como la diferencia entre el importe neto obtenido por su venta, y el importe en libros del activo. Se reconocerá en el resultado del periodo cuando la partida sea dada de baja en cuentas.

La amortización de un activo intangible con una vida útil finita no terminará cuando el activo intangible no vaya a ser usado más, a menos que el activo haya sido completamente amortizado o se clasifique como mantenido para la venta.

- Posterior al reconocimiento inicial la Compañía medirá los activos intangibles aplicando el modelo del costo, lo cual implica:

Costo (valor en libros)
 (-) Amortización
 (-) Deterioro del valor si los hubiere
 = Valor neto en libros

- La entidad deberá revisar y ajustar la vida útil, el método de amortización o el valor residual del activo intangible si existe indicios que el activo posee deterioro del valor. (Sección 27, p.27.10)
- COMFASUCRE, evaluará a la fecha sobre la cual se informan los estados financieros, los activos intangibles que en periodos anteriores se reconoció una pérdida por deterioro, la cual puede haber desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.29)
- La entidad reconocerá la reversión de pérdida por deterioro en el resultado del período contable en el cual se presentaron los indicios que ha desaparecido o disminuido el deterioro del valor (Sección 27, p.27.30 b))

⁵ Párrafo 18.26 NIIF PYMES

- Se reconocerá una revisión del deterioro del valor del activo intangible, cuando se incrementa el importe en libros al valor semejante del importe recuperable, ya que la valuación indicó que el importe recuperable había excedido el importe en libros. (Sección 27, p.27.30 b))
- La entidad revelará para cada activo intangible que ha presentado una pérdida por deterioro de valor la información del importe de la pérdida por deterioro del valor o las reversiones reconocidas en resultados del período y la partida o partidas del estado de resultados integral en la que se encuentra incluido el importe de la pérdida por deterioro o reversiones reconocidas. (Sección 27, p.27.32).

10.8. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PASIVO

10.8.1. Cuentas por Pagar y Documentos por Pagar

10.8.1.1. Medición Inicial.

- La entidad reconocerá una cuenta y documento por pagar cuando se convierte en una parte del contrato y, como consecuencia de ello, tiene la obligación legal de pagarlo. (Sección 11.12)
- COMFASUCRE, medirá inicialmente una cuenta y documento por pagar al precio de la transacción incluidos los costos de ella.
- La entidad medirá la cuenta y documento por pagar al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para este tipo de pasivos financieros, siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiación. (Sección 11, p.11.13)

10.8.1.2. Medición Posterior.

- La entidad medirá las cuentas y documentos por pagar al final de cada período al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo, (Sección 11, p.11.14) siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiación.
- COMFASUCRE medirá las cuentas y documentos por pagar al final de cada período sobre el que se informa al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar, siempre que no constituya una transacción de financiación.
- La corporación reconocerá como costo amortizado de las cuentas y documentos por pagar el neto de los importes inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada. (Sección 11, p.11.15), cuando sean obligaciones con entidades financieras.

10.8.2. Pasivos Provisiones y Contingencias.

Se medirá una provisión como la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa (NIIF PYMES 21.7)

10.8.2.1. Medición Inicial.

- La entidad reconocerá una provisión cuando se tenga una obligación a la fecha sobre la que se informa resultado de un suceso pasado, sea probable desprenderse de recursos para liquidar la obligación y el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable. (Sección 21, p21.4)
- COMFASUCRE, reconocerá una provisión como un pasivo en el estado de situación financiera y el importe de la provisión como un gasto en resultados del período contable. (Sección 21, p.21.5)
- La entidad medirá una provisión por el importe que se pagaría procedente para liquidar la obligación al final del período contable sobre el que se informa, la cual será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación. (Sección 21, p.21.7)
 - La entidad medirá la provisión al valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación, cuando el efecto del valor temporal del dinero resulte significativo. (Sección 21, p.21.7)
 - COMFASUCRE utilizará la tasa de descuento antes de impuestos que mejor refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor temporal del dinero. (Sección 21, p.21.21.7)
 - La compañía reconocerá un reembolso de un tercero que puede ser una parte o la totalidad del importe requerido para liquidar la provisión, como un activo separado (reembolso por cobrar), el cual no deberá exceder el importe de la provisión ni se compensará con ella. (Sección 21, p.21.9).

10.8.2.2. Reconocimiento de Provisión.

- Existe una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado.
- Es probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación; y
- El importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable⁶.

Se reconocerá la provisión como un pasivo en el estado de situación financiera, y el importe de la provisión como un gasto, a menos que se requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tal como en inventarios o propiedad, planta y equipo⁷.

Las obligaciones que surgen como consecuencia de las acciones futuras (es decir, la gestión futura) no satisfacen la condición para ser reconocidas como un pasivo por provisión, con independencia de lo probable que sea su ocurrencia y aunque surjan en un contrato⁸.

⁶ Párrafo 21.4 NIIF PYMES

⁷ Párrafo 21.5 NIIF PYMES

⁸ Párrafo 21.6 NIIF PYMES

Tabla 5. Reconocimiento de provisión.

Análisis de la evidencia Disponible	Calificación	% De calificación
Probabilidad de existencia de la obligación actual mayor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: PROBABLE	Si la estimación es fiable se reconocerá una provisión, y, si no es fiable, la estimación se revelará en notas a los estados financieros.	Mayor o igual al 50%
Probabilidad de existencia de la obligación actual menor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: POSIBLE	No se reconocerá una provisión. Se informa en nota a los estados financieros.	Del 25% e inferior al 50%
Probabilidad de existencia de la obligación actual es remota: REMOTA	No se reconocerá una provisión, y tampoco se revela en notas a los estados financieros.	Del 0%-25%

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

10.8.2.3. Medición Posterior.

- La entidad medirá la provisión posteriormente, cargando contra ella únicamente aquellos desembolsos para los cuales fue reconocida originalmente la provisión. (Sección 21, p.21.10)
- La entidad evaluará al final del período contable que se informa las provisiones y si fuese necesario ajustará su valor para reflejar la mejor estimación actual del importe requerido para cancelar la obligación. (Sección 21, p.21.11)
- COMFASUCRE, reconocerá en gastos del resultado del período, cualquier ajuste realizado a los importes de la provisión previamente reconocidos. (Sección 21, p.21.11)
- La entidad reconocerá en resultados del período la reversión del descuento, cuando la provisión se midió inicialmente al valor presente, y como consecuencia de la valuación de las provisiones se reconocieron ajustes a los importes previamente reconocidos. (Sección 21, p.21.11)

10.8.3. Baja en cuenta de un Pasivo Financiero (instrumento Financiero)

- La Caja de Compensación de Sucre Comfasucre, dará de baja pasivos financieros esto es, las cuentas por pagar y otras cuentas por pagar, solo cuando pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado. Sección 11.36.

- En cuanto al término “**extinguido**” la caja de compensación puede dar de baja los pasivos financieros cuando se les aplique la prescripción. La prescripción en términos legales se entiende como “La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción”
- En este sentido cuando se cuente con documento del área jurídica que indique que algún pasivo financiero se le puede aplicar la prescripción, este se dará de baja.

10.9. Beneficios a los Empleados.

Se reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados durante el periodo sobre el que se informa⁹, como un pasivo, después de deducir los importes pagados directamente a los empleados o a un fondo de beneficios para los empleados; y como un gasto, a menos que se reconozca como parte de inventarios o propiedades, planta y equipo.

- a) Beneficios a corto plazo a los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Son ejemplo de beneficios a corto plazo:
 - Sueldos, horas extras, auxilio de transporte,
 - Aportes a la seguridad social;
 - Pago por vacaciones, incapacidades;
 - Participaciones en ganancias e incentivos pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes; y
 - Beneficios no monetarios a los empleados actuales (dotación, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o subvencionados).
- b) Beneficios post-empleo, que son los beneficios a los empleados (distintos de los Beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de Empleo en COMFASUCRE.
- c) Otros beneficios a largo plazo para los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- d) Beneficios por terminación, que son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de:
 - La decisión de COMFASUCRE de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o
 - Una decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios.

⁹ Párrafo 28.3 NIIF PYMES

Se excluyen las transacciones de pago basado en acciones. Los costos de proporcionarles beneficios a los empleados se reconocen en el período en el cual los empleados tienen derecho a los beneficios.

10.9.1. Información a revelar.

- Planes de beneficios post-empleo

COMFASUCRE revelará en resultados el importe reconocido como gasto en los planes de beneficios post-empleo.

- Beneficios a largo plazo

Para cada categoría de otros beneficios a largo plazo que COMFASUCRE Proporcione a sus empleados, revelará la naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha en la que se informa.

- Beneficios por terminación

Para cada categoría de beneficios por terminación que COMFASUCRE proporcione a sus empleados, dicha entidad revelará la naturaleza del beneficio y su política de contabilización.

10.9.1.1. Resumen de Información a Revelar sobre los beneficios a los empleados.

Tabla 6. Resumen de la información a revelar sobre beneficios a los empleados.

Clasificación	Información a revelar
Beneficios a empleados a corto plazo	No requiere información a revelar ¹⁰
Planes de aportes definidos (cuando aplique)	El importe reconocido en resultados como gasto ¹¹
Planes de beneficios definidos (cuando aplique)	Descripción general del plan, política de financiación, la política contable para el reconocimiento de ganancias y pérdidas actuariales, fecha de valoración actuarial más reciente, conciliación de saldos de apertura y cierre de la obligación, del valor de los activos del plan, y el costo total relativo ¹² .

¹⁰ NIIF PYMES 28.39

¹¹ NIIF PYMES 28.40

¹² NIIF PYMES 28.41

Clasificación	Información a revelar
Otros beneficios a largo plazo (cuando aplique)	La naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha sobre la que se informa ¹³ .
Beneficios por terminación	La naturaleza de los beneficios, su política, el importe de la obligación y el nivel de financiación en la fecha sobre la que se informa ¹⁴ .

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

10.10. Obligaciones Bajo Arrendamiento Financiero.

10.10.1. Medición Inicial.

- COMFASUCRE, reconocerá una obligación bajo la figura de arrendamiento financiero en su estado de situación financiera. (Sección 20, p.20.9)
- La entidad arrendataria medirá inicialmente al valor razonable del bien arrendado o al valor presente de los pagos acordados, si este fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. (Sección 20, p.20.9)
- El valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento deberá calcularse utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, sino se puede determinar, se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario. (Sección 20, p.20.10).

10.10.2. Medición posterior

- La entidad repartirá los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente, utilizando el método del interés efectivo. (Sección 20, p.20.11)
- COMFASUCRE, distribuirá la carga financiera (intereses) a cada período a lo largo del plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada período, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. (Sección 20, p.20.11)

10.11. Impuesto a las ganancias e impuesto diferido.

El impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto corriente y el impuesto diferido de acuerdo con la renta cedular que le corresponda cargar impuesto de renta.

10.11.1. Impuesto corriente.

El impuesto corriente del periodo está basado en la ganancia fiscal de dicho periodo. El impuesto corriente se calcula usando las tasas impositivas que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa.

¹³ NIIF PYMES 28.42

¹⁴ NIIF PYMES 28.43

10.11.2. Impuesto Diferido.

Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias que se espera que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. Se reconocen activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias que se espera que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y por la compensación a futuro de pérdidas y créditos fiscales no utilizados de periodos anteriores.

10.11.2.1. Aclaración del Impuesto de Renta e Impuesto Diferido.

Teniendo en cuenta el artículo 19-2 del Estatuto Tributario que indica “*Las cajas de compensación serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios respecto a los ingresos generados en actividades industriales, comerciales y en actividades financieras distintas a la inversión de su patrimonio, diferentes a las relacionadas con las actividades meritorias previstas en el artículo 359 del presente Estatuto. Las entidades de que trata el presente artículo no están sometidas a renta presuntiva” en este sentido para el periodo que se informa la Caja de Compensación de Sucre “Comfasucre” no es responsable del impuesto sobre la renta y complementarios lo que permite afirmar que en sus Estados Financieros no se debe imputar el **Impuesto Diferido**.*

10.12. Capital Asignado y donaciones

El Patrimonio de la Caja de Compensación es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

10.12.1. Medición inicial

- ✓ COMFASUCRE, contabilizará los costos de una transacción como una deducción del patrimonio neto de cualquier beneficio fiscal relacionado. (Sección 22, p.22.9)
- ✓ Las donaciones se registrarán a su costo
- ✓ Los instrumentos de patrimonio deberán de ser medidos al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. (Sección 22, p.22.8)
- ✓ Los aportes por administración y servicios sociales se reconocerán a su costo

10.12.2. Medición posterior

- Las utilidades o perdidas serán reconocidas al final del ejercicio contable
- Las demás partidas se medirán a su costo.

10.12.3. Políticas Contables para la Cuenta de Reserva.

- ✓ Para el cálculo de las reservas se realizará siguiendo las disposiciones legales relativas a estas, para el caso de la reserva y para las demás reservas se efectuará a partir de los parámetros que la entidad establezca.
- ✓ Se realizará una descripción de cada reserva que figure en el patrimonio (Sección 4, p 4.12 (b)).

10.13. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

10.13.1. Frecuencia de la información

Se presentará un juego completo de Estados Financieros (incluyendo información comparativa y revelaciones) de forma anual con corte a 31 de diciembre de cada año. La Caja de Compensación de Sucre “Comfasucre”, no presenta Estados Financieros de períodos intermedios; no obstante, cuando un ente de vigilancia y control o un tercero interesado solicite información en periodos diferentes al de presentación se entenderá que es “**información de propósito especial**”, lo cual permite entregar la información solicitada, pero sin el cumplimiento total de lo exigido a los Estados Financieros de Cierre del periodo.

10.13.1.1. Presentación del estado de situación financiera

La entidad presentará las partidas de los elementos activo y pasivo del estado de situación financiera, clasificados como activos y pasivos corriente y no corriente como categorías separadas. (Sección 4, p.4.4)

Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga los siguientes criterios: (Sección 4, p.4.5)

Espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en un ciclo normal de operación.

Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.

Se realizará el activo en los doce meses siguientes después de la fecha sobre la que se informa.

Se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un período mínimo de doce meses desde la fecha sobre la que se informa.

La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes. Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses. (Sección 4, p. 4.6)

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando: (Sección 4, p.4.7)

Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación de la entidad;
Mantiene el pasivo principalmente con el propósito de negociar.

El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa;

La entidad no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo, durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.
La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes. (Sección 4, p.4.8)

10.13.1.2. Presentación del estado de resultado integral

COMFASUCRE, podrá mostrar el rendimiento de la entidad mediante la elaboración de:

Un único estado, elaborando el estado de resultado integral, en cuyo caso presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo. (Sección 5, p.5.2, (a))

Un cambio del enfoque de un único estado al enfoque de dos estados o viceversa es un cambio de política contable. (Sección 5, p.5.3).

En dos estados un estado de resultados y un estado del resultado integral en cuyo caso el estado de resultados presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo excepto las que estén reconocidas en el resultado integral total fuera del resultado tal y como permite o requiere la NIIF.

Según el enfoque de dos estados, el estado de resultados presentará, como mínimo, las partidas que muestren los importes descritos en los apartados (a) a (f) del párrafo 5.5 del periodo, con el resultado en la última línea. El estado del resultado integral comenzará con el resultado como primera línea y presentará, como mínimo, las partidas que presenten los importes descritos en los apartados (g) a (i) del párrafo 5.5 y el párrafo 5.6 del periodo

10.14. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos relacionados con la prestación de servicios se reconocerán siempre y cuando la entidad pueda determinar de manera fiable la recepción de los beneficios económicos y los ingresos de actividades ordinarias, los costos incurridos y por incurrir puedan ser medidos de manera fiable.

Los ingresos provenientes de las actividades ordinarias de la entidad se medirán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta cualquier importe en concepto de rebajas y descuentos. (Sección 23, p.23.3).

Se reconocerán ingresos ordinarios por intereses cuando exista diferencia resultante entre el valor razonable y el importe de la contraprestación. (Sección 23, p.23.5).

La entidad reconocerá los ingresos ordinarios procedentes de intereses utilizando el método del interés efectivo. (Sección 23, p.23.29 (a))

Siempre que el pago de un servicio a crédito se aplaza más allá de los términos comerciales normales, se medirá al valor presente de los ingresos (cobros) futuros descontados a una tasa de interés de mercado. (Sección 11, p.11.13).

Los ingresos de actividades de no operación se medirán en el momento en que se devenguen, considerando el traslado de los beneficios y riesgos al valor razonable de la negociación.

Los ingresos diferidos se medirán al valor razonable de la contraprestación (valor presente de todos los cobros futuros determinados utilizando una tasa de interés imputada). (Sección 23, p.23.5).

COMFASUCRE, reconocerá los ingresos de actividades ordinarias, utilizando la base de acumulación o devengo, según el acuerdo establecido. (Sección 23, p.23.29 (b))
La entidad reconocerá los dividendos cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista. (Sección 23, p.23.29 (c)).

Tratándose de servicios que se prestan de manera inmediata (por ejemplo, turismo, recreación, educación y otros similares), el principio de reconocimiento de ingresos implica que son reconocidos en el momento de prestación efectiva del servicio, incluyendo los subsidios a la demanda. Para el caso del reconocimiento al subsidio a la oferta en el momento de su aplicación.

10.14.1. INGRESOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”

La entidad deberá revelar el importe de las diferentes categorías de ingresos reconocidas durante el período, procedentes del desarrollo de las principales actividades de la entidad, COMFASUCRE genera los siguientes ingresos ordinarios.

Ingresos por aportes de las entidades afiliadas del 4%. Para el caso de los recursos del 4%, el párrafo 1 del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016, expresa: *“Los recursos recaudados por las Cajas de Compensación Familiar, por concepto de la prestación social subsidio familiar, se contabilizarán como ingreso, sin perjuicio de la destinación específica que define la ley para esos recursos”*.

En virtud de lo anterior, en consideración a que se incluyen dentro de los recursos de la parafiscalidad, deben reconocerse como ingreso el recaudo de independientes (2%) y de pensionados y desempleados (2%), conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No 020 de 2017 y demás normas regulatorias.

10.14.1.1. Ingresos por Recreación, Educación, Vivienda, Créditos, Convenios y Cultura

Ingresos por recreación deporte y turismo (Servicio de restaurante, hoteleros, centro vacacional, eventos a entidades etc.).

Ingresos por programas de crédito y programas de convenio de cooperación. Así también, COMFASUCRE registra ingresos recibidos por Intereses; dividendos; comisiones; cualquier otro tipo de ingresos que genere. (Sección 23, p.23.30)

10.14.2. Costos de venta o prestación de servicios.

Se reconocerá el costo de venta o prestación de servicios, en momento que se haga efectivo la prestación del servicio y sea confiable medir el valor.

Los costos de COMFASUCRE se encuentran conformado por el valor del subsidio monetario que se les paga a los beneficiarios con personas a cargo que causen el derecho a la prestación del subsidio familiar, el subsidio con destino al fondo de desempleo FOSFEC del 3,61%, determinado sobre las personas a cargo mayores de 18 años, y por el subsidio por transferencia Ley 789 de 2002.

Así mismo se registras en los costos, todas las causaciones o erogaciones que se realizan con el fin de prestar todos los Servicios Sociales que presta la Caja en el desarrollo de su objeto social.

Se detallan como sigue a continuación:

10.14.2.1. Subsidio en dinero:

- Cuota Monetaria Ley 21/1982
- Valor Personas a Cargo mayores 18 años
- Subsidios por Transferencia Ley 789

10.14.2.2. Costos por Servicios Sociales

- Salud y Nutrición Ley 21/82
- Educación
- Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano
- Recreación, Deporte y Turismo

10.14.2.3. Gastos de la operación

COMFASUCRE reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, además de que pueda ser medido con fiabilidad. (Sección 2, p.2.23 (b))

Los gastos de la entidad se medirán al costo de los mismos que pueda medirse de forma fiable (Sección 2, p.2.30)

La entidad optará por cualquiera de las siguientes clasificaciones para el desglose de los gastos:

Por su naturaleza (Depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costo de publicidad), (Sección 5, p.5.11 (a))

Por su función (como parte del costo de las ventas o de los costos de actividades de distribución o administración).

Si la entidad opta por clasificar los gastos según su función, tendrá que revelar como mínimo su costo de ventas de forma separada de otros gastos. (Sección 5, p.5.11 (b))

La entidad reconocerá los costos por préstamos como gastos del período, cuando se incurran en ellos. (Sección 25, 25.2).

Los Gastos de COMFASUCRE están conformados por los rubros que la Caja apropió, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 789 de 2002, los cuales serán máximo del 8% de los ingresos por Aportes (4%). El excedente de los gastos se distribuye en las diferentes áreas de la corporación como son: Educación, Vivienda, Recreación, FOVIS, FOSFEC y demás unidades aplicables conforme a la política establecida por la corporación, Convenios y FONIÑEZ así mismo se relacionan los Gastos de Administración de los servicios sociales.

10.15. POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES

Son políticas contables los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados al preparar y presentar estados financieros

Cuando se aplique un cambio de política contable de forma retroactiva, se aplicará la nueva política contable a la información comparativa de los periodos anteriores desde la primera fecha que sea practicable, como si la nueva política contable se hubiese aplicado siempre.

Cuando sea impracticable determinar los efectos en cada periodo específico de un cambio en una política contable sobre la información comparativa para uno o más periodos anteriores para los que se presente información, se aplicará la nueva política contable a los importes en libros de los activos y pasivos al principio del primer periodo para el que sea practicable la aplicación retroactiva, el cual podría ser el periodo actual, y se efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo.

Un cambio en una política contable que se aplique de forma retroactiva, se registrará en los estados financieros en la cuenta de “resultados acumulados”, en una cuenta

auxiliar denominada “Incremento (disminución) debido a cambios voluntarios en políticas contables” o “Incremento (disminución) debido a cambios en políticas contables requeridas por las NIIF” según corresponda

10.15.1. Información a Revelar en un Cambio de Políticas Contables

Cuando una modificación a este manual tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, o pueda tener un efecto en futuros periodos, se revelará:

- La naturaleza del cambio en la política contable.
- El importe del ajuste para cada partida afectada de los estados financieros para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información.
- El importe del ajuste relativo a periodos anteriores a los presentados, en la medida en que sea practicable.
- Una explicación en el caso de que la determinación de los importes a revelar de los apartados anteriores no sea practicable.

Cuando un cambio voluntario en una política contable tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, se revelará:

- La naturaleza del cambio en la política contable.
- Las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información fiable y más relevante.
- En la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, mostrando por separado:
 - Para el periodo corriente;
 - Para cada periodo anterior presentado; y
 - Para periodos anteriores a los presentados, de forma agregada.
- Una explicación en el caso de que sea impracticable la determinación de los importes a revelar.

10.15.1.1. Cambios en las estimaciones contables

Un cambio en una estimación contable es un ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que procede de la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con éstos.

Los cambios en estimaciones contables proceden de nueva información o nuevos acontecimientos y, por consiguiente, no son correcciones de errores. Cuando sea difícil distinguir un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como un cambio en una estimación contable

10.15.1.2. Corrección de errores de periodos anteriores

Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros correspondiente a uno o más periodos anteriores, que surgen de no emplear, o de un error al utilizar, información fiable que:

- Estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse, y
- Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de esos estados financieros.¹⁵

Los errores incluyen efectos por errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, supervisión o mala interpretación de hechos, así como fraudes.

Se corregirá de forma retroactiva los errores significativos de periodos anteriores, en los primeros estados financieros formulados después de su descubrimiento:

- Re-expresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error.
- Si el error ocurrió con anterioridad al primer periodo para el que se presenta información, re-expresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio de ese primer periodo.

11. ESTIMACIONES CONTABLES

La Gerencia informa que la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, operó el PROGRAMA DE SALUD (Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo Por Movilidad) hasta el periodo corte 30 de abril de 2022, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud, emanadas mediante Resolución No 2022310000000 415-6 del 09 de febrero de 2022, **“Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5.”** Negrilla Fuera de Texto, en el artículo Primero del referido Acto Administrativo indicó lo siguiente;

(...) ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Por lo anterior se informa que, la entidad dio cumplimiento a cada una de las disposiciones legales referidas en el precitado Acto Administrativo logrando que la entidad se escindiera a la entidad escidente denominada EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 901543761, es decir a partir del 01 de mayo de 2022, la EPS COMFASUCRE no opera ninguno de los regímenes (Régimen

¹⁵ Párrafo 10.19 NIIF PYMES

Subsidiado y Régimen Contributivo Por Movilidad), por consiguiente ceso el aseguramiento en salud como programa de la caja, contemplado en el artículo No 240 de Ley 100 de 1993 y demás normas regulatorias del aseguramiento en salud.

Posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), mediante Resolución No 202293001005182-6 de 2022, de fecha 25 del mes de abril de 2022, “Por la cual se levanta la medida preventiva de VIGILANCIA ESPECIAL ordenada al PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE – identificada con el Nit. 892.200.015-5 mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019.”. en uno de sus partes establece lo siguiente;

(...)

*Que la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, como entidad beneficiaria del proceso de escisión, es quien deberá garantizar la prestación de los servicios asociados al aseguramiento en salud para la totalidad de los afiliados cedidos, a partir del primer día en que inicie operaciones como Entidad Promotora de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esto es a partir del primero (1°) de mayo de 2022.*

*Que teniendo en consideración que la medida preventiva de vigilancia especial ordenada mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019 y cuya última prórroga vence el 26 de abril de 2022, fue adoptada con el objeto de realizar seguimiento al Programa de Salud de la Caja De Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE-, sin embargo, dicho programa a partir de la ejecutoria de la Resolución 2022310000000415-6 del 9 de febrero de 2022, se entiende cerrado, a partir del 1 de mayo de 2022 para dar paso a la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, se configura una carencia de objeto del acto administrativo inicial y, para que no existan dudas sobre la vigencia de la decisión, es necesario proceder a su levantamiento.*

De acuerdo con lo proferido por el ente de Inspección, Vigilancia y Control a partir del 01 de mayo de 2022, el programa de salud EPS COMFASUCRE, se encuentra **CERRADO**, en razón a lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud no tiene competencia sobre el Programa Escindido y Cerrado y sobre la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE.

11.1. HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE identificada con NIT 892200015-5, informa que, la preparación de los Estados Financieros se realiza en cumplimiento del postulado de HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM), lo anterior de acuerdo a las NIIF PYMES, decreto 2843 de 2018 y demás marcos regulatorios;

El numeral 3.8 y 3.9 del Decreto 2843 de 2018, establece que;

*Al preparar los estados financieros, la gerencia de una entidad que use esta Norma evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar **en funcionamiento**. Una entidad es un negocio en marcha salvo que la gerencia tenga la intención de liquidarla o de hacer que cesen sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que hacer esto. Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir de la **fecha sobre la que se informa**, sin limitarse a dicho periodo.*

Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que puedan aportar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, revelará estas incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Respecto a la hipótesis de negocio en marcha, las políticas contables de la entidad afirman que *“la Caja de Compensación de Sucre COMFASUCRE, presentará sus Estados Financieros bajo la premisa de negocio en marcha, lo cual implica que debe aplicar las políticas contables y las NIIF para Pymes establecidas por la Caja de Compensación; no obstante, es necesario aclarar que dadas las circunstancias especiales que poseen las Cajas de Compensación en Colombia, y en especial la Caja de Compensación de Sucre “Comfasucre” al ser la única caja de compensación del Departamento, se entiende que la entidad está y cumple la premisa de negocio en marcha, hasta que exista una orden de liquidación y/o disolución de un ente de vigilancia y control.*

En cumplimiento irrestricto de la NIIF PYMES, la entidad efectuó análisis respecto la hipótesis de negocio en marcha (HNM) de la Caja de Compensación, se identifica que conforme a la Ley 21 de 1982 en su artículo 47 numeral 5 son funciones de la asamblea general: *“Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular”.* La Gerencia de la Caja de Compensación de Sucre no identifica la intención de iniciar la liquidación o disolución de la entidad, en el entendido que a la fecha no existe un acto administrativo emanado de la Asamblea General que lo ordene, o en su defecto situaciones de corte financiero o legal que indiquen que esta situación pueda materializarse durante la vigencia subsiguiente al periodo que se informa. Seguidamente es importante indicar que, a la fecha no existen bases legales que indiquen la intención por parte del Ente de inspección, vigilancia y control (Supersubsidio), correspondientes a la liquidación de la entidad.

Sumado a lo anterior, la Ley 789 del 2002, en el artículo 17 se establece: *“Liquidación de las Cajas de Compensación Familiar. La liquidación será ordenada mediante acto administrativo de la Superintendencia que ejerza su control”*, por consiguiente, a corte 31 de diciembre de 2024, no se tiene conocimiento de ningún acto administrativo o

mecanismo que le advierta a la administración de COMFASUCRE, la voluntad de proceder con la liquidación de la entidad, lo anterior debido a que no existen razones de corte jurídico, administrativo, técnico y financiero que dieran sustentos para iniciar un proceso de liquidación.

Continuamente la Ley 789 del 2002 en su artículo 17 parágrafo 2 ratifica que “Para el evento en que la Caja de Compensación sea la única que funcione en el respectivo ente territorial, no se procederá a su liquidación, sino a su intervención administrativa, hasta tanto se logre superar la respectiva causal.”; por lo anterior, es preciso señalar que, sobre la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE no pesa ninguna Medida Preventiva de Vigilancia Especial (MPVE) e Intervención Administrativa para Administrar total o parcialmente proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, situación que indica que las operaciones financieras, jurídicas, técnicas y administrativas se desarrollan con normal funcionamiento a corte 31 de diciembre de 2024 y para la vigencia fiscal 2025.

Sumado a lo referido con anterioridad, para evaluar la Hipótesis de Negocio en Marcha se toman los Estados Financieros de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, analizando variables asociadas a factores específicos definidos en la NIA 570, que permiten identificar que SÍ se CUMPLE con la hipótesis de negocio en marcha. Por su parte la NIA 570 establece lo siguiente;

(...)

Algunos marcos de información financiera contienen un requerimiento explícito de que la dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, así como normas relativas a las cuestiones que deben considerarse y a la información que debe revelarse en relación con la continuidad de funcionamiento. Por ejemplo, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 requiere que la dirección realice una evaluación de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento¹. Los requerimientos detallados relativos a la responsabilidad de la dirección de valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y la correspondiente información que se debe revelar en los estados financieros también pueden establecerse en las disposiciones legales o reglamentarias.

Como parte del análisis de valoración, se toman los criterios de análisis establecidos en la NIA 570 permitan establecer análisis y resultados de valoración adecuados por parte de la gerencia, por lo cual a continuación se analizan las variables significativas;

Tabla Indicadores Financieros Vigencia 2024

INDICADOR	DETALLE	DIC_24	DIC_23
RAZON CORRIENTE =	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	2.0	1.9
PRUEBA ACIDA =	ACTIVO CORRIENTE-INVENTARIOS / PASIVO CORRIENTE	2.0	1.9
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	37%	37%
CAPITAL DE TRABAJO =	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	37,157,246,787	26,990,380,354

Fuente: Estados Financieros COMFASUCRE

Los resultados financieros a corte 31 de diciembre de 2024, indican que la estructura financiera de entidad presenta un nivel de liquidez =2.0 este resultado permite establecer que, por cada peso corriente adeudado, la entidad cuenta con \$2 pesos de respaldo para cancelar sus obligaciones en un término igual o inferior a doce (12) meses. De tal forma que se puede indicar que, en el término de los doce (12) meses subsiguientes (01 de enero al 31 de diciembre de 2025), la entidad no tendría inconvenientes en su operación normal como Caja.

Sin embargo, hay que tener en cuenta la especificidad de los recursos de Corporación teniendo en cuenta que posee fondos que son de uso restringido y no se podrían utilizar sino para su fin.

El nivel de endeudamiento se ubica en el 37%, lo anterior denota que no existe un compromiso total o significativo de sus activos, razón por la cual le permite a la entidad continuar con sus operaciones durante los próximos doce (12) meses, sin que existan evidencia alguna de hechos que puedan limitar su operación.

El Capital de Trabajo asciende a la suma de \$37.157 millones, lo anterior indica que existe el capital de trabajo que sustente la operación en términos normales durante los próximos doce (12) meses, importante tener en cuenta la especificidad de los recursos y su uso restringido.

Los Indicadores financieros comparativos de la Vigencia fiscal 2024 Vs 2023, evidencian una mejora en la Liquidez presentó una variación de 0.1 de crecimiento, el nivel de endeudamiento mantiene el porcentaje respecto el 2023 es decir un en un 37% de nivel de endeudamiento, y finalmente el capital de trabajo mejoro sustancialmente en \$10.166 millones equivalente al 38%. Así las cosas, la Estructura Financiera de la corporación permite indicar que las operaciones de los próximos doce (12) meses de acuerdo con los indicadores financieros obtenidos no tendrá problemas en cumplir con el desarrollo de su objeto social financieramente.

Siguiendo el hilo conductor de los análisis efectuados por la Gerencia, es imperativo señalar que, en concordancia con la NIA 570, se efectuaran valoraciones a variables que permitan establecer los riesgos previsibles y las respectivas actividades adelantadas por COMFASUCRE, el cual se detalla a continuación;

Tabla 1. Análisis Contrastado Hipótesis Negocio en Marcha (HNM) – Financieros

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
Financieros	Posición Patrimonial Neta Negativa o Capital Circulante Negativo	Patrimonio Positivo 2024, 2023 y 2022 con tendencias de crecimiento anualmente	**129.111 Millones, Diciembre 2024 **109.761 Millones, Diciembre 2023 **91.697 Millones, Diciembre 2022
	Prestamos a plazo fijo próximos a su vencimiento sin perspectivas realistas de reembolso o renovación; o dependencia excesiva de préstamos a corto plazo para financiar activos a largo plazo	La entidad no tiene obligaciones financieras. Las inversiones a corto plazo tienen fuentes de financiación definidas productos de resultados positivos del objeto social y no se contempla acudir a la banca para financiación. En caso tal de requerir o tener la necesidad de inversiones o de liquidez tiene la facultad de utilizar el principio presupuestal de unidad de tesorería, que no es más que manejo eficiente de los recursos.	Comfasucre al cierre de la vigencia 2024 no tiene obligaciones financieras.
	Indicios de retirada de apoyo financiero por los acreedores	No se tiene conocimiento de acreedores que no deseen tener relaciones comerciales con la Entidad	Acreedores satisfechos con el cumplimiento del pago de sus obligaciones.
	Retiros Financieros Claves desfavorables.	A corte 31 de diciembre de 2024 el resultado en indicadores financieros son positivos y de mejores índices respecto a la vigencia 2023	Liquidez 2.0 Nivel de Endeudamiento 37%, Capital de Trabajo de \$37.157 millones.
	Incapacidad de obtener Financiación	Actualmente la entidad posee buenas relaciones comerciales con las entidades financieras (Banco de Occidente, Bogotá, Davivienda BBVA, AV Villas, Colpatria), lo que permite establecer capacidad de financiación en caso tal que se requiera.	El nivel de endeudamiento del 37%, lo que indica que la capacidad para financiación es del 63%
	Incapacidad de recibir inversión	La entidad tiene la capacidad financiera, técnica, legal y administrativa para la operación de convenios internacionales o de cooperación, que le permita ejecutar proyectos y programas.	Durante la vigencia 2024 no se celebraron convenios de cooperación.
	Atrasos en distribución de utilidades	No Aplica	No Aplica

Fuente: Equipo técnico Comfasucre.

Tabla 2 Análisis Contrastado Hipótesis Negocio en Marcha (HNM) – Operacionales

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
Operacionales	Intención de la Administración de liquidar la entidad o de cesar sus actividades	No existe intención de la administración u organos de administracion o entidad de vigilancia y control de liquidar o cesar operaciones	No aplica
	Salidas de miembros clave de la administración sin justificación ni sustitución	Durante la vigencia 2024, se presento cambio de un consejero por renuncia el cual es sustituido por su suplente	No aplica
	Perdida de campo de acción en el mercado	Comfasucre sigue siendo la unica Caja en el departamento	
	Perdida de posicionamiento	La condición de única Caja en el departamento ha permitido la maximización de los beneficios a la población afiliada y ampliación de las coberturas de los servicios sociales.	Total afiliados 2024
	Perdida de Clientes	Durante la vigencia 2024 se legalizaron empresas aportantes no afiliadas Las emprrsas afiliadas mantienen su participación de aportes a la Caja.	Total empresas legalizadas 2024: 765 Total empresas afiliadas 2024: 5.320
	Disminuye la capacidad de competir en el sector	A nivel del departamento es la unica Caja de compensación familiar	Siendo la unica Caja en el departamento no existe perdida de mercado o competencia en mismo sector
	Escases de suministros	Durante la vigencia 2024, la entidad facilitó los elementos técnicos, humanos, tecnológicos, humanos y financieros para garantizar la operación.	Operación garantizada durante la vigencia 2024
	Aparición de un competidor de gran éxito	Comfasucre es unica en el departamento de sucre	No existe otra caja en el departamento
	Obsolescencia Tecnológica	Durante la vigencia 2024, la entidad adquirio y fortaleción su capacidad de operación en cuanto a los sistemas de informació, con actualizacion y mejoras de su infraestructura tenologica	La entidad cuenta con infraestructura tecnologica que le permite operar en condiciones normales.

Fuente: Equipo técnico Comfasucre.

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
Legales y otros	Disposición legal por parte del Estado que pone en una significativa desventaja a la entidad	Los marcos normativos del sistema del subsidio familiar (Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2022, Ley 1122 de 2007) y demás decreto y normas reglamentarias y complementarias, contribuyen al mejoramiento de los servicios a la población afiliada.	Las disposiciones legales, contemplan fuentes de financiación que permiten el cumplimiento de los mandatos legales.
	Catastrofes sin asegurar o aseguradas insuficientemente cuando se producen.	Comfasucre dispone de seguros que cubren los riesgos asociados a la prestación de los servicios y que garanticen su normal funcionamiento	Cumplimiento de requisitos legales y manejo de riesgos.
	Cese de actividades sin conocimiento de fecha de reanudación de la operación.	No aplica	No aplica

Fuente: Equipo técnico Comfasucre.

Una vez realizados los análisis de corte administrativo, técnico, legal y financiero, los resultados arrojan la **NO** existencia de hechos que resulten materiales, argumentos, criterios y hechos económicos que le indiquen a la gerencia el no cumplimiento de la premisa de Hipótesis de Negocio en Marcha a corte 31 de diciembre de 2024, en tal sentido sus operaciones se viabilizan en un periodo de tiempo de doce (12) meses, es decir el año subsiguiente (2025).

Por otra parte, la entidad con el firme propósito de efectuar una evaluación acorde con las normas regulatorias, la entidad tomó como buenas prácticas parte de los indicadores establecidos en el Decreto No 854 de 2021, los cuales arrojan los siguientes resultados:

El precitado decreto establece entre otros conceptos lo siguiente;

Las Normas de Información Financiera en Colombia (NIIF), en su versión para Grupo 1, o en su versión para Grupo 2 o Grupo 3, establecen que una entidad elaborará sus estados financieros de propósito general bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la administración pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la administración de la entidad, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. Adicionalmente, cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Al evaluar si la de hipótesis negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho período. El grado de detalle de las consideraciones dependerá de los hechos que se presenten en cada caso. Cuando una entidad tenga un historial de

operaciones rentable, así como un pronto acceso a recursos financieros, la entidad podrá concluir que la utilización de la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, sin realizar un análisis detallado. En otros casos, puede ser necesario que la gerencia, antes de convencerse a sí misma, de que la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, deba ponderar una amplia gama factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente.

En la precitada norma, se estableció el criterio orientador aplicable a los indicadores de deterioros patrimoniales y riesgo de insolvencia, los cuales se establecen como referencia para el sector (Comercio) y permiten el análisis de la (HNM), en razón a lo anterior, se transponla a la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, y se definen como un criterio orientador, utilizado por la Gerencia en su análisis interno de la (HNM), a continuación, se relacionan los resultados de los indicadores;

INDICADOR	DIMENSIÓN	FORMULA	COMFASUCRE 2024
Posición patrimonial negativa	Detrimento Patrimonial	Patrimonio total <\$0	CUMPLE
Pérdidas consecutivas en dos periodos de cierre o varios periodos mensuales según modelo de negocio	Detrimento Patrimonial	(Resultado del ejercicio <0) y (Resultado del ejercicio anterior 0)	CUMPLE
UAI / Activo total < Pasivo	Riesgo de Insolvencia	(Utilidades antes de intereses e impuestos / Activos totales) < Pasivo total	CUMPLE

Fuente: Equipo Técnico COMFASUCRE - Decreto No 854 de 2021.

Para el caso en particular, COMFASUCRE toma como marco de referencia parte de los indicadores establecidos en el referido decreto, lo anterior tenido en cuenta que, las Cajas de Compensación Familiar no cuentan con un lineamiento expreso que permita efectuar los cálculos sobre una base establecida, no obstante, obrando bajo el principio de la debida diligencia se efectúa los análisis respectivos.

Los indicadores financieros analizados anteriormente evidencian que, no existe posición patrimonial negativa, en el entendido que el patrimonio de la entidad a corte 31 de diciembre de 2024, se ubica positivamente en \$129.111 millones, por su parte en el segundo parámetro refiere que debería existir perdidas consecutivas en los dos periodos contables, situación que no aplica para la entidad toda vez que durante la vigencia fiscal 2023 el resultado genero remanentes \$11.107 millones y en 2024 el resultado genero un excedente de \$8.546 millones, como tercer y último indicador tomado por la entidad, refleja que las utilidades antes de impuestos sobre los activos totales, no son inferiores a su pasivo total, permitiendo establecer que el criterio orientador del decreto se cumple por parte de COFMASUCRE.

La gerencia efectuó los análisis correspondientes a los indicadores de la NIA 570 y del Decreto No 584 de 2021, como resultado se establece indicadores con solidez patrimonial, liquidez mayor a 1, capital de trabajo positivo, entre otros aspecto legales, financiero y técnicos que permiten presentar sus Estados Financieros Bajo la (HNM), lo anterior ratifica la hipótesis de negocio en marcha para Comfasucre, como quiera que, no se prevé ni potencialmente se vislumbra una liquidación de la entidad, de tal

forma que, los resultados independientes que se presenten en las unidades de negocio no indican que exista a nivel general como caja una deficiencia estructural que indique la no continuidad del negocio durante la próxima vigencia fiscal 2025.

Seguidamente resulta pertinente informar la normatividad aplicable a las Cajas de Compensación, ley 21 de 1982 en su artículo 68 establece:

“Resuelta la liquidación de una Caja de Compensación Familiar se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil sobre disolución de corporaciones. Los estatutos de las Cajas deberán contemplar claramente la forma de disposición de sus bienes en caso de disolución una vez satisfechos los pasivos, en tal forma que se provea su utilización en objeto similar al de la corporación disuelta a través de instituciones sin ánimo de lucro o de carácter oficial.

En ningún caso los bienes podrán ser repartidos entre los empleadores afiliados o trabajadores beneficiarios de la corporación en disolución. A falta de regulación, los bienes pasarán al dominio de la Nación y el Gobierno Nacional podrá adjudicarlos a otra u otras Cajas de Compensación Familiar, o en su defecto, a entidades públicas o privadas de similares finalidades” (negrilla y subrayado propio). De igual forma se identifica que el artículo 47 de la citada ley afirma: *“Son funciones de la Asamblea General: numeral 5. Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular”.*

Por otro lado, la ley 789 del 2002 afirmo que:

“Artículo 17 se establece: “Liquidación de las Cajas de Compensación Familiar. La liquidación será ordenada mediante acto administrativo de la Superintendencia que ejerza su control, para cuya expedición se respetará el debido proceso establecido para intervenir administrativamente a estas entidades o sancionar a sus funcionarios, que es el contenido en los artículos 90 del Decreto 341 de 1988 recopilado en el Decreto 1072 de mayo del 2015, 35 y 36 del Decreto 2150 de 1992 y normas que los modifiquen o adicionen.

En el acto administrativo se dará un plazo hasta de seis meses para que la Caja dé cumplimiento a las normas legales, siempre que dicho plazo se considere procedente por la autoridad de supervisión. En caso de que la Caja no demuestre el cumplimiento, deberá iniciar la liquidación ordenada por el ente de control, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo que se fije por la autoridad de control. En caso contrario, procederá la intervención administrativa de la misma, para ejecutar la medida”

A su vez, en Capítulo VII de los Estatutos Internos de la Corporación, establece cuando habrá lugar a su disolución y liquidación:

“Artículo 62: La Corporación se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes causas:

a) Por decisión adoptas por la Asamblea General por la mayoría prevista en los estatutos;

b) Por las demás causales que la ley establezca para la disolución de las Corporaciones de derecho privado.”

Artículo No 63: En caso de disolución de la Corporación, se procederá a su liquidación por el último Director Administrativo quien tendrá el carácter de liquidador. Satisfecho el pasivo, los bienes que conformen el activo patrimonial liquidado de la corporación, pasarán a la Institución de derecho privado sin ánimo de lucro con objeto similar al de esta que determine la Asamblea General o en su defecto, el Consejo Directivo. El liquidador tendrá las más amplias facultades de representación, administración y disposición para cumplir, dentro de los preceptos de estos estatutos y de la ley, la liquidación de los bienes sociales, dentro del término que le señale la Asamblea General o en defecto de ésta el Consejo Directivo. El liquidador tendrá las funciones que la ley señale y deberá. a) Terminar las operaciones de carácter económico o financiero pendientes en el momento de la disolución. b) Cobrar los créditos y pagar los pasivos correspondientes a la Corporación. c) Traspasar a otra Institución los bienes en especie de la Corporación. d) Rendir a la Asamblea General y en su defecto al Consejo Directivo cuentas comparadas de su gestión.

Teniendo en cuenta que la Gerencia ha efectuado una evaluación exhaustiva de la información financiera, legal, técnica y administrativa, en la cual no se observa variables que determinen el no cumplimiento de la hipótesis de Negocio en Marcha (HNM), se declara por parte de la Gerencia que a corte 31 de diciembre de 2024, los Estados Financieros se preparan bajo este principio y por lo tanto con aplicación de las NIIF Pymes.

A corte diciembre de 2024, la entidad aplica los principios de las NIIF para Pymes, así las cosas, una vez evaluado el principio de (HNM) la gerencia no observa incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que puedan suscitar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, y si lo hiciere revelará estas incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera un negocio en marcha. P. 3.9 NIIF para pymes. (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, con el fin de dar cumplimiento a la Hipótesis de Negocio en Marcha (HNM), la Gerencia de COMFASUCRE, se permite manifestar lo siguiente:

- I. La Caja de Compensación Familiar de Sucre, en sujeción a lo establecido en la Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, a corte 31 de diciembre de 2024, de la operación de las unidades de negocio de la Caja, generaron excedentes en el resultado del ejercicio por la suma de \$7.904 millones
- II. Que los excedentes operacionales de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, en sujeción a lo establecido en la Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, a corte 31 de diciembre de 2024, de la operación

de las unidades de negocio de la Caja, generaron excedentes en el resultado del ejercicio por la suma de \$7.661 millones.

- III. Que las Operaciones discontinuadas de la Escindida y Cerrada EPS COMFASUCRE, a corte 31 de diciembre de 2024 generó excedentes por la suma de \$642 millones.
- IV. Las Cajas de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, de acuerdo a su naturaleza jurídica y conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, Circular Externa No 017 de 2014 y Circula Única, establece el subsidio a la Demanda y oferta para los servicios sociales, en tal sentido el SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL (SOPBS), que de acuerdo a ello se cumple con los criterios legales aplicables a las Cajas de Compensación, en el entendido que se aplicaron subsidios a la Demanda y oferta por la Suma total de \$19.924 millones, de los cuales \$1.754 millones correspondiente al 9% del valor ejecutado por demanda y una aplicación de oferta de \$18.169 millones equivalente al 91% del valor ejecutado.
- V. La aplicación del subsidio a la oferta y demanda permitió generar una cobertura total de 953.627 durante la vigencia fiscal 2024.

En virtud de los ítems descritos con anterioridad, le permite a la Gerencia evidenciar desde el punto de vista financiero, administrativo, legal y contables que las operaciones realizadas durante la vigencia 2024, denotan los sustentos técnicos que indican el cumplimiento de la Hipótesis (HNM) para la Caja de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE en el término de los doce (12) meses subsiguientes.

11.2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Para el periodo que se informa, de conformidad con el cambio de políticas contables del costo a su valor revaluado, la política contable fue modificada en Diciembre del 2019, y siguiendo los lineamientos de las NIIF Pymes la estimación fiel del (VALOR RAZONABLE), fue identificado mediante valorización con fecha 31 de diciembre del 2024, es decir, que el mayor o menor valor de la propiedad planta y equipo por efecto del modelo de la revaluación se imputo a 31 de diciembre del 2024, fecha en que se obtuvo la información de la valorización. Es decir, que con corte 31 de diciembre del año 2024 se incorpora un mayor o menor valor de la PPYE y su efecto reflejado en el Otro Resultado Integral ORI.

Igualmente, la estimación de las vidas útiles se toma conforme al informe dado por el perito cuando esta persona entrega su informe de avalúo de los componentes de PPYE.

11.3. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Con corte al periodo que se informa, la Caja de compensación ha tenido propiedades de Inversión de uno mixto esto es según las políticas contables *“(una parte arrendada y la otra usada por la entidad) se separará dicha propiedad entre el componente de propiedad de inversión y el componente de propiedad, planta y equipo; si el valor razonable de la propiedad de inversión no se puede medir fiablemente, se contabilizará toda la propiedad, como propiedad, planta y equipo”*; con corte al periodo que se informa, mediante valorización realizada en diciembre del 2023, se logra identificar plenamente el valor razonable de la parte arrendada y el valor razonable del componente que se registra como parte de la PPYE, la variación del valor razonable de la Propiedad de Inversión se registra como parte del Estado de resultados del Periodo a informar.

11.4. MONEDA FUNCIONAL

COMFASUCRE expresará en los encabezados de los estados financieros la utilización de la moneda funcional. La información financiera presentada será preparada de forma anual con corte al 31 de diciembre de cada año y se podrán presentar informes intermedios por lo menos cada semestre y deberá estar basada en los saldos arrojados por la contabilidad, que deberán ser medidos en pesos colombianos \$COL como moneda funcional, información que deberá ser comparativa respecto al año inmediatamente anterior. Comfasucre, ha realizado análisis de su política contable, e identifica que, respecto a la moneda funcional, sigue siendo el peso colombiano.

11.5. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Como parte de la política nacional de la ley de protección de datos, cuando la entidad revela información sobre los beneficios a los empleados (sueldos, prima, cesantías, e intereses, entre otros beneficios) revelara el rubro total de cada uno de ellos no revelando el nombre del trabajador sujeto del beneficio, exceptuando cuando el beneficio dado al empleado se deba revelar como una parte relacionada de conformidad con la sección 33 de las NIIF para Pymes.

II. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE VIGENCIA 2024.

1. NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

En sujeción con lo establecido con las políticas contables basadas en la Norma Internacional de Información Financiera –NIIF, para las pequeñas y medianas entidades, de Colombia, aplicables para la Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE, el disponible comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que cuenta la corporación. El efectivo en caja y

los depósitos en bancos, el disponible representa los fondos disponibles a la fecha a corte 31 de diciembre de 2024.

Para los convenios suscritos con entidades financieras, los recursos son manejados en cuentas independientes de las de la corporación, debido a que son de carácter restringido por ser propiedad de terceros.

A 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

Efectivo y Equivalente al Efectivo	2024	2023
CAJA	49,617,736	40,474,242
BANCOS	6,706,324,545	3,583,886,419
CUENTAS DE AHORRO	4,723,491,522	10,230,873,980
OTROS EQUIVALENTES DE EFECTIVO (CDT)	0	1,987,620,346
INVERSIONES OBLIGATORIAS	2,103,786,845	0
FONDOS DE LEY CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	20,381,391,425	19,470,952,791
FONDO Y/O CONVENIOS DE COOPERACIÓN	44,374,681	44,315,554
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	15,898,654,308	5,903,754,274
EXCEDENTES DEL 55%	10,345,178,595	4,171,024,734
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	60,252,819,657	45,432,902,339

El disponible se encuentra representado en la caja general, fondos y bases fondos de Ley con destinación específica, CDT menores a tres meses, Cuentas de Ahorro y Corrientes del Escindido y Cerrado Programa de Salud y de la Caja de Compensación Familiar de Sucre, a corte del 31 de diciembre 2024 el saldo es de \$60.252 millones.

Concerniente al concepto OTROS EQUIVALENTES DE EFECTIVO perteneciente a la cuenta contable 1195, para la vigencia fiscal 2024, la corporación cerró sin ningún CDTs en comparación con la vigencia 2023.

A continuación, se relacionan las subcuentas que hacen parte del disponible de la caja de compensación, incluyendo productos financieros que dejó el Escindido y Cerrado programa de salud en la vigencia 2022.

Efectivo y Equivalentes al Efectivo (Disponible)	2024	2023
Caja general	49,617,736	40,474,242
Fondos y bases	253,000	253,000
Cuentas corrientes	6,050,160,855	3,456,413,339
Escindido y Cerrado Programa de Salud (2022 Regimen Subsidiado) RS	656,161,965	127,471,355
Escindido y Cerrado Programa de Salud (2022 Regimen Contributivo) RC	1,625	1,625
Recursos de convenios y cooperación	100	100
Cuentas de ahorros	4,720,836,213	10,222,877,167
Escindido y Cerrado Programa de Salud (2022 Regimen Subsidiado) RS	2,654,958	8,396,462
Escindido y Cerrado Programa de Salud (2022 Regimen Contributivo) RC	351	351
Total	11,479,686,803	13,855,887,641

El efectivo y su disponible se ubican en \$11.479 millones a corte diciembre de 2024,

El Escindido y Cerrado Programa de Salud representa el 6% del valor total de disponible, con una participación en términos monetarios de \$658 millones.

El aumento del disponible del Escindido y Cerrado programa de salud obedece principalmente que para la vigencia 2024 se aprobó la utilización de recursos bajo principio de Unidad de Tesorería –UT mediante Acta de Consejo Directivo No 092 de fecha 27 de febrero de 2024 para el pago de pasivos que dejó la EPS COMFASUCRE, recursos que se encuentran en ejecución.

Así mismo, en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo (Disponible), se tienen productos financieros de USO RESTRINGIDO, los cuales se encuentran en el Grupo 18 “OTROS ACTIVOS”, quien registra en las cuentas contables 1810, 1812, 1830 y 1850, a 31 de diciembre de 2024 el saldo es de \$46.669 millones, equivalente al 77% del total del efectivo \$60.252 millones.

A continuación, se relacionan las subcuentas que hacen parte del disponible del Escindido y Cerrado Programa de Salud (EPS COMFASUCRE).

(ESCINDIDO Y CERRADO EPS COMFASUCRE)	2024	2023
CAJA GENERAL	0	0
BANCOS CUENTAS CORRIENTES (MONEDA NACIONAL)	656,163,590	127,472,980
BANCOS CUENTA DE AHORRO (MONEDA NACIONAL)	2,655,309	8,396,813
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	658,818,899	135,869,793

El efectivo del Escindido y cerrado Programa de Salud se encuentra representado por las cuentas de ahorro y corrientes, cuyos saldos bancarios obedecen a los activos que no se escindieron y que hacen parte de las fuentes de financiación para la cancelación de los pasivos no escindidos contemplados en la Aprobación del Plan de Reorganización Institucional PRI. Adicionalmente, se menciona que el saldo bancario de las cuentas corrientes, se da gracias a que la corporación para esta vigencia utilizó recursos bajo el principio de unidad de tesorería para el pago de estas obligaciones, por el cual se encuentra representado en el disponible de este tipo de cuentas.

Efectivo de Uso restringido

- La corporación posee Inversiones Obligatorias, las cuales corresponden a la Reserva Legal, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 Numeral 3, y Artículo 58 de la Ley 21 de 1982. Estas inversiones se encuentran representadas en la Cuenta de Ahorros N° 831145115 del banco Av. Villas, cuyo saldo en bancos a corte 31 de diciembre de 2024, por valor de **DOS MIL CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$2.103.786.845,32)**

Estas inversiones tienen restringida su utilización, por tener carácter de destinación específica y su aplicabilidad se establece de acuerdo con lo preceptuado en la ley 21 de 1982, ARTÍCULO 43. Los aportes recaudados por las cajas por concepto del subsidio familiar se distribuirán de la siguiente forma:

(...)

- **Numeral 3.** Hasta un tres por ciento (3%) para la construcción de la reserva legal de fácil Liquidez dentro de los límites de qué trata la presente Ley.
- **Numeral 4.** El saldo se apropiará para las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación con el fin de atender el pago del subsidio en servicios o especie, descontados los aportes que señale la ley para el sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En el grupo Contable “18 OTROS ACTIVOS”, se registran las cuentas bancarias de Ahorros, Corrientes y demás productos financieros, en los cuales se manejan los **FONDOS DE LEY CON DESTINACION ESPECIFICA**, según lo establecido en el catálogo de cuentas consagrado en la Resolución N° 044 de 2017, con sus respectivas modificaciones, estas cuentas respaldan la disponibilidad financiera de **(FOVIS, LEY 115 DE 1994, SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL, EXCEDENTES DEL 55%, FOSFEC, FONIÑEZ, ADRES)**. Estos dineros de conformidad con las NIIF PYMES y las políticas contables, se entienden como efectivo y equivalentes al efectivo restringido.

La composición del efectivo restringido con corte a 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

Efectivo y Equivalentes al Efectivo (Uso Restringido)	2024	2023
Fondo Subsidio Familiar de Vivienda	10,456,208,604	10,358,209,468
Fondo Artículo 217 Ley 100 /1993 (ADRES)	133,284	109,903
Fondo de Educación Ley 115/94	1,643,111,651	1,066,033,972
Fondo Atención Integral a la Niñez - FONIÑEZ	94,049,084	56,654,194
Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo -Ley 1636/2013	7,242,873,441	7,080,875,093
Ley 1929 de 2018 (i)	256,429	97,097,744
Contribución Superintendencia del Subsidio Familiar - SSF	944,758,931	811,972,416
Convenios Nacionales	-	-
Convenios Internacionales	44,374,681	44,315,554
Saldo para Obras y Programa de Beneficio Social (ii)	15,898,654,308	5,903,754,274
Excedentes del 55%	10,345,178,595	4,171,024,734
Total	46,669,599,009	29,590,047,352

Los Fondos de ley considerados como un efectivo restringido, teniendo en cuenta su naturaleza y destinación, están disponibles en cuentas de ahorros los cuales generan rendimientos financieros. Resulta oportuno señalar que los rendimientos financieros generados por cada Fondo de ley se registran como mayor valor del fondo y en su defecto los demás rendimientos se establecen su tratamiento conforme a la Circular Externa No 020 de 2017, haciendo parte integral del **SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL - SOPBS**.

En relación con el Saldo Para Obras y Programas de Beneficio Social – SOPBS, se indica que, para la vigencia fiscal 2024, tuvo un aumento sustancial dado a que se

generaron saldos pendientes por ejecutar por valor de \$7.117 millones. Este comportamiento generó un incremento en el saldo financiero del 169% para este periodo.

Además, dentro del disponible de este fondo, se menciona que se encuentra la suma de \$2.649 millones referente a las cuotas recibidas por parte de los compradores de las acciones de COMFASUCRE con la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS.

Concerniente a los recursos generados por Excedentes del 55% este tuvo un incremento del 148% por valor de \$9.634 millones para la vigencia 2024, esto correspondiente a saldos no ejecutados para el pago de la cuota monetaria.

Referente, a los recursos financieros de Ley 115 de 1994 presentan un incremento financiero dado a que quedaron saldos pendientes por ejecutar por concepto de suministro de KITS ESCOLARES para la vigencia 2025.

Así mismo durante la vigencia fiscal 2024, con esta fuente se subsidio en Becas a las Categorías A y B de la institución educativa de COMFASUCRE siguiendo la misma línea establecidas por la corporación en la vigencia 2023, beneficiando a más de 891 niños de manera mensual en lo corrido de la anualidad mencionada, lo anterior en cumplimiento de la Circular Externa No 020 de 2011 y Decreto 1902 de 1994.

Durante la vigencia fiscal 2024, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1 de la Circular Externa No 017 de 2014, emana por la Superintendencia del Subsidio Familiar, a continuación, se relacionan las apropiaciones y ejecuciones del SOPBS.

Tabla Ejecución SOPBS Vigencia 2024

MES	VALOR CALCULADO	DEMANDA RECREACIÓN	DEMANDA BIBLIOTECA	DEMANDA EDUCACIÓN	DEMANDA INTECOMFA	OFERTA RECREACIÓN	OFERTA EDUCACIÓN	OFERTA BIBLIOTECA	TOTAL EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR SOPBS
ENERO	2,717,127,756	173,077,050	0	0	268,000	358,406,742	0	165,000	531,916,792	2,185,210,964
FEBRERO	2,010,946,341	60,539,456	0	0	0	939,361,827	166,572,553	0	1,166,473,836	844,472,505
MARZO	2,000,160,045	104,410,348	0	0	0	438,856,598	595,484,092	0	1,138,751,038	861,409,007
ABRIL	2,069,708,956	156,200,600	0	0	0	1,007,549,301	698,539,969	7,630,983	1,869,920,853	199,788,103
MAYO	2,183,203,975	90,425,800	0	0	1,685,000	775,669,332	654,012,520	80,751,252	1,602,543,904	580,660,071
JUNIO	2,173,537,626	147,021,050	0	0	0	1,030,629,132	1,128,829,834	0	2,306,480,016	-132,942,390
JULIO	2,532,840,925	131,686,540	0	82,000	864,000	642,897,780	606,946,984	35,552,772	1,418,030,076	1,114,810,849
AGOSTO	2,253,218,639	116,691,050	0	0	0	882,662,425	544,169,333	21,197,333	1,564,720,141	688,498,498
SEPTIEMBRE	2,129,465,447	185,207,550	0	0	345,000	843,190,519	639,689,553	32,468,906	1,700,901,528	428,563,919
OCTUBRE	2,241,224,375	230,443,190	9,717,500	0	2,760,000	991,335,896	686,769,769	56,610,079	1,977,636,434	263,587,941
NOVIEMBRE	2,262,225,959	166,804,800	9,717,500	0	345,000	888,615,734	603,931,341	41,435,979	1,710,850,354	551,375,605
DICIEMBRE	2,468,503,882	123,827,510	42,209,600	164,000	0	1,865,164,267	872,798,539	31,829,566	2,935,993,482	-467,489,599
TOTAL	27,042,163,926	1,686,334,944	61,644,600	246,000	6,267,000	10,664,339,553	7,197,744,487	307,641,870	19,924,218,454	7,117,945,472

- I. La apropiación del SOPBS durante la vigencia 2024, ascendió a la suma de \$27.042 millones, el valor se registró inicialmente en concordancia con la Circular Externa No 017 de 2014 en la cuenta contable 183015 (Débito) y 183016 (Crédito).

- II. La demanda aplicada en los diferentes centros de servicios para vigencia 2024 ascendió a la suma de \$1.754 millones, correspondiente al 9% de la ejecución.
- III. La oferta aplicada en la Institución Educativa COMFASUCRE en la vigencia 2024 ascendió a la suma de \$7.197 millones, correspondiente al 36% de la ejecución.
- IV. La oferta aplicada en recreación, deporte y turismo en la vigencia 2024 ascendió a la suma de \$10.664 millones, correspondiente al 54% de la ejecución.
- V. Para vigencia 2024, se le aplicó oferta por concepto de Biblioteca, dado al funcionamiento y operación de la bibliomovil, el cual ascendió a la suma de \$307 millones, este valor correspondiente al 2% de la ejecución.
- VI. La ejecución total de Oferta y demanda ascendió a la suma de \$19.924 millones, correspondiente al 74% sobre el valor apropiado inicialmente (\$27.042 millones), es decir existió un saldo disponible de (\$7.117 millones) equivalente al 26%.

El SOPBS, arrojó saldos no ejecutados en Oferta y demanda por valor de \$7.117 millones, al cierre de la vigencia fiscal 2024, indicando lo anterior, que la entidad podrá utilizar los recursos del SOPBS en ejecución de proyectos o aplicación de subsidios conforme a las disposiciones legales establecidas en la ley 21 de 1982 artículo 52 y Decreto No 1053 de 2014 y demás normas reglamentarias.

Que de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No 020 de 2017, los rendimientos financieros de las cuentas del 4%, Prescripción de Subsidios girados no cobrados entre otros conceptos, hacen parte del SOPBS de la vigencia fiscal, por lo anterior a continuación se relacionan los resultados de la vigencia 2024;

Tabla Circular Externa No 020 de 2017

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	VIGENCIA 2024
41051001	DE INDEPENDIENTES 2%	163,397,000
41051501	APORTES PENSIONADOS 2%	6,313,000
41051502	APORTES PENSIONADOS 0.6%	244,200
41052001	INDEPENDIENTES Y VOLUNTARIOS (0.6%)	7,147,600
41053001	INTERESES POR MORA APORTES	224,704,857
41053501	REND. PARAFISCAL RESERVA LEGAL	35,728,468
41053502	REND. PARAFISCAL APORTES EN ERROR	331,555,563
41053503	REND. SALDOS PARA OBRA	853,690,195
41053504	REND. CTA. APORTES BCO.OCCIDENTE 1359-7	4,106,924
41053505	REND. EXCEDENTES DEL 55% BCO. OCCIDENTE CTA 895-85838-9	618,271,823
41053506	REND. SUBSIDIOS GIRADOS NO COBRADOS BCO.COLPATRIA	89,211,974
41053507	REND.PAGADORA SUB. FILIAR BCO.DAVIV. 0075-1977	90,418,310
41053508	REND. SUPERSUBSIDIO	52,993,743
41070501	APORTES INDEPENDIENTES 2% X PRESCRIPCION	8,743,800
41071501	APORTES INDEPEN. Y VOLUNT 0.6% X PRESCRIPCION	4,319,400
42120501	SUBSIDIOS NO COBRADOS	85,819,206
TOTAL		2,576,666,062

El valor de los recursos financieros percibidos por la Circular Externa No 020 de 2017, a corte 31 de diciembre de 2024, ascienden a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.576.666.062).**

Por lo anteriormente expuesto, se indica que el SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMA DE BENFICIO SOCIAL (SOPBS) total, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, resulta de la suma de lo establecido en la Circular Externa No 020 de 2017 y los saldos no ejecutados en Oferta y demanda del periodo fiscal, así las cosas, el SOPBS total es de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.694.611.534).** Indicando que de este valor está comprometido el 50% para las disposiciones establecidas en el Artículo No 97 de la Ley 1753 de 2015, como se explica a continuación;

Mediante Acta de Consejo Directivo No 058 del 06 de octubre de 2021, se aprobó la utilización de las vigencias futuras del SOPBS, con destino al pago de los pasivos del programa de salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, La fuente de financiación se destinará conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley 1753 de 2015;

(...)

“ARTÍCULO 97. SANEAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN QUE PARTICIPEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Con el propósito de garantizar el acceso y goce efectivo del derecho a la salud y cumplir las condiciones financieras para la operación y el saneamiento de las Entidades Promotoras de Salud en que participan las Cajas de Compensación Familiar o los programas de salud que administren o hayan operado en dichas entidades, se podrán destinar recursos propios de las Cajas de Compensación Familiar y los recursos a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 recaudados en las vigencias 2012, 2013 y 2014 que no hayan sido utilizados

en los propósitos definidos en la mencionada ley a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, siempre que no correspondan a la financiación del régimen subsidiado de salud. Subsidiariamente, los recursos de la contribución parafiscal recaudados por las Cajas de Compensación Familiar no requeridos para financiar programas obligatorios podrán destinarse para estos propósitos”.

Así mismo, mediante Acta de Consejo Directo No 089 de 2023, se aprobó la modificación de las vigencias para la utilización del 50% del Saldo Para Obras y Programas en el Saneamiento de Pasivos del Escindido programa de salud de Comfasucre hasta el año 2030.

En consecuencia, a lo anterior, es imperativo indicar que, el SOPBS de las vigencias 2022- 2030 dependiendo de los resultados arrojados, estará comprometidos en un 50% del saldo que resulte disponible al cierre de cada vigencia fiscal como fuente de pago para la utilización del principio de la Unidad de Tesorería el cual su uso será para el pago de pasivos del Escindido y Cerrado programa de Salud.

2. NOTA 2. CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

A 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

- **Cuentas por Cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes.**

En las cuentas por cobrar de la entidad, se registran todos los derechos de cobro o la accesibilidad de pago de facturas o documentos equivalentes a cargo de los distintos terceros con los cuales la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE tiene operaciones comerciales en pro del desarrollo de su objeto social.

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de las Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes con vencimiento inferior a un año es el siguiente:

Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	2024	2023
Clientes de servicios	1,152,199,729	952,543,092
Crédito social	1,341,282,452	889,563,699
Ingresos por cobrar	81,093,562	103,337,362
Recursos en Administración	716,640,133	22,500,000
Deudores varios (*) (i)	9,353,365,716	8,707,907,350
Total Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	12,644,581,591	10,675,851,503

Las cuentas por cobrar corrientes de la entidad cerraron la vigencia 2024 en \$12.644 millones, presentando un incremento de \$1.968 millones respecto al 2023 lo que corresponde a un aumento porcentual del 18.4%.

Dentro de las cuentas por Cobrar a 2024, se resaltan las Cuentas por Cobrar de Servicios por valor de \$1.152 millones, Crédito Social por la suma de \$1.341 millones, Recursos en Administración por valor de \$716 millones y los Deudores Varios que ascienden a \$9.353 millones que corresponden al 9.11%, 10.61%, 5.67% y 73.97% del total de la cartera para la vigencia 2024. De igual forma dichas cuentas presentan variaciones significativas entre las vigencias 2024 y 2023 resaltándose las cuentas deudoras varios incrementaron un 7.41% pasando de \$8.707 millones en 2023 a \$9.353 millones en 2024.

Ahora bien, en lo que respecta a las cuentas por cobrar a clientes de servicios, corresponde a cartera de los servicios de Educación formal y de Recreación, Turismo y Deportes, estas presentan un incremento en comparación al cierre de la vigencia 2023, presentándose un aumento de 20.96% correspondientes a \$199 millones.

Por su parte, el servicio de **Crédito Social** presenta un incremento de \$451 millones correspondientes a una variación del 50.78% pasando de \$889 millones en 2023 a \$1.341 millones en 2024. Este incremento obedece al normal proceso de operación de la línea de créditos por libranza durante la vigencia 2024 en la cual se colocó en créditos la suma de 1.356 millones, lo cual generó un incremento de dicha cartera obedeciendo a la razón de ser para la colocación de créditos en cada una de las líneas de crédito que maneja la entidad.

(*) Las Cuentas por cobrar corrientes Programa del Sector Salud y Deudores varios, corresponden programa de salud del régimen subsidiado y régimen contributivo,

De las cuentas por cobrar informadas, las más representativas son las de EMBARGOS JUDICIALES:

(i) EMBARGOS JUDICIALES: cartera menor a 360 días, generada por embargos realizados a través de procesos de cobro coactivo por parte de ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE por valor de \$2.659 millones de pesos, ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE por la suma de \$3.261 millones de pesos Y la ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS por valor de \$665 millones de pesos, las cuales durante la vigencia 2023 a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE COMFASUCRE, generando afectación en los recursos de destinación específica como son FOSFEC, FOVIS Y SOPBS y limitando el cumplimiento de la razón ser de la caja.

Es importante indicar que el equipo jurídico de la corporación ha venido realizando las acciones judiciales respectivas que permitieron que no se dispusiera por parte de la ESE DE EL ROBLE, el título Judicial en el Banco Agrario la suma de \$3.261 millones de pesos: así mismo se han venido realizando las respectivas acciones penales contra los gerentes de las Eses mencionadas por el cobro excesivo por servicios de salud.

- **Cuentas por Cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes.**

Para el periodo que se informa, el saldo a 31 de diciembre es el siguiente:

Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	2024	2023
Programas del sector salud	3,833,798,140	4,043,001,760
Clientes de servicios	681,261,248	551,187,706
Crédito social	93,725,579	94,234,127
Ingresos por cobrar	101,004,532	28,203,458
Cuentas por cobrar a empleados	6,749,277	11,840,364
Recursos en Administración	4,018,542,858	-
Deudores varios (*) (i)	4,580,537,958	5,210,971,789
Deterioro de cuentas por cobrar (cr)	-4,795,935,543	-4,537,767,311
Total Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	8,519,684,049	5,401,671,893

Las cuentas por cobrar con edad mayor a 360 días para el cierre de la vigencia fiscal 2024, presentan un incremento de 57.72% correspondiente a \$3.118 millones con relación al cierre del año 2023.

Dentro de las cuentas por cobrar a 2024, se resaltan las Cuentas por Cobrar del programa del sector salud por \$3.833 millones, recursos en administración por valor de \$4.018 millones y los deudores varios que ascienden a \$4.580 millones los cuales componen los mayores saldos de la cartera de la entidad.

Así mismo y en lo que respecta a las cuentas por cobrar del “Programas del Sector Salud” estas presentaron una disminución del 5.17%, esta reducción por valor de \$209 millones obedece a la gestión que se viene realizando en el proceso de depuración y saneamiento del pasivo escindido; en lo que respecta a recursos de administración, presento un incremento \$4.018 millones obedeciendo a la utilización de la unidad de tesorería para el pago de pasivos del escindido programa de salud de la Caja, de igual forma y en lo que concierne a la cuenta deudores varios presentó una disminución del 12.10% al pasar de \$5.210 en 2023 a \$4.580 millones en 2024.

(*) Las Cuentas por cobrar no corrientes Programa del Sector Salud y Deudores varios, corresponden programa de salud del régimen subsidiado y régimen contributivo.

De las cuentas por cobrar informadas, las más representativas son las de EMBARGOS JUDICIALES:

(i) EMBARGOS JUDICIALES: cartera mayor a 360 días, generada por embargos realizados a través de procesos de cobro coactivo por parte de Hospital Local Santiago de Tolú durante la vigencia 2022 por la suma de \$2.293 millones de pesos a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE COMFASUCRE.

De igual forma, la entidad ha realizado procedimiento de deterioro dando como resultado los siguientes valores:

Deterioro de cuentas por cobrar (cr)	2024	2023
Clientes sector salud	-2,654,726,482	-2,564,076,891
Clientes servicios	-299,171,619	-230,397,060
Créditos sociales	-84,869,763	-72,511,614
Ingresos por cobrar	-20,632,015	-3,561,576
Documentos por cobrar	-1,736,535,665	-1,667,220,171
Total Deterioro de cuentas por cobrar (cr)	-4,795,935,543	-4,537,767,312

Para esta estimación, las políticas contables de la Caja de Compensación indica que; *“Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados, Para dicho reconocimiento la entidad realizará lo siguiente:*

- *Desagregación de las cuentas por cobrar.*
- *Análisis individual y colectivo de las cuentas por cobrar más representativas.*
- *Categorización de las cuentas por cobrar según el riesgo de recaudo.*

Establecimiento del porcentaje de deterioro según la categorización de las cuentas por cobrar, de acuerdo al procedimiento definido para tal fin. El procedimiento, porcentaje a aplicar y el valor de deterioro será revelado en cada periodo en que se informa.”

En las cuentas por cobrar la entidad registra, los derechos de cobro o la accesibilidad de pago de facturas o documentos equivalentes a cargo de los distintos terceros con los cuales CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE tiene operaciones comerciales en pro del desarrollo de su objeto social.

3. NOTA 3 ANTICIPOS Y AVANCES.

A 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

- **Anticipos y avances corrientes.**

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de los anticipos y Avances con vencimiento inferior a un año es el siguiente:

Anticipos y avances corrientes	2024	2023
Anticipos y avances	1,122,173,549	630,179,826
Total Anticipos y avances corrientes	1,122,173,549	630,179,826

Durante la vigencia 2024, los anticipos corrientes presentaron un incremento de \$492 millones, equivalente a un 78%; dentro de estos anticipos se encuentran los terceros Davivienda y Supergiros por la suma de \$1.111 millones, correspondientes a Subsidios de Cuota Monetaria para los beneficiarios afiliados a la Caja de Compensación, teniendo en cuenta que es un giro de cuota monetaria que aún está pendiente por reclamar por sus beneficiarios.

- **Anticipos y avances No Corrientes.**

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de los anticipos y Avances con vencimiento mayor a un año es el siguiente:

Anticipos y avances no corrientes	2024	2023
Anticipos y avances	1,560,415,442	1,643,336,649
Total Anticipos y avances no corrientes	1,560,415,442	1,643,336,649

Los anticipos mayores a 360 días presentaron una disminución en \$83 millones de pesos para la vigencia 2024 logrando una variación porcentual del 5%. Dicha disminución obedece a la legalización y recuperación de los anticipos del programa escindido de salud, los cuales la entidad viene adelantando las respectivas gestiones de cobro pre jurídico y jurídico, con el fin de poder recuperar los recursos adeudados y seguir disminuyendo la cartera por dichos conceptos.

Así mismo y de conformidad con las NIIF para Pymes, “Al final de cada **periodo sobre el que se informa**, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros (...) P 11.21, al respecto de los anticipos que hacen parte de los Instrumentos financieros básicos de la entidad, no se identifica indicios de deterioro en el periodo que se informa.

4. NOTA 4. INVERSIONES.

Es preciso mencionar que la corporación no cuenta con cotizaciones en bolsa, por lo tanto, su medición no se realiza mediante el método de valor razonable y por ende se utiliza el método al costo menos deterioro del valor.

A 31 de diciembre de 2024- 2023, el detalle de las Inversiones es el siguiente:

INVERSIONES	2024	2023
ACTIVOS FINANCIEROS - INVERSIONES	4,213,422,000	4,213,422,000
Acciones	4,213,422,000	4,213,422,000

INVERSIONES	2024
VENCIMIENTO SUPERIOR A UN AÑO	213,422,000
Acciones	4.000.000.000
TOTAL	4.213.422.000

Inversión	Entidad	Valor Inicial	Cantidad	Valor \$
Asopagos S.A.S	Asopagos	\$1,000	175,797	175,797,000
PARQUESOFT	PARQUESOFT	30,000,000	1	30,000,000
Aportes Asociaciones	Corporación Observatorio del Mercado de Trabajo en Sucre	\$5,000,000	1	5,000,000
Acción PuntePiedra	PuntePiedra	2,625,000	1	2,625,000
Acciones EPS	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	\$100,000,000	40	4,000,000,000
Total				4,213,422,000

(*) Las inversiones en Asopagos, Parquesoft, la Corporación observatorio del mercado de trabajo en Sucre, Punte Piedra y EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, de conformidad con las políticas contables de la entidad están medidas al costo, toda vez que COMFASUCRE no tiene ni control ni influencia significativa sobre estas entidades; razón por la cual se están miden como una inversión al costo menos deterioro, en el periodo que se informa no se tiene indicios de deterioro, ya sea indicios internos o externos, que puedan afectar su valor en costo.

(**) Las acciones que se encuentran con la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS por valor de \$4.000 millones, se manifiesta que se suscribieron contrato de compraventa para la enajenación del 100% de las acciones equivalente a 40 títulos a 8 ofertantes; en tal sentido; se vienen realizando las gestiones de autorización ante la Superintendencia Nacional de Salud para su aprobación en virtud a lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1955 de 2019.

“ARTÍCULO 75. COMPETENCIAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESPECTO DE LA COMPOSICIÓN DE CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS EPS. Todo acto jurídico sin consideración a su naturaleza, de nacionales o extranjeros que tenga por objeto o efecto la adquisición directa o indirecta del diez por ciento (10%) o más de la composición de capital o del patrimonio de una Entidad Promotora de Salud, ya se realice mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas o aquellas por medio de las cuales se incremente dicho porcentaje, requerirá, so pena de ineficacia de pleno derecho, la aprobación del Superintendente Nacional de Salud, quien examinará la idoneidad, responsabilidad y carácter de las personas interesadas en adquirirlas. El Superintendente, además, se cerciorará que el bienestar público será fomentado con dicha transacción.

El Superintendente Nacional de Salud verificará que el interesado o potencial adquirente haya acreditado como mínimo los siguientes requisitos, para obtener la aprobación:

- a. El origen de los recursos objeto del acto o negocio jurídico.
- b. Tener un patrimonio equivalente a, por lo menos, 1.3 veces el capital que se compromete a aportar en el negocio o acto jurídico, incluyendo este último.
- c. Que por lo menos una tercera parte de los recursos con los que se realiza el negocio o acto jurídico, sean propios y no producto de operaciones de endeudamiento u otras análogas.

En todo caso, el Superintendente Nacional de Salud, mediante acto administrativo motivado, negará la aprobación de que trata el presente artículo, cuando el interesado o potencial adquirente, o alguno de sus socios, cuando aplique, se encuentren incurso en alguna o varias de las siguientes situaciones:

1. Haber sido condenado por delitos relacionados con el manejo de recursos públicos.
2. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, enriquecimiento ilícito y los establecidos en los Capítulos Segundo del Título X, Primero del Título XV y Segundo del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y las normas que los modifiquen o sustituyan.
3. Haber sido objeto de declaración de extinción de dominio, por incurrir en las causales previstas en el artículo 16 de la Ley 1708 de 2014 o disposiciones que la modifican o sustituyan.
4. Haber sido sancionado por infringir las normas legales o reglamentarias sobre la integración vertical y de posición dominante” Negrilla y Subrayado fuera de Texto.

Es preciso mencionar que, la entidad (EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS) no cuenta con cotizaciones en bolsa, por lo tanto, su medición no se realiza mediante el método de valor razonable y conforme a las políticas contables de COMFASUCRE, se miden por el método al costo menos deterioro del valor, como se indicó anteriormente.

Cabe mencionar que para la vigencia 2024, se mantuvieron las inversiones en comparación a la vigencia inmediatamente anterior 2023, de igual manera, se precisa que la acción más grande corresponde a la compra de acciones adquiridas en la vigencia fiscal 2022 a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS con NIT 901543761, por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000)**.

Se reitera que la inversión realizada se sustenta en la autorización emanada por la superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 2022310010005234-6 de 09 – 08 – 2022, la cual en su Artículo primero indico lo siguiente;

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de composición de la propiedad producto de la capitalización de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, por un monto de diez mil quinientos millones de pesos (\$10.500.000.000), por las razones expuestas en la presente resolución

De acuerdo con lo anterior, se hace mención que la corporación viene realizando las gestiones pertinentes para la venta de las acciones adquiridas con la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, esto en virtud de la recomendación estipulada por el respetado ente de control y vigilancia Superintendencia del Subsidio Familiar en su visita ordinaria en el año 2023, que decretó

(...)

Se evidenció que la Caja de Compensación COMFASUCRE, utilizó en el 2022 recursos de Saldo de obras para invertir en la colocación de acciones por \$4.000 millones para capitalizarse y ser socio de la nueva EPS COLOMBIA, esta transacción fue realizada en cumplimiento de la aprobación del (PRI), como una de las condiciones financieras de respaldo y que en primera instancia aprobó la escisión autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud y Supersubsidio, según Resolución No 103 de febrero de 2018. Sin embargo, es recomendable propender que estos recursos sean retornados a Saldo de Obras, en cumplimiento a la normatividad que busca el bienestar de sus afiliados y alcanzar las metas fijadas desde la alta dirección, y así lograr la misionalidad para lo cual fue creada la Caja de compensación.

Cabe mencionar que concerniente a esta recomendación, las acciones que posee Comfasucre con la EPS Familiar de Colombia, para el cierre fiscal 2023, la caja logró suscribir contratos de compraventa con 8 oferentes que durante la vigencia fiscal 2024, iniciaron los giros ordinarios correspondientes a las cuotas establecidas de pago por este concepto.

La Caja posee inversiones en la EPS Familiar de Colombia, terminando la vigencia 2024, posee un 38.10%; que conforme a la sección 14 de las NIIF Pymes, la Caja Aplico lo siguiente:

Una asociada es una entidad, incluyendo una entidad sin forma jurídica definida tal como una fórmula asociativa con fines empresariales, sobre la que el inversor posee influencia significativa, y que no es una subsidiaria ni una participación en un negocio conjunto. Sección 14.2

Al tenor de lo anterior se entiende que, para las NIIF Pymes, una asociada es una entidad donde se posee influencia significativa, en este orden de ideas, la norma afirma que la influencia significativa como:

“Influencia significativa es el poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin llegar a tener control o el control conjunto sobre tales políticas;

- (a) *sí un inversor mantiene, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), el **20 por ciento o más del poder de voto en la asociada, se supone que tiene influencia significativa**, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe” subrayado y negrilla fuera de texto párrafo 14.3*

En cumplimiento con la normatividad, se evidencia, que lo que la Caja de Compensación tiene sobre la EPS Familiar, es una influencia significativa, sobre esta entidad no se posee control alguno, puesto que se evidencia que los demás accionistas de la entidad conservan el 61.9% del componente patrimonial.

La sección 14 de inversiones en Asociadas, afirma que este tipo de acciones puede ser medida de varias formas a elección de política contable de la entidad, la norma afirma:

“Un inversor contabilizará todas sus inversiones en asociadas utilizando una de las siguientes opciones:

- (a) el modelo de costo del párrafo 14.5;
- (b) el método de la participación del párrafo 14.8; o
- (c) el modelo del valor razonable del párrafo 14.9” Sección 14.4

En este orden de ideas, por política contable se puede establecer, que método se debe utilizar. La Caja de Compensación, en sus políticas contables en la página 57 de estas se afirmó:

“Políticas Contables para la Cuenta de Inversiones

➤ *En la apertura*

✓ *Instrumento financiero: Precio de la transacción*

✓ *Inversiones en asociadas: Modelo del costo*

➤ **Medición inicial**

Instrumento financiero: Precio de la transacción

Inversiones en asociadas: Modelo del costo. Precio de cotización publicado- Valor razonable.

➤ **Medición posterior**

Instrumento financiero: Costo amortizado

Inversiones en asociadas: Modelo del costo

Un inversor medirá sus inversiones en asociadas no cotizadas al público, al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas reconocidas de acuerdo con la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos.” Políticas contables COMFASUCRE. Subrayado fuera de texto.

Aunado a lo anteriormente enunciado, respecto a las acciones de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, que la Caja Posee, si bien es cierto, tiene en los activos registrado un total de \$4.000 mil millones de pesos, sin deterioro alguno, como se indicó, la Caja, ha venido realizando gestión para su enajenación; con corte a 31 de diciembre del 2024, se cuenta con los siguientes pagos accionarios relacionados en la cuenta contable 281040010000, “CONTRATO COMPRAVENTA ACCIONES EPS FAMILIAR”

Las personas relacionadas a continuación, en virtud de contrato de compraventa de acciones han realizado los siguientes pagos acumulados a corte de 31 diciembre del 2024, pasivo que es real, en sentido, que en virtud de la Ley 1955 del 2019 artículo 75, la Caja no puede transferir el riesgo ventajas y beneficios de estas acciones ya canceladas, hasta que la Superintendencia Nacional de Salud no de su aprobación, el saldo de las acciones ya pagadas es de:

TERCERO	NIT	VALOR
CLINICA BONNADONA LTDA	800194798	\$ 140.000.000
CLINICA CENTRO SA	802021332	\$ 412.499.994
CLINICA DE VARICES LTDA.	823002342	\$ 125.000.000
ORTOPEDICA EUROPEA S.A.S.	900691119	\$ 213.333.332
I.P.S.I. KOTTUSHI SAO	900794134	\$ 708.333.331

911 ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA IPS S.A.S.	900798865	\$ 260.066.665
IPS LA DIVINA MISERICORDIA S.A.S	900919030	\$ 390.000.000
FUNDACION AZUL R	901161920	\$ 400.000.000
TOTALES		\$ 2.649.233.322

Es de anotar que las NIIF Pymes afirman respecto a este pasivo que:

11.3 Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

11.13 Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, una entidad lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden posteriormente al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, efectivamente, una transacción de financiación para la entidad (para un pasivo financiero) o la contraparte (para un activo financiero) del acuerdo.

En este orden de ideas, este pasivo que está representando los pagos realizados por los prominentes compradores, en la Caja esta medidos al valor de la transacción, y acorde a los contratos de compraventa de acciones, no se registran al costo amortizado, y tampoco tiene indicio de deterioro.

La Caja de Compensación se permite aclarar, que en virtud de la NIIF para Pymes, en el activo se registra el valor completo de las acciones por \$4.000 millones de pesos, por el hecho de no poder transferir el riesgo ventajas y beneficios, a los compradores, que en virtud del contrato de compraventa, a corte del 31 diciembre del 2024 han anticipado un total de \$2.649 millones de pesos, que en consonancia con las NIIF Pymes, son un pasivo real medico al costo, puesto que se está a la espera de las autorizaciones y permisos de la SNS, para que la Caja pueda registrar el ingreso por venta de acciones, y poder transferir estas mismas a sus prominentes compradores.

Cuenta Contable	Descripción	Valor
12050104 (Activo)	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	\$ 4.000.000.000
28104001 (Pasivo)	CONTRATO COMPRAVENTA ACCIONES EPS FAMILIAR	\$ 2.649.233.322
Saldo		\$ 1.350.766.678

En síntesis, para el corte de 31 de diciembre del 2024, se puede afirmar, que la Caja en virtud de los contratos de compraventa de acciones, cuanta con un saldo de \$1.350 millones de pesos del valor de sus acciones en la EPS-S, pero se estima que sean cancelados por los prominentes compradores, toda vez que la Caja como se indicó anteriormente, ha puesto en venta el 100% de su componente accionario en la EPS FAMILIAR DE COLIMBIA SAS.

Como conclusión, el activo del componente accionario de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA, está registrado como activo en la CAJA, toda vez que no ha podido legalmente realizar la transferencia del riesgo, ventas y beneficios; están medidas al

costo, y al corte de 31 de diciembre del 2024 no presenta deterioros, más aún cuando en realidad ya existen pagos de prominentes compradores por estas acciones.

Los anticipos dados por los prominentes compradores se registran como un pasivo en la Caja de Compensación; y una vez, se tengan los permisos necesarios, la Caja, registrará, el ingreso por venta de acciones, y transferirá los riesgos ventajas y beneficios a sus compradores, perfeccionando así el contrato de compraventa de acciones.

5. NOTA 5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PPYE

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de este rubro es como se muestra a continuación:

Propiedad Planta y Equipo	2024	2023
Anticipos para compra de ppye	1,107,447,364	1,605,093,257
Terrenos	38,227,309,106	34,721,604,410
Construcciones y edificaciones en curso	1,990,127,039	582,178,338
Construcciones y edificaciones	72,961,895,951	68,301,583,097
Maquinaria y equipo	823,208,070	825,531,704
Equipo de oficina	7,335,041,884	6,499,637,874
Equipo de computación y comunicación	3,326,497,052	2,786,715,322
Equipo de hoteles, restaurantes y cafetería	79,234,567	69,278,001
Flota y equipo de transporte	4,064,766,523	2,665,616,643
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	321,638,297	333,032,417
Propiedad Planta y Equipo de Menor Cuantía	1,332,055,768	833,948,602
Depreciación acumulada	-18,286,925,147	-16,178,985,437
Deterioro de propiedad planta y equipo	0	-20,794,131
Total Propiedad Planta y Equipo	113,282,296,475	103,024,440,096

Con corte a diciembre del año 2024, en cumplimiento de las políticas contables de Propiedad Planta y Equipo (PPYE) donde indica que se mida a costo revaluado, la entidad contrató a dos entidades expertas, una para determinar el valor razonable de los bienes inmuebles y la otra para los bienes muebles, las cuales entregaron avalúos de estos bienes identificándose una valorización total que se refleja como un mayor valor de la propiedad planta y equipo en \$7.683 millones contra el OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI), así mismo, no se presentó efectos de deterioro en la valorización realizada. Este rubro presenta un incremento del 10% equivalentes a \$10.257 millones, justificado principalmente en el ajuste ala valor razonable.

a. Técnica valoración del perito.

De conformidad a las políticas contables de la Corporación se tiene que la Propiedad Planta y Equipo de la entidad, está medida a costo revaluado, lo que indica que la Caja debe con corte a 31 de diciembre de cada año identificar su valor razonable.

Con corte a 31 de diciembre del año 2024 la entidad ha realizado nuevamente la valoración de su propiedad planta y equipo, teniendo en cuenta los presentes preceptos:

- **Base de Medición utilizada:**

La base de medición es al costo revaluado, esto es a Valor razonable.

- **Fecha Efectiva de la Revaluación.**

31 de diciembre del 2024.

- **Tasador independiente.**

Con corte a 31 de diciembre del 2024 la entidad ha utilizado los servicios de tasadores independientes para determinar del valor razonable de la propiedad, planta y equipo.

b. Métodos y suposiciones significativas al estimar el valor razonable.

- **Bases de valuación:**

“Entendiendo valor razonable como el “importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua”, la asignación de los valores razonables de los activos fijos propiedad de COMFASUCRE, comprende la estimación técnica de los valores actuales de mercado o comerciales y de reposición a partir de la información contable suministrada por los contratistas, la verificación física realizada y la información de bienes similares obtenida por consulta en diferentes medios”. Tomados informes peritos expertos.

- **Alcance de la valuación:**

Determinar el valor razonable de los activos fijos tangibles homogéneamente dentro de los siguientes rubros y representados específicamente en este informe, ubicados en la Sede Administrativa, Centro Recreacional, Los Campanos e Institución Educativa y corresponden a: Maquinaria y equipo, Equipo de oficina, Equipo de computación y comunicación, Equipo médico científico, Equipo de hoteles, restaurantes y cafetería, Flota y equipo de transporte, Flota y equipo fluvial y/o marítimo.

- **Metodología utilizada**

De conformidad con las metodologías existentes y de reconocido valor técnico por las normas internacionales de valuación IVS, en este caso en particular se ha aplicado el método del Costo de Reposición Depreciado y el método de comparación de Mercado.

Teniendo en cuenta que, las políticas de la entidad indican que en las propiedades de uso mixto (una parte arrendada y la otra usada por la entidad) se separará dicha propiedad entre el componente de propiedad de inversión y el componente de propiedad, planta y equipo; si el valor razonable de la propiedad de inversión no se puede medir fiablemente, se contabilizará toda la propiedad, como propiedad, planta y equipo.

6. NOTA 6. PROPIEDADES DE INVERSIÓN.

A corte 31 de diciembre de 2024, el detalle de este rubro es el siguiente:

Propiedades de Inversión	2024	2023
Propiedades de inversión	3,456,156,240	3,341,854,275
Total Propiedades de inversión	3,456,156,240	3,341,854,275

La Propiedad de inversión de la entidad, se mide por su valor razonable, en tal medida para el año 2024, la entidad ha utilizado los servicios de un experto para la valoración y determinar dicho valor razonable.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la propiedad de inversión se mide por su valor razonable, los efectos del ajuste del Valor Neto en Libros de la Propiedad de Inversión se reflejan contra el resultado del periodo.

Valoración Técnica de la Propiedad de inversión.

- Técnica de valoración del perito.

La caja de Compensación posee elementos de propiedad de inversión, estos son elementos que se miden a valor razonable con cambios en el resultado.

Los principales preceptos de la valorización son:

- **Base de Medición utilizada:**
La base de medición es el valor razonable. Esto es valor de mercado.
- **Fecha Efectiva de la Revaluación.**
31 de diciembre del 2024.
- **Tasador independiente.**
Con corte a 31 de diciembre del 2024, la entidad contrato a perito experto tasador perteneciente a la lonja propiedad raíz de Sincelejo. Quien entrega informe respecto al valor razonable de las propiedades de inversión.

- **Técnica de Valuación.**

El valor de mercado se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto.

- **Principales Enfoque utilizados en la técnica de valoración.**

Los métodos más comunes son el enfoque de comparación de ventas, el método comparativo de mercado, el método del costo de reposición, la técnica residual; en este orden de ideas el perito en cada informe de los componentes a medir

informa cual es el método utilizado, siendo el más común entre los componentes medidos el de comparación de mercado.

▪ **Alcance de la Medición.**

Los elementos incorporados en propiedad e inversión, y por ende medidos a valor razonable son los Lotes de ciudadela Brisas.

Consideraciones finales.

El perito evaluador afirma que, en toda su medición de valor razonable, sobre los anteriores bienes descritos *“no se han tenido en cuenta posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: titulaciones, modos de adquisición de dominio, contratos de tenencia, demandas pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal”*.

● **Conciliación de la Propiedad de Inversión.**

PROPIEDAD DE INVERSIÓN EDIFICACIONES POR ARRENDAMIENTO OPERATIVOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2023					
	N/A	Edificación Sede Administrativa	Edificación Centro Recreacional	Edificación Institución Educativa	TOTAL
Costo					
A Enero 1 de 2023	0	589,171,401	1,072,281,600	2,819,778,600	4,481,231,601
Compras y Adquisiciones	0	0	0	0	0
Valorizaciones	0	0	0	0	0
Reclasificaciones	0	(589,171,401.00)	(1,072,281,600.00)	(2,819,778,600.00)	(4,481,231,601)
Ventas	0	0	0	0	0
Retiros	0	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2023	0	0	(0)	-	(0)
PROPIEDAD DE INVERSIÓN TERRENOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2024					
	Terrenos Lotes Comerciales Brisas	Terreno sede Administrativa	Terreno Centro Recreacional	Terreno Institución Educativa	Total
Costo					
A Enero 1 de 2023	3,321,115,300	449,116,780	57,187,666	2,251,923,451	6,079,343,197
Compras y Adquisiciones	0	0	0	0	0
Valorizaciones	20,738,975	0	0	0	20,738,975
Reclasificaciones	0	(449,116,780)	(57,187,666)	(2,251,923,451)	(2,758,227,897)
Ventas	0	0	0	0	0
Retiros	0	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2023	3,341,854,275	0	0	-0.460000038	3,341,854,275
PROPIEDAD DE INVERSIÓN TERRENOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2024					
	Terrenos Lotes Comerciales Brisas	Terreno sede Administrativa	Terreno Centro Recreacional	Terreno Institución Educativa	Total
Costo					
A Enero 1 de 2024	3,341,854,275	-	-	(0)	3,341,854,275
Compras y Adquisiciones	0	0	0	0	0
Valorizaciones	114,301,965	0	0	0	114,301,965
Reclasificaciones	0	0	0	0	0
Ventas	0	0	0	0	0
Retiros	0	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2024	3,456,156,240	0	0	-0.460000038	3,456,156,240

Fuente: Departamento de Contabilidad

Este rubro presenta un incremento del 3% equivalentes a \$114 millones y es netamente derivado del ajuste a su valor razonable al cierre de esta vigencia 2024.

7. NOTA 7 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA.

A 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

Activos intangibles	2024	2023
Licencias y software	555,640,713	519,243,394
Amortización acumulada	-354,030,795	-280,516,704
Total Activos intangibles	201,609,918	238,726,690

El activo intangible de la entidad está conformado principalmente por un ERP “sistema de planificación de recursos empresariales”. Este programa permite la integración de las distintas operaciones financieras de la empresa, integra a contabilidad con los módulos de CxP, CxC, Caja, Bancos, Liquidación de Nomina y Aportes, Facturación, Presupuesto, Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio y ordenes de trabajo. En consecuencia, se logró la integración de la información a través de un sistema de información.

8. NOTA 8. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

A 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

Gastos pagados por anticipado	2024	2023
Gastos pagados por anticipado	148,268	35,124,927
Total Gastos pagados por anticipado	148,268	35,124,927

Los gastos pagados por anticipado presentan una disminución del 236% y están representados por los saldos de los diversos seguros adquiridos por la entidad; teniendo en cuenta, que estos seguros se pagan en su totalidad al momento de su adquisición, para la vigencia 2024 se afecta directamente las cuentas de resultado y no como un activo amortizable, de ello la disminución.

9. NOTA 9. OTROS ACTIVOS

A 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

Otros Activos	2024	2023
Bienes de arte y cultura	79,974,064	79,974,064
Biblioteca	423,831,299	423,831,299
Deterioro de Biblioteca (libros)	-372,655,955	-345,100,000
Total Otros Activos	131,149,408	158,705,363

Los otros activos están conformados por biblioteca y obras de arte, la biblioteca comprende elementos de libros, elementos de hemeroteca, y elementos propios de actividades de psico-aprendizaje, que son tratados de conformidad con Ley General de Biblioteca 1379 de enero 15 de 2010.

En aplicación de la citada ley y las políticas contables de la entidad, estos elementos de biblioteca no se deprecian, el tratamiento legal afirma que cada 6 meses, el bibliotecario informa el deterioro de los libros para proceder a registrar un deterioro; para el año 2024, la persona encargada de la biblioteca certifica que para la vigencia 2024 estos elementos presentan un deterioro estimado del 35%, por lo cual se realiza el respectivo ajuste.

10. NOTA 10. CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de este concepto es el siguiente:

- **Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes.**

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de cuentas por pagar y otras cuentas por pagar con vencimiento inferior a un año es el siguiente:

Cuentas por pagar otras cuentas por pagar corrientes	2024	2023
Subsidios por pagar	10,858,571,257	3,419,895,619
Recursos en Administración	716,640,133	22,500,000
Cuentas por Pagar Programas Salud NO Escindido	167,092,942	5,261,467,425
Contribución superintendencia del subsidio familiar	921,780,878	764,337,305
Costos y gastos por pagar	710,794,872	452,102,932
Retención en la fuente e impuesto de timbre	188,397,000	115,010,317
Impuesto de industria y comercio retenido	38,983,000	20,440,507
Retenciones y aportes de nómina	522,428,547	447,881,545
Acreedores varios	1,786,909,902	1,999,082,900
Total Cuentas por pagar otras cuentas por pagar corrientes	15,911,598,532	12,502,718,551

Las cuentas por pagar de la corporación a corte 31 de diciembre de 2024, detalladas en la tabla que antecede ascienden a \$15.911 millones, lo que muestra un incremento del 27% equivalentes a \$3.408 millones, respecto a la vigencia 2023. Este incremento es motivado principalmente los remanentes del 55% que para la vigencia informada ascienden a la suma de \$9.634 millones, los cuales son reconocidos como pasivo contablemente pero que en realidad su naturaleza es un recurso financiero disponible para aumento de subsidio en programas e inversión social para incrementos de coberturas en la población afiliada a la entidad, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los subsidios por pagar corresponden a los Subsidios Girados No Entregados y Subsidios Girados No Cobrados, hacen referencia a las obligaciones pendientes de pago del Subsidio Familiar (cuota monetaria) a los trabajadores beneficiarios; a corte 31 de diciembre de 2024, dado que la liquidación y pago de la cuota monetaria se realiza el último día hábil del mes, lo

anterior en concordancia con lo establecido en la ley 21 de 1982 ARTÍCULO 1o. El subsidio familiar es una prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de mediano y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad. Constituidos por los subsidios cancelados a través de medios de pago como Supergiros los cuales no se cancelan directamente al afiliado beneficiario como si sucede con subsidios cancelados por Daviplata, también acumula los subsidios que ya fueron girados y que aun sus beneficiarios no los han recibido y hace referencia a la modalidad de pago por Supergiros, este concepto asciende a la suma de \$1.223 millones, también incluye liquidaciones posteriores al último día hábil de diciembre que por cualquier eventualidad no se pudo liquidar oportunamente.

También se incluye dentro de este rubro los ajustes por transferencias ley 789 de 2002, según lo establecido en el artículo N° 5 de la ley 789 de 2002, Artículo 5°. Cálculo de la cuota monetaria. Se conceden precisas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para que en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, expida las normas frente a los términos y condiciones a que debe sujetarse la Cuota Monetaria en el Sistema de Compensación Familiar, así como su régimen de organización, funcionamiento y tiempo de implantación, con sujeción a estudio técnico y a los siguientes principios.

EQUIDAD. Se concreta como mecanismo de redistribución y compensación regional o departamental, que se desarrolla en la prohibición de obligar a Cajas ubicadas en regiones de menor desarrollo socioeconómico a girar recursos por cualquier concepto a Cajas que se encuentren operando en regiones con mayores índices de desarrollo socioeconómico, sin perjuicio de establecer, respetando el anterior parámetro, transferencias financieras entre Cajas para lograr Cuota Monetaria equitativa al interior de cada Departamento o Región, dentro de los principios descritos en el presente artículo. Se concreta igualmente, en la necesidad de evaluar el total de los ingresos disponibles de la Caja, cuando se examinen o determinen transferencias a otras Cajas. Para efecto de la evaluación de las transferencias, se deberá examinar la capacidad de apalancamiento de la Caja en sus propias fuentes de recursos para financiar la cuota monetaria, conforme al monto de los subsidios que hubieren otorgado.

Este valor hace referencia a la diferencia a la apropiación del 55% para el pago del subsidio familiar, para lo cual el Gobierno Nacional durante la vigencia fiscal 2025 emite, por medio de Resolución de la Superintendencia del Subsidio Familiar, los lineamientos en la determinación de los excedentes y la utilización de los recursos por parte de la entidad o en su defecto el traslado financiero a otras Cajas de Compensación, para la cual para la fecha de presentación y revelaciones de la información financiera ya se conocía en Resolución 0085 de enero 30 de 2025, artículos PRIMERO y CUARTO.

Las cuentas por pagar por recursos en administración corresponde a créditos internos como mecanismo de generación de liquidez para cubrir las obligaciones devenidas del escindido programa de salud, esta práctica o mecanismo de gestión de los recursos de la caja, contemplado en las normas como son Decreto No 1072 de 2015 en su artículo 2.2.7.5.4.1 en el numeral 5 y lo dispuesto en el Decreto No 765 de 2020 y Resoluciones No 0093 de 2021

modificada por la resolución No 0298 de 2021 y la Circular Externa No 00001 de 2022, todas estas expedidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Este concepto suma \$716 millones en vencimiento corriente.

También, dentro de los conceptos detallados se encuentran las cuentas por pagar del escindido programa de salud de la Caja con una participación porcentual del 1%, que en términos monetarios ascienden las obligaciones a \$167 millones, solo por concepto de servicios médicos sin incluir las cuentas de acreedores varios y otros costos y gastos por pagar. Estas obligaciones compilan el pasivo no escindido pendiente por pagar aun del cerrado y escindido programa de salud de Comfasucre, sobre las cuales se cuenta con un periodo de 3 años contados a partir de la escisión es decir 01 de mayo de 2022 para el saneamiento del total de las obligaciones no escindidas.

La cuota de sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar, que para vigencia informada asciende a \$764 millones, lo anterior según lo establecido en la Ley 25 de 1982 ARTÍCULO 19. Las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar están obligadas a proveer, mediante contribución anual, los fondos necesarios para los gastos que ocasione el sostenimiento de la Superintendencia. El Superintendente fijará por anualidades tal contribución como un porcentaje de los aportes totales pagados por los empleadores a las entidades sometidas a vigilancia, según los balances de su último ejercicio. La contribución que se imponga a cada entidad no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del respectivo total de aportes a que el inciso anterior se refiera.

Durante la vigencia fiscal 2024, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 25 de 1981, por otra parte, aplico los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente a la contribución de la SSF, el cual es el 1% de los ingresos del 4%.

La apropiación de los recursos de la contribución de la SSF, derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas en no afiliadas ascendieron a la suma de \$921 millones, discriminados así:

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$918 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$3 millones.

El manejo financiero de los recursos de la contribución de la SSF, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 2060-00749393 del banco Davivienda, a corte 31 de diciembre de 2023 el saldo es de \$944 millones, la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2025. El sobrante corresponde a los rendimientos financieros que acumula la cuenta teniendo en cuenta que la SSF no le tiene reglamentación respecto a su utilización.

Durante la vigencia fiscal 2025, la Superintendencia del Subsidio Familiar, expedirá acto administrativo donde determine el valor a transferir por concepto de cuota de sostenimiento vigencia 2024, dado el caso que el valor a trasladar sea inferior al valor apropiado en la cuenta por pagar, el saldo será trasladado como fuente de financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC durante el 2025.

Los costos y gastos por pagar presentan un incremento significativo en términos porcentuales del 57%, sin embargo, en monetariamente equivalen a \$258 millones. Este rubro lo componen principalmente conceptos como honorarios, servicios públicos, servicios varios, etc.

La cuenta de Retenciones y aportes de nómina que asciende a \$522 millones la conforman los aportes a entidades promotoras de salud, aportes a ARL, aportes a administradoras de Pensiones, Aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, Embargos judiciales a trabajadores, Libranzas, Aportes sindicales, Fondos de Empleados y otras retenciones a empleados.

Acreedores Varios presenta una disminución del 11% que equivale a \$212 millones, justificado en el pago oportuno de las obligaciones por compras y adquisición de servicios. Sin embargo, esta cuenta está constituida en gran proporción a cuenta recíproca entre el escindido programa de salud y Caja por valor de \$1.817 millones, los cuales entran también en el saneamiento de pasivos presentado por la entidad.

- **Cuentas por pagar no corrientes.**

Con corte a 31 de diciembre de 2024, el detalle de cuentas por pagar y otras cuentas por pagar con vencimiento mayor a un año es el siguiente:

Cuentas por pagar otras cuentas por pagar no corrientes	2024	2023
Subsidios por pagar	1,337,593,884	426,812,137
Recursos en Administración	4,018,542,858	0
Programas del sector salud NO Escindido	12,297,990,379	12,461,768,505
Costos y gastos por pagar	387,968,016	282,693,521
Retención y aportes de nómina	116,882,798	94,906,899
Acreedores varios	192,290,207	34,037,891
Total Cuentas por pagar otras cuentas por pagar no corrientes	18,351,268,141	13,300,218,953

De conformidad con las NIIF para Pymes y las políticas contables de la entidad, “Al final de cada periodo sobre el que se informa, (...) (b) (...) Los instrumentos de deuda que se clasifican como (...) pasivos corrientes se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir (por ejemplo, el neto del deterioro de valor) (...) P 11.14, en tal medida estas están medidas al costo.

Las cuentas por pagar no corrientes consolidadas de la entidad presentan una variación al alza respecto a la vigencia 2023 que representa un 38% que equivale a \$5.051 millones, donde el

rubro más significativo es el de las cuentas por pagar del pasivo de salud no escindido que suma \$12.297 millones correspondientes a un 67% del total. Ahora bien, las cuentas por pagar del escindido Programa de salud cerraron el año 2024 en comparación con el año 2023 con un comportamiento estable, donde su saneamiento se refleja en gran medida en las de vencimientos menor a un año, sin embargo, de reitera que el plazo establecido para su saneamiento vence este próximo 30 de abril de 2025.

También, dentro de este rubro se encuentran como más representativas el concepto de los subsidios girados y no cobrados que suman para vigencia 2024 \$1.337 millones, presentando un incremento del 213% equivalentes a \$910 millones, estos corresponden a los subsidios de cuotas monetarias giradas o pagadas a través del tercero Supergiros, los cuales no son cobrados por sus beneficiarios oportunamente. Según lo contemplado en la ley 21 de 1982 artículo 6 en concordancia con el artículo 151 de Código de Procedimiento Laboral en Colombia.

11. NOTA 11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS.

A 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

Impuestos gravámenes y tasas	2024	2023
Impuesto sobre las ventas por pagar	122,382,000	43,176,270
De industria y comercio	11,456,000	5,045,000
De Turismo	1,848,000	1,447,000
Otros impuestos	20,933,000	22,006,565
Total Impuestos gravámenes y tasas	156,619,000	71,674,835

Registra los valores por pagar por el impuesto al valor agregado (IVA) el cual presenta un incremento del 183% respecto al año anterior equivalentes a \$79 millones, producto del mayor cantidad de servicios facturados gravados con este impuesto; así mismo se encuentra el impuesto de industria y comercio por pagar el cual se genera por los ingresos por el servicio de educación; también se presenta saldo por pagar por impuesto al turismo por causa de estas actividades girado al Fondo Nacional de Turismo FONTUR y en otros impuestos está compuesto por el impuesto al consumo por las actividades de cafetería en el centro recreacional Los Campanos.

12. NOTA 12. BENEFICIO A LOS EMPLEADOS.

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de este rubro es el siguiente:

Beneficio a empleados a corto plazo	2024	2023
Cesantías consolidadas	738,964,188	645,689,368
Intereses sobre cesantías	85,629,413	74,906,115
Vacaciones consolidadas	523,283,558	486,029,454
Prestaciones extralegales	520,501,946	509,781,960
Total Beneficio a empleados a corto plazo	1,868,379,105	1,716,406,897

Esta cuenta de conformidad con las NIIF para pymes y las políticas contables de la entidad registra todos los valores de los beneficios a empleados a corto plazo en la entidad, como la prestación de cesantías las cuales se depositan en los fondos de pensiones y/o de cesantías que el trabajador escoja a más tardar el 15 de febrero del año siguiente, según numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990; también se encuentra el beneficio por intereses sobre las cesantías los cuales deben ser cancelados en el mes de enero del año siguiente según numeral 2 del artículo primero de la Ley 52 de 1975, así mismo se evidencia las vacaciones consolidadas las cuales se desembolsan al trabajador a medida que se venzan sus periodo de vacaciones y las prestaciones extralegales corresponde a prima de vacaciones la cual se paga también al momento de la liquidación de vacaciones a los empleados.

Este rubro no presenta variaciones significativas para la vigencia informada, respecto al año anterior, teniendo en cuenta que para el 2024 no se presentaron sucesos que afectaran la nómina de personal.

- **Beneficios a los empleados no corrientes.**

Con corte a 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

Beneficio a empleados a largo plazo	2024	2023
Prestaciones extralegales	359,233,033	302,611,748
Total Beneficio a empleados a largo plazo	359,233,033	302,611,748

A corte 31 de diciembre de 2024, las obligaciones laborales pendientes de pago a largo plazo a empleados ascienden a \$359 millones, en estos conceptos se encuentran las obligaciones que se adquieren con los trabajadores de la Corporación por concepto de quinquenios el cual es establecido a través la convención colectiva de trabajadores de la corporación.

13. NOTA 13. INGRESO RECIBIDOS POR ANTICIPADO.

Con corte a 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

Ingresos recibidos por anticipado no corrientes	2024	2023
Ingresos recibidos por anticipado	3,848,532,939	4,254,092,858
Total Ingresos recibidos por anticipado no corrientes	3,848,532,939	4,254,092,858

Los ingresos recibidos por anticipado ascienden a \$3.848 millones, lo anterior obedece principalmente a los aportes pagados anticipadamente de empresas afiliadas por valor de \$3.569 millones, entre estos los aportes de la Gobernación de Sucre, también se encuentran ingresos por concepto de matrículas de la institución educativa canceladas en el mes de diciembre pero que corresponden al año electivo 2025, reconociendo el respectivo ingreso en el mes de enero por valor de \$97 millones. En el tema de los aportes de empresas registrado como ingresos recibidos por anticipado, importante informar que la entidad estuvo en periodo

de vacaciones colectivas a partir del 27 de diciembre, lo que indica que durante ese periodo los procesos internos respecto a aportes no se aplicaron.

14. NOTA 14 FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

Con corte a 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

Fondos con destinación específica corrientes	2024	2023
Asignaciones y otros recursos por pagar fovis	5,754,662,391	5,623,879,167
Recursos por pagar fositya Adres	2,285,991	1,934,391
Recursos por pagar foníñez	179,957,321	85,636,624
Asignaciones y cuentas por pagar fosfec (*)	2,258,468,045	1,296,861,910
Total Fondos con destinación específica corrientes	8,195,373,748	7,008,312,091

Las cuentas por pagar de los fondos con destinación específica corrientes, corresponden a los recursos que ya fueron comprometidos y causados en la vigencia 2024 en los diferentes fondos y que se encuentran pendiente para pagos, como es el caso de los subsidios asignados de vivienda, cuentas por pagar Foníñez y asignaciones de beneficios económicos de Fosfec.

El Fondo Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS presenta un saldo en asignaciones y otros recursos fovis por pagar por valor de \$5.754 millones que corresponde principalmente a los subsidios asignados durante la vigencia 2024, que asciende a \$3.888 millones.

Las cuentas por pagar de fositya al momento de cerrar el programa de salud, estos recursos deben trasladarse al ADRES al tercer día hábil una vez se vence el plazo para que los patronos realicen sus aportes a la Caja según lo establece la norma, con lo cual este traslado se realiza dentro del mismo mes. Sin embargo los aportes que se recuadan con mora mas los rendimientos financieros de esta cuenta quedan pendiente de pago y son trasladados al Adres en mes siguiente.

Así también las cuentas por pagar Foníñez por valor de \$179 millones corresponden a obligaciones propias de operación del fondo, como gastos administrativos principalmente los de nómina.

Respecto a asignaciones y cuentas por pagar fosfec por \$2.258 millones lo componen principalmente los beneficios económicos por subsidios de desempleo como transferencia económica, salud y pensión, así como los gastos administrativos y operativos del fondo en el componente de agencia de gestión y colocación y componente de capacitación.

Teniendo en cuenta las políticas contables de COMFASUCRE, un instrumento financiero del pasivo como es el caso de las cuentas por pagar en los fondos, de conformidad con la sección 11.20 de la sección para pymes, la entidad la catalogara como corriente aquellas partidas cuya fecha de liquidez no sea superior a 360 días, desde la fecha de presentación de los estados financieros como lo enmarca la sección 4.5 de la sección para pymes.

- **Fondos con destinación específica no corrientes.**

Con corte a 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

Fondos con destinación específica no corrientes	2024	2023
Excedentes del 55% no transferidos (*)	1,589,536,144	2,238,216,452
Fondo subsidio familiar de vivienda fovis (**)	50,824,203	98,852,244
Fondo de educación ley 115/93 (***)	1,907,157,573	1,222,731,554
Foniñez num. 8 art. 16 ley 789/02 (****)	101,608,889	243,212,488
Transferencias del fome	0	8
Fondos y/o convenios de cooperación (*****)	50,077,950	50,018,823
Fosfec ley 1636/13 (*****)	7,506,089,861	8,080,956,355
Asignaciones y otros recursos por pagar fovis (i)	7,432,652,058	7,543,137,627
Recursos por pagar foniñez	3,438,455	17,254,618
Asignaciones y cuentas por pagar fosfec (ii)	351,371,415	419,786,645
Diversos	45,528,752	66,742,848
Total Fondos con destinación específica no corrientes	19,038,285,300	19,980,909,662

(*)EXCEDENTES DEL 55%

Durante la vigencia fiscal 2024, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 y 4 de la Resolución No 0076 del 31 de enero de 2024, emanada por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

La apropiación de los recursos de los excedentes del 55%, determinados por la SSF, ascendió a la suma de \$2.061 millones. El manejo financiero de los referidos recursos, se lleva de manera independiente, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 895-85838-9 del banco occidente, a corte 31 de diciembre de 2024 el saldo es de \$1.603 millones.

Durante la vigencia fiscal 2024, el excedente de subsidios por transferencia Art. 5 DL 1769 de 2003, arrojó la suma de \$9.634 millones, los cuales fueron determinados por la Resolución N° 0085 del 30 de enero de 2025, los que pueden ser utilizados por COMFASUCRE, en cumplimiento de su objeto social, por ello se dará aplicación conforme a lo establecido en la *“Ley 789 de 2002 Artículo No 4 “Parágrafo 3°. Para acortar las diferencias entre cuotas de Cajas localizadas en un mismo departamento o ciudad, la Superintendencia tendrá facultades para limitar o disminuir la Cuota Monetaria de las Cajas con cuotas más altas y los excedentes frente al porcentaje obligatorio del cincuenta y cinco por ciento (55%) se destinarán a programas de inversión social de la misma caja.”* Y circular externa No 014 de 2008, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar y compilada en la Circular Única del sistema del subsidio familiar 2022.

En la tabla que se presenta a continuación se muestra el comportamiento contable del fondo de excedentes del 55%, se detalla saldo de vigencia anterior, vigencia actual, ejecuciones y saldo final.

CONCEPTO	VALOR
SALDO VIGENCIA ANTERIOR	2,238,216,452
Apropiación	2,061,032,879
TOTAL FUENTES	2,061,032,879
Subsidios por servicios	272,764,300
Construcción piscina temática	1,512,619,070
Subsidio por discapacidad	472,000,000
Becas	298,975,267
Kit alimenticios	82,360,800
Programa nutricional	70,993,750
TOTAL EJECUCIONES	2,709,713,187
SALDO FINAL	1,589,536,144

Fuente: Departamento de Contabilidad

En el siguiente cuadro se muestra la conciliación contable y financiera de Excedentes del 55%, es decir los saldos del pasivo con su respectivo respaldo financiero.

FONDO EXCEDENTES DEL 55%	Valores
2845 - Saldo del fondo Excedentes del 55% a dic/2024	1,589,536,144
230215 AJUSTE PARA TRANSF.ART.5 LEY 789/02	9,634,916,624
TOTAL Pasivo del Fondo	11,224,452,768
185005 - Saldo en bancos a dic/2024	10,345,178,595
(+) Anticipos	40,806,226
(+) Gastos financieros	7,658,489
(+) Traslado de excedente no ejecutado	937,810,874
(-) Subsidios por servicios	78,000
(-) Retenciones no trasladadas	42,552,000
(-) Becas por pensión	1,721,705
(-) Rendimientos financieros pendientes por trasladar	62,649,707
(-) Ajuste	4
Fondo conciliado	11,224,452,768

Fuente: Departamento de Contabilidad

(**) FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA FOVIS

Durante la vigencia fiscal 2024, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la ley 633 de 2000, Artículo 97 del Decreto 2620 de 2000, por otra parte, aplico los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente al FOVIS conforme a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) en la Resolución No 0075 del 31 de enero de 2024.

El fondo de ley con destinación específica FOVIS, se encuentra clasificado en el grupo contable 28 "Fondos de Ley con Destinación Específica" en la cuenta contable 2851 se registra la fuente

del pasivo, así como las aplicaciones o ejecuciones y en la 2861 las obligaciones pendientes de pago por los conceptos de subsidios asignados por pagar, sistema de información, transferencias segunda prioridad y otras asignaciones por pagar.

- (i) Este saldo está compuesto por los subsidios de vivienda asignados a los beneficiarios del fovis con vigencia superior a un año y además se encuentran saldo de segunda prioridad por la suma de \$970 millones.

La apropiación de los recursos del FOVIS derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas no afiliadas ascendieron a la suma de \$1.382 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$1.377 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$5 millones.

El manejo financiero de los recursos de FOVIS, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 895-82349-0 del banco Occidente con saldo de \$6.388 millones, cuenta de ahorros No 206-000-762-826 del banco Davivienda con saldo de \$4.068 millones, para un total de \$10.456 millones con corte a 31 de diciembre de 2024. La apropiación financiera correspondiente al mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2025. Importante informar que durante la vigencia 2023, fueron embargado recursos de este fondo por valor de \$2.659 millones por la ESE del municipio de Sincé- Sucre por la modalidad de cobro coactivo por presuntos pasivos del escindido programa de salud.

A continuación, se muestra cuadro de ejecución del fondo FOVIS durante la vigencia 2023, donde se detalla saldo anterior, fuentes, aplicaciones o ejecuciones y saldo final.

CONCEPTO	VALOR
Saldo Vigencia Anterior	0
Sobreasignación en 2023	21,589,876
Apropiación	1,382,671,324
(+) Renuncias Voluntarias	742,172,351
(+) Rendimientos Financieros	901,314,097
(+) Pérdidas por Vencimiento	1,009,559,591
Total Fuentes	4,035,717,363
Asignaciones de Subsidios	3,888,850,000
Gastos Admón. Supersubsidio	6,913,357
Gastos Admón. 5%	67,539,927
Total Aplicaciones	3,963,303,284
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL	50,824,203

Fuente: Departamento de contabilidad

En el siguiente cuadro se muestra la conciliación contable y financiera del fovis, es decir los saldos del pasivo con su respectivo respaldo financiero.

FONDO FOVIS	VALORES
2851 - Saldo del fondo Fovis a dic/2024	50,824,203
2861 - Saldo cuentas por pagar a dic/2024	13,187,314,449
Total saldo del fondo	13,238,138,652
181005 - Saldo en bancos a dic/2024	10,456,208,604
(+) Apropriación de dic/2024 pendiente por ingresar al fondo	125,671,574
(+) Embargos pendientes por ingresar al fondo	2,659,372,009
(-) Gastos de administración y retenciones no trasladadas	3,113,534
Fondo conciliado	13,238,138,652

Fuente: Departamento de contabilidad

Se asignaron subsidios de vivienda por valor de \$3.888 millones, para 107 beneficiarios Y adicional se realizó indexación a un subsidio asignado con anterioridad, discriminados por modalidad y componente como se evidencia en las tablas presentada a continuación:

COMPONENTE URBANO		
MODALIDAD	No. DE BENEFICIARIOS	VALOR
Vivienda Nueva	96	3,523,000,000
Construcción en Sitio Propio	1	23,400,000
Mejoramiento de Vivienda	2	46,800,000
Vivienda Usada	7	193,050,000
TOTAL	106	3,786,250,000

COMPONENTE RURAL		
MODALIDAD	No. DE BENEFICIARIOS	VALOR
Construcción en Sitio Propio	1	91,000,000
TOTAL	1	91,000,000

AJUSTE SUBSIDIO ASIGNADO URBANO		
MODALIDAD	No. DE BENEFICIARIOS	VALOR
Vivienda Nueva	1	11,600,000
TOTAL	1	11,600,000

Fuente: Equipo Vivienda Comfasucre

Importante informar que como en el año anterior se asigna un subsidio de vivienda en el componente rural por valor de \$91 millones.

(***) FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA –LEY 115 DE 1994

Durante la vigencia fiscal 2024, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 de la LEY 115 de 1994, Artículo 5 del Decreto 1902 de 1994, se aplicó el 10%, porcentaje aprobado por consejo directivo.

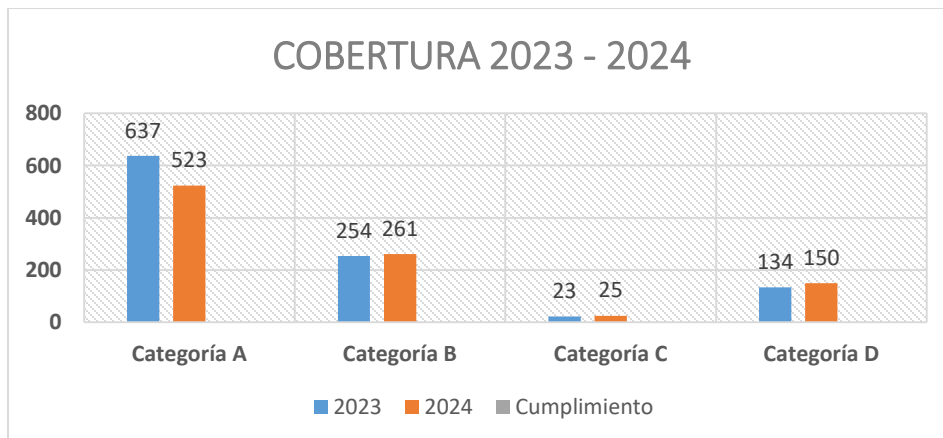
El fondo de ley con destinación específica LEY 115 DE 1994, se encuentra clasificado en el grupo contable 28 “Fondos de Ley con Destinación Específica” en la cuenta contable 2853 (Crédito) se registra la fuente y aplicaciones o ejecuciones y en la 2863 las obligaciones pendientes de la operación del fondo.

La apropiación de los recursos del LEY 115 DE 1994 derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas no afiliadas ascendieron a la suma de \$3.004 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$2.994 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$10 millones.

El manejo financiero de los recursos de LEY 115 DE 1994, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 2060-0067-9681 del banco Davivienda, a corte 31 de diciembre de 2024 el saldo es de \$1.643 millones, la correspondiente apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2025.

En la tabla que se muestra a continuación se evidencia la ejecución en coberturas de la institución educativa, donde se observa que entre las categorías A y B suman un 81%, que es la población beneficiaria de los recursos en de Ley 115 en becas escolares por matrículas y pensiones los cuales suman 784 alumnos.



Fuente: Institución Educativa Comfasucre.

A continuación, se muestra cuadro de ejecución del fondo de Ley 115 de 1994 durante la vigencia 2024, donde se detalla saldo anterior, fuentes, aplicaciones o ejecuciones y saldo final.

CONCEPTO	VALOR
SALDO VIGENCIA ANTERIOR	1,222,731,554
Apropiación	3,004,684,880
Rendimientos Financieros	113,738,618
TOTAL FUENTES	3,118,423,498

Kits Escolares	200,000,000
Alimentación	700,697,956
Becas Matriculas	547,542,502
Becas Pensión	985,757,021
TOTAL EJECUCIONES	2,433,997,479
SALDO FINAL	1,907,157,573

En el cuadro que se muestra a continuación se evidencia la conciliación del fondo de Ley 115 de 1994, reflejando el saldo del pasivo con su respectivo respaldo financiero.

CONCEPTO	VALORES
2853 - Saldo del fondo Ley 115 a dic/2024	1,907,157,573
2863 - Saldo cuentas por pagar a dic/2024	0
Total saldo del fondo	1,907,157,573
181015 - Saldo en bancos a dic/2024	1,643,111,651
(+) Apropriación de dic/2024 pendiente por ingresar al fondo	274,278,209
(+) Reintegro por traslado de más en becas	241,236
(-) Retenciones no trasladadas	3,800,656
(-) Becas	6,672,867
Fondo conciliado	1,907,157,573

Fuente: Equipo Contabilidad Comfasucre

(****) FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA FONDO INTEGRAL A LA NIÑEZ – FONINEZ

Durante la vigencia fiscal 2024, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 633 de 2000, Artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y Decreto 1072 de 2015, por otra parte, aplicó los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente a FONINEZ conforme a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) en la Resolución No 0075 del 31 de enero de 2024.

La apropiación de los recursos del Foninez derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas no afiliadas ascendieron a la suma de \$2.304 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$2.296 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$8 millones.

El comportamiento consolidado de FONINEZ durante la vigencia 2024 se da, como se detalla en el cuadro siguiente, donde se referencia saldo anterior, fuentes, aplicaciones o ejecución y saldo final. Seguidamente se detalla también por sus componentes APII y JEC en la misma estructura.

CONCEPTO	VALORES
Saldo Vigencia Anterior	243,212,488

Apropiación	2,304,452,203
Rendimientos Financieros	33,936,318
Total Fuentes	2,338,388,521
Ejecución Atención Integral a la Primera Infancia	332,770,000
Ejecución Jornada Escolar Complementaria	2,031,999,500
Ejecución Gastos de Administración 5%	115,222,620
Total Aplicaciones	2,479,992,120
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL	101,608,889

Fuente: Departamento de Contabilidad.

Atención Integral a la Primera Infancia:

CONCEPTO	VALORES
Saldo Vigencia Anterior	13,080,751
Apropiación AIPI	347,440,356
Rendimientos Financieros AIPI	5,408,048
Apropiación Gastos Admón. AIPI	18,286,333
Total Fuentes	384,215,489
Ejecución Atención Integral a la Primera Infancia	332,770,000
Ejecución Gastos de Administración 5% AIPI	18,286,333
Total Aplicaciones	351,056,333
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL AIPI	33,159,156

Fuente: Departamento de Contabilidad

Jornada Escolar Complementaria:

CONCEPTO	VALORES
Saldo Vigencia Anterior	230,131,736
Apropiación JEC	1,841,789,227
Rendimientos Financieros JEC	28,528,270
Apropiación Gastos Admón. JEC	96,936,287
Total Fuentes	2,197,385,521
Ejecución Jornada Escolar Complementaria	2,031,999,500
Ejecución Gastos de Administración 5% JEC	96,936,287
Total Aplicaciones	2,128,935,787
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL JEC	68,449,734

Fuente: Departamento de Contabilidad

Los dos cuadros anteriores muestran en detalle el comportamiento del fondo en sus dos componentes.

El manejo financiero de los recursos de FONIÑEZ, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo

cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 2060-0070-8803 del banco Davivienda y a corte 31 de diciembre de 2024 el saldo es de \$94 millones, la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2025.

La tabla que a continuación se muestra, evidencia la conciliación del fondo foniñez entre sus saldos contable y el respectivo respaldo financiero.

CONCEPTO	VALORES
2854 - Saldo del fondo Foniñez a dic/2024	101,608,889
2864 - Saldo cuentas por pagar a dic/2024	183,395,776
Total saldo del fondo	285,004,665
181020 - Saldo en bancos a dic/2024	94,049,084
(+) Apropiación de dic/2024 pendiente por ingresar al fondo	209,452,623
(-) Gastos de administración y retenciones no trasladadas	18,497,042
Fondo conciliado	285,004,665

Fuente: Departamento de Contabilidad

(*****) FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Este fondo se encuentra clasificado en el grupo contable 28 “Fondos de Ley con Destinación Específica”, en la cuenta contable 2856 se registra la fuente del pasivo, y en la 2895 las obligaciones pendientes de pago.

Los Fondos y/o Convenios de Cooperación corresponden a los recursos obtenidos de carácter nacional o internacional de naturaleza pública o privada, para el desarrollo de programas sociales o convenios mediante el sistema de cooperación social.

Para la vigencia 2024 presenta un saldo de \$50 millones, por él se culminó convenio de Cooperación Internacional con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID e implementado por Chemonics International Inc, denominado “Riqueza Natural”, el cual culminó en la vigencia 2022.

(******) FONDO DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE

Durante la vigencia fiscal 2024, la Caja de Compensación Familiar de Sucre- COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en la ley 1636 de 2013, por otra parte, aplicó los porcentajes de las apropiaciones de ley correspondiente al FOSFEC conforme a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) en la Resolución No 0075 del 31 de enero de 2024.

La apropiación de los recursos del FOSFEC derivados de los ingresos del 4% y prescripción de aportes de empresas no afiliadas ascendieron a la suma de \$9,852 millones, discriminados así;

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$9.817 millones.

- Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$35 millones.

El manejo financiero de los recursos de FOSFEC, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo cual se tienen depositados en la cuenta de ahorros No 936-200368-2 del banco Colpatria con saldo de \$6.859 millones, cuenta de ahorros banco Caja Social N°2411539792-3 con saldo de \$2 millón y cuenta de ahorros banco Davivienda N° 206000791114 con saldo de \$1 millones y cuenta ahorros en BBVA N.242100908 con saldo de \$381 millones para un total a corte 31 de diciembre de 2024 de \$7.243 millones; la apropiación financiera del mes de diciembre se efectúa en el mes de enero de 2025.

Es importante informar que fueron embargados recursos de este fondo por la suma de \$665 millones durante la vigencia 2022, derivados de las deudas del escindido programa de salud por cobro coactivo de la ESE del municipio de Galeras Sucre.

En la siguiente tabla se detalla la operación del fondo fosfec durante la vigencia 2024, donde se especifica saldo anterior, las distintas fuentes, la ejecución o aplicación en sus distintos componentes y saldo final.

CONCEPTO	VALORES
Saldo Vigencia Anterior	8,080,956,355
Apropiación	9,852,206,860
Rendimientos Financieros	569,543,568
Traslado Saldo Vig. Ant. 2023	8,080,956,355
% No Ejecutado Sost. SSF Res. 176/2024	301,018,993
Devol. Exc. Contri. Vig. 2023 Res. 586/2024	53,380,737
Devolución Recursos Ley 1929/2018	47,383,848
Total Fuentes	18,904,490,361
Servicios de Gestión y Colocación	1,500,108,903
Sistemas de Información	120,380,740
Gastos de Administración	530,353,169
Beneficios Económicos	5,863,457,688
Fomento Empresarial	178,500,000
Programa de Capacitación	3,205,599,999
Total Aplicaciones	11,398,400,500
SALDO FINAL VIGENCIA ACTUAL	7,506,089,861

Fuente: Departamento de Contabilidad.

En la tabla detallada a continuación se muestra la conciliación de fosfec de los saldos contables contra su respectivo respaldo financiero.

CONCEPTO	VALORES
2858 - Saldo del fondo Fosfec a dic/2024	7,506,089,861

2868 - Saldo cuentas por pagar a dic/2024	2,609,839,460
Total saldo del fondo	10,115,929,322
181035 - Saldo en bancos a dic/2024	7,242,873,441
(+) Apropiación de dic/2024 pendiente por ingresar al fondo	895,992,344
(+) Embargos pendientes por ingresar al fondo	694,982,991
(+) Préstamo unidad de tesorería	2,000,000,000
(-) Consignaciones pendientes por identificar	22,551,614
(-) Gastos de administración y retenciones no trasladadas	695,367,840
Fondo Conciliado	10,115,929,322

Fuente: Departamento de Contabilidad

Importante manifestar que, bajo en principio de unidad de tesorería enmarcado Decreto No 1072 de 2015 en su artículo 2.2.7.5.4.1 en el numeral 5 y lo dispuesto en el Decreto No 765 de 2020 y Resoluciones No 0093 de 2021 modificada por la resolución No 0298 de 2021 y la Circular Externa No 00001 de 2022, la entidad con el ánimo de dar cumplimiento a la resolución de aprobación del PRI y contemplando los riesgos inherentes a esta práctica, tomo recursos en prestamos de este fondo, los cuales fueron aprobados por Consejo Directivo mediante en acta N° 092 de febrero de 2024 con el propósito de cumplir con los plazos establecidos para el saneamiento de pasivos del cerrado programa de salud de la caja. El Órgano de Administración de la Corporación aprobó la utilización de este fondo recursos por \$4.500 millones, sin embargo, por dificultades por embargo o restricción de estos recursos, solo ha tomado \$2.000 millones.

- (ii) Este saldo está conformado por los distintos beneficios económicos de Fosfec, que a la fecha tienen más de un año de asignados y que por norma deben mantenerse hasta que el beneficiario pierda el derecho es decir 3 años.

En ocasión a Diversos comprende saldo por ejecutar por \$45 millones, de fondo constituido según Art. 9 de Ley 789 de 2002 y aprobado en acta de Consejo Directivo 046 de febrero de 2021, con el objeto de apoyar a los padres de familia de la institución educativa de categorías A y B que en ocasión a la emergencia sanitaria y económica generada por el COVID 19, perdieron su empleo y por lo tanto cambiaron de categoría, el cual se definió que se podía ejecutar hasta agotar los recursos.

15. NOTA 15. OTROS PASIVOS

Con corte a 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

- **Otros pasivos Corrientes.**

Otros pasivos corrientes	2024	2023
Depósitos recibidos	6,881,824,686	4,195,348,081
Total Otros pasivos corrientes	6,881,824,686	4,195,348,081

Los depósitos recibidos a diciembre 2024 suman \$6.881 millones presentando un incremento del 64% equivalentes a \$2.686 millones, que se presentan por la tipificación de la naturaleza de

la cuenta la cual se espera que estas consignaciones o depósitos se legalicen dentro periodo de realización de la entidad es decir 12 meses. Estos recursos corresponden principalmente a los aportes de empresas no afiliadas, o que no han legalizado su afiliación a la entidad, que suman al corte de diciembre 31 \$2.910 millones, por lo anterior se registran como depósitos recibidos- consignaciones por aplicar, de acuerdo a lo preceptuado en la circular externa NO. 2017-0020 de 2017, el respaldo financiero de este concepto se encuentra en la cuenta de ahorros No.895-87269-5 del Banco de Occidente, con un saldo de \$374 millones. Ahora, estos recursos también fueron tomados como prestamos bajo el principio presupuestal de unidad de tesorería, consagrado en las normas, Decreto No 1072 de 2015 en su artículo 2.2.7.5.4.1 en el numeral 5 y lo dispuesto en el Decreto No 765 de 2020 y Resoluciones No 0093 de 2021 modificada por la resolución No 0298 de 2021 y la Circular Externa No 00001 de 2022, de igual forma esta práctica fue aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación en acta N° 092 de febrero de 2024, los recursos aprobados y utilizados ascienden a la suma de \$2.500 millones.

Durante la vigencia de 2024, la entidad realizó prescripción de aportes de empresas no afiliadas por valor de \$324 millones, los cuales se incorporaron como ingresos de actividades ordinarias, surtiendo el proceso de apropiaciones autorizadas por la Ley.

También dentro de este rubro se encuentra el concepto de depósitos recibidos por concepto de cuotas pactadas en la venta de las acciones que la Corporación posee en la EPS Familiar de Colombia SAS, los que a corte de diciembre 31 suman \$2.649 millones de los \$4.000 por los cuales fueron enajenadas las acciones. Estos recursos serán formalizados una vez sea aprobado esta venta por parte de la Superintendencia de Salud y además se reciba el 100% del valor de la venta.

- **Otros pasivos no corrientes**

Otros pasivos no corrientes	2024	2023
Depósitos recibidos	207,029	207,029
Ingresos recibidos para terceros	11,167,136	11,167,136
Total Otros pasivos no corrientes	11,374,165	11,374,165

Este rubro para la vigencia que se informa presenta un saldo de \$11 millones y que corresponden principalmente a saldos recaudados con anterioridad en la institución educativa Comfasucre para la asociación de padres de familia.

16.NOTA 16. PROVISIONES

Con corte a 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

Provisiones	2024	2023
Provisión para contingencias	1,429,920,104	1,324,520,013
Provisiones del sector salud (i)	220,481,131	366,219,765
Total provisiones	1,650,401,235	1,690,739,778

El valor total de las provisiones a corte diciembre de 2024, ascienden a la suma de \$1.650 millones, presentando una leve disminución respecto al año inmediatamente anterior en un 2% equivalentes a \$40 millones.

En la siguiente tabla se presenta la relación de las provisiones por los procesos sobre los cuales, según su clasificación en probabilidades de éxito o perdida, se deben provisionar.

De igual forma a partir de la vigencia 2022 se viene reconociendo provisión con ocasión a lo establecido en el artículo 311 de la Ley 1819 de 2016 que dice: *“notificada la admisión de la demanda a la ugpp, esta deberá comunicarse con las administradoras, o a quienes asuman sus obligaciones para que efectúen las provisiones correspondientes en una cuenta especial que reconozca la contingencia y que garantice la devolución de los recursos”*. En razón a esto se provisionó los valores recibidos por ajustes a aportes efectuados a los patronos por medio de la UGPP. Esta se actualiza de acuerdo al desarrollo de cada proceso.

PROCESOS	DEMANDANTE	VALOR
EJECUTIVO-LABORAL	IPS Nueva Esperanza	145,749,105
EJECUTIVO-LABORAL	IPS Nueva Esperanza	137,191,820
SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO	Superintendencia Nacional de Salud	446,576,825
ORDINARIO CIVIL	Gladys Maria Montes y Otros	384,310,666
SANCION	DIAN	95,743,672
ORDINARIO LABORAL	NURYS CARRASCAL MONTERROZA	6,251,510
ORDINARIO LABORAL	EDUARDO DANIEL BARBOSA BURGOS	5,710,231
ORDINARIO LABORAL	DAICI LOBO MESA	72,804,769
ORDINARIO LABORAL	FERNANDA CRISTINA RIVERO BUSTAMANTE	12,945,344
ORDINARIO LABORAL	Oswaldo Uribe Martinez	14,377,405
ORDINARIO LABORAL	Angela Herazo	9,728,301
ORDINARIO LABORAL	Yaneth Vergara Fonseca	25,700,504
ORDINARIO LABORAL	CARMELO SAENZ DE LA OSSA	35,330,248
Subtotal Contingencias		1,392,420,400
Procesos por Inexatitudes en Aportes UGPP		37,499,699
Total Contingencias		1,429,920,099

Las provisiones por los procesos judiciales y litigiosos en contra de la entidad con corte de diciembre de 2024 se sitúan en \$1.392 millones; la política de metodología de cálculo fue actualizada en Acta de <Consejo Directivo 095 de mayo 23 de 2024, a continuación, resumen de la metodología de cálculo de acuerdo a lo preceptuado en la política aludida:

METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACION DE LA PROVISION CONTABLE

De acuerdo con la resolución 0075 del 16 de febrero de 2017 de la Superintendencia Del Subsidio Familiar, Las Cajas De Compensación, deberán adoptar la valoración y metodología para incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con lo expuesto en la misma. Teniendo en cuenta que esas obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir, que su origen está sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto, en tal sentido, las obligaciones que surjan de procesos judiciales y conciliaciones en donde La Caja De Compensación Familiar De Sucre – Comfasucre sea parte, adquieren esta cualificación de contingente por cuanto su nacimiento depende de la expedición de sentencias o laudos condenatorios y de suscripción de conciliaciones que impliquen para a entidad, el pago de indemnizaciones a terceros.

En sentido, se debe excluir todos los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensiones económicas que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia. Tras la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable, para que en el evento en que profiera sentencia y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable, por lo que, será el apoderado de cada proceso el encargado de evaluar y calificar el riesgo procesal y junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos. En este sentido, la metodología a implementar consta de cuatro (4) pasos en los que debe actuar el apoderado del proceso y el encargado del área financiera: 1. Determinar el valor de las pretensiones. 2. Ajustar el valor de las pretensiones. 3. Calcular el riesgo de condena. 4. Registrar el valor de las pretensiones.

PRIMER PASO

DETERMINACION DEL VALOR DE LAS PRETESIONES

El apoderado del proceso deberá determinar el valor total de las pretensiones de la demanda, de acuerdo a los diferentes tipos de pretensiones, los cuales se describen a continuación. En todos los casos, con independencia de si es posible determinar o no dicho valor, garantizando que la información obtenida fluya de manera oportuna al área contable.

Pretensiones Determinadas:

El apoderado del proceso debe definir el valor de las pretensiones del demandante sumado todas las pretensiones de la demanda.

Pretensiones Indeterminadas:

De ser posible, el apoderado del proceso debe determinar el valor de las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta:

- } Datos históricos de situaciones similares
- } Sentencias precedentes
- } Doctrinas jurisprudenciales

Siempre y cuando las mismas tengan la vocación de generar erogación económica para la entidad

Pretensiones Periódicas Laborales

El apoderado del proceso debe tasar el valor de los dineros adeudados tomando como referencia para el inicio del cálculo, lo siguiente:

- } Fecha indicada por el demandante
- } Fecha final
- } Fecha estimada de pago

La calificación del riesgo y provisión contable se realizarán por el apoderado utilizando la tabla Excel la cual cuenta con las formulas correspondientes para el cálculo de la provisión.

SEGUNDO PASO

AJUSTAR EL VALOR DE LAS PRETENSIONES

Para realizar el ajuste de las pretensiones, se debe indexar el valor de las pretensiones, para luego efectuar su tasación real y por último, de conformidad con la duración estimada del proceso, expresar el valor anterior en valor presente neto.

Con el objetivo de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el abogado deberá dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones de la demanda

$$\boxed{\text{Valor de las pretensiones indexado}} = \boxed{\text{Valor de las pretensiones}} \times \frac{\text{IPC inicial}}{\text{IPC final}}$$

El apoderado externo deberá estimar, con base en su experiencia, el valor de que efectivamente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada y utilizar este monto como referencia para los registros contables.

TERCER PASO

CALCULAR EL RIESGO DE CONDENA

Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de riesgo de pérdida por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.

- ALTO:

Es muy probable que el riesgo se dé y la caja de compensación familiar de sucre – Comfasucre obtenga un fallo desfavorable y consecuencia se tenga que pagar.

- MEDIO:

Los riesgos son válidos, aunque no suficientes para representar un peligro potencial.

- BAJO:

Los riesgos son inexistentes o inoperantes

Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda

Para aplicar el porcentaje del (50%) se tendrá en cuenta si las pruebas son o no contundentes, o no se presentan pruebas o no demuestran los hechos relacionados en la demanda. 5.3.2.1 Riesgo Alto El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico para demostrar la existencia del origen de la demanda

5.3.2.2 Riesgo Medio

El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico, pero no es contundente a la hora de demostrar la existencia del origen de la demanda.

5.3.2.3 Riesgo Bajo El material probatorio aportado no es suficiente para demostrar la existencia del origen de la demanda.

5.3.2 Presencia de riesgo procesal y extraprocesal El porcentaje a aplicar del (10%) se tiene en cuenta por el número de proceso en sede administrativa fuera de la ciudad, este criterio se asocia a riesgos tales como:

- } Área geográfica por competencia del titular
- } Cambio de titularidad del despacho
- } Idoneidad y experticia del apoderado
- } Arrimo oportuno de las pruebas solicitadas
- } Número de instancias asociadas en el proceso
- } Medidas de descongestión judicial

5.3.3.1 Riesgo Alto

Los riesgos representan un peligro potencial

5.3.3.2 Riesgo Medio

Los riesgos son válidos, pero no alcanzan a ser un peligro potencial

5.3.3.3 Riesgo Bajo

Los riesgos son inexistentes o inoperantes

5.3.3 Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia

El porcentaje aplicar del (40%) aplicar se tiene en cuenta el número de fallos específicos a favor de la Caja Compensación Familiar de sucre – Comfasucre

5.3.3.1 Riesgo Alto

Existe suficiente material jurisprudencial en casos similares en donde se han proferidos fallos en contra de la entidad

5.3.3.2 Riesgo Medio

Se han presentado algunos casos similares que podrían definir líneas jurisprudenciales con el respectivo impacto negativo o no existe ningún antecedente similar o jurisprudencial.

5.3.3.3 Riesgo Bajo

Existe antecedente similar o jurisprudencial que han sido favorables para la entidad.

Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

4 CUARTO PASO

REGISTRAR EL VALOR DE LAS PRETENSIONES.

Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el formato establecido por la caja de compensación, como se indica a continuación:

a) Si la probabilidad de pérdida se clasifica como ALTA (igual o superior al 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

b) Si la probabilidad de pérdida se clasifica como MEDIA (superior al 25% e inferior al 50%), el apoderado registrará “0” en el formato establecido por la caja de compensación y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden

Si la probabilidad de pérdida se clasifica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrará el valor “0” en el formato establecido por la caja de compensación y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACION DE LA PROVISION CONTABLE		
ITEM	CONCEPTO ABOGADO	PORCENTAJE
1	Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda	50%
2	Presencia de riesgo procesal y extraprocesal	10%
4	Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia	40%
TOTAL		100%
ITEM	NIVELES	PORCENTAJE
1	ALTO	igual o superior al 50%
2	MEDIO	superior al 25% e inferior al 50%
3	BAJO	entre el 10% y el 25%

El área de contabilidad una vez estipulada la provisión de los procesos judiciales, solamente podrá excluirla cuando se haya proferido sentencia favorable en instancia definitiva.

(i) Con la escisión del programa de salud se decidió en comité financiero reversión de las provisiones de reservas técnicas causadas para cubrir los riesgos es salud en cuanto a los costos, por ello con el cierre de este servicio de la Caja y por principio de prudencia se mantiene provisión por \$220 millones para cubrir posibles eventos por reclamaciones o servicios no reconocidos durante la operación.

17.NOTA 17 PATRIMONIO.

Con corte a 31 de diciembre de 2024, el detalle es el siguiente:

Patrimonio	2024	20232
Para administración y servicios sociales	36,728,977,626	36,728,977,626
Para programas de salud	8,272,481,121	8,272,481,121
Para otros programas	926,000,000	926,000,000
Donaciones	128,620,932	12,653,932
Activos fijos adquiridos con recursos de fondos con destinación específica	7,844,520,057	5,063,668,359

Reservas obligatorias (*) (**)	10,626,580,390	8,510,262,658
Remanentes del ejercicio Admón. y Servicios sociales (i)	7,904,148,725	3,360,013,979
Remanentes Operaciones Discontinuas Salud (i)	642,129,739	7,747,160,236
Remanentes acumulados (ii)	7,016,042,053	5,483,562,076
Déficit acumulado (iii)	-25,785,831,699	-33,532,991,935
Efectos por convergencia a las niif	17,452,769,491	17,452,769,491
De propiedades planta y equipo medidas por el método de la revaluación	57,355,128,277	49,737,250,398
Total Patrimonio	129,111,566,712	109,761,807,941

El total patrimonio de la Corporación a corte a diciembre de 2024, asciende a la suma de \$129.111 millones, con un incremento patrimonial del 18% equivalentes a \$19.349 millones, que obedecen a la disminución de las pérdidas acumuladas del escindido programa de salud en atención a la compensación de los remanentes obtenidos en la vigencia anterior por las operaciones discontinuas por valor de \$7.747 millones, así como también a los resultados positivos integral de la vigencia por valor de \$16.229 millones, también inversiones con recursos de fondos de destinación específica por \$2.742 millones, igualmente al incremento en reservas por ajuste de la reserva legal durante esta vigencia y a constitución de reservas de remanentes de saldo de obras y programas vigencia 2023, los cuales sus inversiones no se han capitalizado a la fecha que se informa.

(*) Durante la vigencia fiscal 2024, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dio cumplimiento a lo establecido en *“Ley 21 de 1982 en su numeral 3 del artículo 43 establece lo siguiente. “Hasta un tres por ciento (3%) para la construcción de la reserva legal de fácil liquidez dentro de los límites de que trata la presente Ley”.*

Así mismo la, *“Ley 21 de 1982 en su artículo 58 establece lo siguiente. “Toda Caja de Compensación Familiar, para atender oportunamente las obligaciones a su cargo, constituirá una reserva de fácil liquidez, hasta la cuantía que señale su Consejo Directivo, la cual no podrá exceder del monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al treinta por ciento (30%) de esta suma. Los recursos con que se constituya esta reserva legal procederán de la suma a que hace referencia el numeral 3o. del artículo 43 de la presente Ley. Disminuida o agotada la reserva, volverá a formarse hasta la cuantía señalada”.*

Para la vigencia 2023 en cuenta de Reservas Obligatorias presenta un incremento del 25%, equivalentes a \$2.116 millones, justificado en ajuste de aumento de la reserva legal durante la vigencia 2024 y al traslado a este rubro de los remanentes del saldo de obras y programas sociales de la vigencia 2023, el cual se ha utilizado en inversión de proyectos en deportes y en el centro recreacional los campanos, pero que estos se encuentran en ejecución a la fecha del cierre por lo cual aún no se han capitalizado.

Igualmente, la entidad durante la vigencia fiscal cumplió con los parámetros máximos y mínimos de constitución de la Reserva Legal, sin embargo, en los meses de agosto y septiembre se realizó apropiación de recursos por valor \$288 millones, en tal sentido se apropiaron recursos discriminados así:

1. Por concepto de ingresos derivados del 4%, la suma de \$287 millones.
2. Por concepto de ingresos derivados de prescripción de Empresas No Afiliadas, la suma de \$1 millón.
3. El saldo de la Reserva Legal se encuentra registrado en la Cuenta Contable 330505 “Reserva Legal”, por valor total de \$2.052 millones.

A continuación, se relaciona el comportamiento de la Reserva Legal durante los dos semestres de la vigencia fiscal 2024;

Mes	I Semestre 2024	Mes 2	II Semestre 2024
Enero	2,098,921,021	Julio	2,043,856,228
Febrero	2,065,470,156	Agosto	2,167,895,961
Marzo	1,973,269,359	Septiembre	2,354,403,225
Abril	2,075,645,048	Octubre	2,235,497,670
Mayo	2,148,046,336	Noviembre	2,332,554,745
Junio	1,974,255,499	Diciembre	2,293,460,708
Total	12,335,607,419	Total	13,427,668,537
Promedio	2,055,934,570	Promedio	2,237,944,756
Tope Máximo	2,055,934,570	Tope Máximo	2,237,944,756
Tope Mínimo	616,780,371	Tope Mínimo	671,383,427

Teniendo en cuenta el citado artículo 58 de la Ley 21 de 1982, el tope máximo por el cual se debe tener constituida la reserva legal ascendería a la suma de \$2.055 millones, el tope mínimo en \$616 millones, indicando lo anterior se informa que la entidad cumple con los parámetros establecidos por ley; el manejo financiero de La Reserva Legal, se lleva de manera independiente tal como lo establece la Resolución No 156 del 14 de marzo de 2018, ARTÍCULO SEGUNDO, para lo cual se tienen cuenta de ahorros en banco AV Villas N° 831-145-115 con un saldo a diciembre 31 de 2024 es \$2.103 millones.

(**) Durante la vigencia 2024, fue aprobado por el Consejo Directivo en acta No. 093 de marzo de 2024, *el uso que se le dará a los rendimientos líquidos o remanentes que arrojen en el respectivo ejercicio las operaciones de COMFASUCRE*, con fundamento a lo establecido en la Ley 21 de 1982 en su Artículo No. 54 numeral 5° y a lo preceptuado en el numeral 19 del Artículo No. 33 de los Estatutos de la Corporación, *de conformidad con la Ley*. En este sentido se realiza traslado por valor de \$4.525.710188 desde los “remanentes acumulados” hacia la reserva obligatoria denominada “Reservas para obras y programas de beneficio social”. Estos corresponden a los remanentes líquidos de la operación 2023.

(i)El resultado del ejercicio para vigencia 2024 presenta excedentes por valor de \$8.546 millones; por las operaciones discontinuadas del cerrado programa de salud \$642 y remanente

por las actividades de administración y servicios sociales por \$7.904 millones, que comparado con el resultado del ejercicio 2023 de \$11.107 millones, que, aunque disminuyó sigue mostrando un panorama muy favorable.

(ii) Los remanentes acumulados presentan incremento en el periodo por ajuste por la utilización de \$2.698 millones correspondientes al 50% de los remanentes del saldo de obras vigencia 2022, los cuales se utilizaron de acuerdo a autorización de Consejo Directivo en el saneamiento de pasivos no escindidos del cerrado programa de salud.

(iii) El déficit acumulado presenta un decremento significativo del 23% equivalentes a \$7.747 millones, producto de la conjunción de el remanente obtenido por operaciones discontinuas en periodo 2023 por valor de \$7.747 millones, de acuerdo a autorización de Consejo Directivo en acta 093 de marzo de 2024

(***) El Otro Resultado Integral (ORI), corresponde a la revalorización del patrimonio presenta un incremento del 15% equivalentes a \$7.617 millones, dada por la actualización del valor de la propiedad planta y equipo de la corporación, la cual se mide por el modelo del costo revaluado (valor razonable) según la política contable, la siguiente tabla muestra el detalle de lo indicado.

OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)	2024	2023
De PPYE medidas por el método revaluación		
Terrenos	24,421,132,677	20,915,427,981
Construcciones y edificaciones	27,561,554,873	25,226,223,101
Maquinaria y equipo	-347,494,684	-276,341,480
Equipo de oficina	3,252,161,918	2,122,170,398
Equipo de computación y comunicación	1,401,882,579	929,617,122
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	-140,506,640	-160,764,145
Flota y equipo transporte	1,056,292,023	819,417,770
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	150,105,532	161,499,652
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	57,355,128,277	49,737,250,398

18. NOTA 18. INGRESOS.

Los ingresos de la entidad reflejan las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2024;

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de los ingresos por actividades ordinarias es el siguiente:

Ingresos actividades Ordinarias	2024	2023
APORTES	94,331,286,763	78,286,948,561
APORTES EMPRESAS NO AFILIADAS X PRESCRIPCIÓN	324,584,667	293,404,300
APORTES IND, PENSIONADOS Y DESEMP. X PRESCRIPC	13,063,200	11,238,600
EDUCACION FORMAL	3,733,701,304	3,718,741,298
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUM	144,845,000	500,000,000
BIBLIOTECAS	89,126,054	-
CULTURA	526,387	539,244
VIVIENDA	99,102,224	12,295,640
RECREACION,DEPORTE Y TURISMO	3,206,891,481	2,495,003,955
CREDITO SOCIAL	138,331,567	133,555,574
Total	102,081,458,646	85,451,727,172

Los ingresos por las actividades ordinarias ascienden a la suma total de \$102.081 millones a corte 31 de diciembre de 2024, discriminados de la siguiente manera: por concepto de aportes parafiscales ascendió a la suma de \$94.668 millones, de los cuales se \$91.853 millones corresponden al recaudo parafiscal del 4% Artículo 43 Ley 21 de 1982. Por su parte los ingresos por Aportes por concepto de (Independientes 2%, pensionados 2%, Voluntarios e independientes 0.6%, intereses por mora aportes, Rendimientos Financieros de recursos del 4%), suman \$2.478 millones, los ingresos por concepto de aportes parafiscales representan un 93% del ingreso de la Entidad, mientras que el relacionado con servicios sociales significan al 7% equivalentes a \$7.412 millones.

Los ingresos por Aportes de Empresas No Afiliadas Prescritos ascendieron a la suma de \$324 millones, Así mismo, los ingresos por prescripción por pensionados e independientes por valor de \$13 millones. Cabe señalar que la entidad dio estricta sujeción al traslado de los recursos de acuerdo con la Circular Externa No 020 de 2017, los cuales hacen parte del SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL-SOPBS, y se trasladan los primeros (20) veinte días del mes siguiente.

Los ingresos de educación ascienden a la suma de \$3.733 millones, que a pesar de la disminución en coberturas en un 8%, presentan un comportamiento estable, no presenta incrementos significativos pero se sostiene el ingreso respecto al año anterior, sobre el particular es imperativo manifestar que durante la vigencia fiscal 2024, no se dio aplicación al Subsidio a la Demanda de los servicios de Educación, toda vez que la fuente de financiación se estableció con cargo a Ley 115 de 1994 y excedentes del 55% para la sección de preescolar.

Los ingresos de educación para el trabajo y desarrollo humano ascienden a la suma de \$144 millones, presentando una disminución sustancial del 71% respecto a año 2023, equivalentes a \$355 millones. Estos ingresos devienen principalmente de ejecución de programas de la misma corporación a través de convenios administrativos internos con Fosfec.

Los ingresos por el servicio de biblioteca para la vigencia 2024 ascienden a la suma de \$89 millones y corresponden a la ejecución o realización del encuentro nacional de bibliotecas, evento realizado en el mes de junio de 2024 en el centro recreacional los campanos.

Los ingresos de recreación ascendieron a la suma de \$3.206 millones, con crecimiento del 29%, equivalentes a \$711 millones, incremento justificado por mayor número de eventos de recreación y deportivo en el centro recreacional los campanos.

El servicio de crédito social presenta ingresos por la suma de \$138 millones, producto de los intereses generados en la colocación de los créditos a los afiliados a la caja. Se manifiesta que el capital colocado es de un fondo relativamente bajo constituido en el año 2021 por valor de \$900 millones.

19.NOTA 19. COSTOS.

Los Costos de la entidad reflejan las erogaciones por la oferta de los servicios y pago de la prestación social subsidio monetario de las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2024;

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de los costos es el siguiente:

Costos	2024	2023
SUBSIDIO EN DINERO	36,723,926,317	27,055,710,611
EDUCACION FORMAL□	6,859,929,353	6,596,328,376
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARR.HUMANO	125,170,426	491,243,904
BIBLIOTECAS	503,724,622	287,407,340
RECREACION DEPORTES / TURISMO	9,757,908,163	7,263,513,634
TOTAL COSTOS	53,970,658,881	41,694,203,865

Los costos de la entidad se ubican en \$53.970 millones, presentando un incremento del 29% respecto a la vigencia 2023 por valor de \$12.276 millones, el 48% de los costos corresponde al subsidio en dinero pagado a los afiliados de la caja en sujeción a lo establecido en la ley 21 de 1982 Artículo No 1, el cual indica lo siguiente;

(...)

El subsidio familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el Alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.

En virtud de lo establecido con anterioridad la entidad reconoció un valor total de \$24.763 millones como Cuota Monetaria, la suma de \$1.325 millones por concepto de transferencia a FOSFEC como una de sus fuentes según lo establece el literal A del artículo 6 de la Ley 789 de 2002 y la generación de Excedentes del 55% por la suma de \$9.634 millones. Para vigencia 2024 se pagaron 557.118 cuotas. El 68% del costo está representado en lo referente a subsidio

monetario, equivalentes a \$36.723 millones, mientras que el costo de los servicios sociales representa el 32% lo que equivale a \$17.246 millones.

Los costos de Educación Formal ascendieron a \$6.859 millones, presentando un leve incremento del 4% equivalente a \$263 millones, es imperativo señalar que, los costos de educación corresponden a la Prestación del Servicios Educativo en la institución Educativa COMFASUCRE, de su propiedad, en cumplimiento de los preceptos normativos establecidos en el artículo No 190 de la Ley 115 de 1994. Importante informar que dentro de estas erogaciones se encuentra el costo de la planta de profesores y que representa un 62% del total; sin embargo y a pesar que el incremento salarial para la vigencia 2024 fue del 10.28%, los costos permanecieron constantes sin desviaciones considerables.

Los costos de Educación para el Trabajo ascendieron a la suma de \$125 millones, derivado de la ejecución de capacitaciones a personal activo de Fosfec.

Para la vigencia 2023 entró en funcionamiento el servicio de biblioteca, atreves de una unidad móvil Bibliomovil (Vehículo chasis mas Furgon), servicio abierto al público y subsidiado al 100%, financiado con subsidio a la oferta como lo establece el Numeral 5 del Artículo 16 de la Ley 789 de 2002, el cual su costo para el año 2024 ascendió a \$503 millones, presentando un incremento del 75% equivalente a 216 millones, justificado en que en la vigencia 2023 el servicio inició después del primer trimestre.

Los costos de Recreación, Deporte y Turismo crecieron en un 34%, pasando de \$7.263 millones en 2023 a ubicarse en \$9.757 millones en 2024, la operación del centro recreacional y servicio conexo de restaurante y cafetería, turismo y demás actividades de recreación, situación que permitió que los afiliados y su núcleo familiar disfrutaran de este servicio.

Es importante señalar que, los costos de las Unidades de Negocio que la norma permite subsidiar, son compensados con el Subsidio a la Oferta y demanda, con cargo al **SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL – SOPBS**, por valor total de \$19.924 millones, de los cuales el 9% corresponde a Demanda de Recreación, biblioteca, educación formal y no formal por valor de \$1.754 millones, el 36% a la oferta del colegio por valor de \$7.197 millones, la oferta en Recreación por valor de \$10.664 millones equivalentes al 54% y finalmente la oferta por biblioteca por el 2% equivalentes a \$307 millones, en tal sentido esta aplicación permite corregir los déficit generados por las Unidades de Negocio Subsidiadas (Recreación, Educación y Biblioteca).

20. NOTA 20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Los gastos de la entidad reflejan las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2024;

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de los gastos de administración es el siguiente:

Gastos de administración	2024	2023
GASTOS DE PERSONAL	11,695,658,793	10,958,653,488
HONORARIOS	1,245,790,946	1,230,675,204
IMPUESTOS	365,082,307	342,961,572
ARRENDAMIENTOS	31,994,631	12,402,245
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	158,561,388	139,115,425
SEGUROS	115,219,747	85,387,203
SERVICIOS	2,637,431,774	2,205,268,997
GASTOS LEGALES	17,616,970	21,850,902
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	511,760,931	300,338,125
ADECUACION E INSTALACIONES	2,295,000	34,044,570
GASTOS DE VIAJE	78,139,945	60,548,681
DEPRECIACIONES	914,445,405	689,479,123
AMORTIZACIONES	130,309,578	55,428,533
PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y PROMOCION	380,776,192	236,371,505
DIVERSOS	627,844,735	473,723,329
DETERIORO	498,288,570	443,705,261
TOTAL	19,411,216,912	17,289,954,164

Los gastos de administración ascienden a la suma de \$19.411 millones, presentando un crecimiento del 12% respecto de la vigencia 2023. Se puede inferir que este incremento se ajusta a las variables económicas para la vigencia como incremento del salario mínimo del 12%, IPC de 9.28%. En consideración a ello, el incremento de este rubro equivale a \$2.121 millones, además teniendo en cuenta que el gasto de nómina representa un 60% dentro de esta estructura y que su aumento para la vigencia 2024 fue del 10.28%. en términos generales se puede decir que la entidad viene dando manejo a cada uno de los conceptos de este rubro.

Lo anterior indica que la corporación tiene una estructura de gastos operativos estable donde el 80% de ellos lo conforman; gastos de personal el 60% con \$11.695 millones; servicios 14% con \$2.637 millones y honorarios el 6% con \$1.245 millones.

La ley 21 de 1982, ARTÍCULO 43 establece. “Los aportes recaudados por las cajas por concepto del subsidio familiar se distribuirán en la siguiente forma: Numeral 2. Hasta un diez por ciento (10%) para gastos de instalación, administración y funcionamiento.

Las normas que rigen el Subsidio Familiar establecen que existe un tope máximo de gastos de administración, en los cuales las Cajas de Compensación pueden incurrir con el fin de atender los servicios prestados por la entidad, en este orden de ideas la ley 789 de 2002 en el Artículo 18. Gastos de administración y contribuciones para supervisión. Los gastos de administración de las Cajas se reducirán a partir de la vigencia de la presente ley, para el año 2003 serán máximo del nueve por ciento (9%) de los ingresos del 4%, a partir del año 2004 serán máximo del ocho por ciento (8%) de los ingresos antes mencionados.

A continuación, se detalla el cumplimiento de los porcentajes de gastos de administración a corte 31 de diciembre de 2024:

CONCEPTO	2024	% Gasto	Valor \$ 2024
DE EMPRESAS AFILIADAS	91,853,503,107	8%	7,348,280,249
APORTES EMPRESAS NO AFILIADAS	324,584,667	8%	25,966,773
TOTAL	92,178,087,774		7,374,247,022

En observancia de los preceptos normativos correspondientes al cumplimiento de los gastos de administración, se indica que, la entidad percibió ingresos del 4% de empresas afiliadas y prescritos de empresa no afiliadas por valor total de \$92.178 millones, de los cuales el 8% equivalen a \$7.374 millones, por consiguiente, la entidad a corte 31 de diciembre de 2024, **CUMPLE** en lo referido al porcentaje de ejecución del 8%.

- Redistribución de Gastos Administrativos Vigencia 2024

La entidad durante la vigencia fiscal 2024, dio aplicación a la redistribución de gastos administrativos conforme a las disposiciones legales que rigen la materia;

El marco normativo que rige el Sistema del Subsidio Familiar establece que cuando existe exceso de gastos de administración, el Artículo N° 21 de la ley 789 de 2002, establece en su numeral 17 “Excederse del porcentaje autorizado para gastos de administración instalación y funcionamiento durante dos ejercicios contables consecutivos, a partir de la vigencia de la presente ley. Para tal efecto, se considerarán como gastos de administración, instalación y funcionamiento, aquellos que se determinen conforme las disposiciones legales. En todo caso, debe tratarse de un método uniforme de cálculo de gastos administrativos precisando la forma de distribución de costos indirectos que se deben aplicar a los distintos servicios, proporcionalmente a los egresos que cada uno de ellos represente sobre los egresos totales de la respectiva Caja.”

Posteriormente, la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Circular Externa N° 023 del 23 de diciembre de 2003, impartió directrices a las Cajas de Compensación Familiar respecto al manejo de los fondos de ley con destinación específica, así mismo, sobre la distribución y aplicación del exceso de gastos.

En la Circular Externa N° 023, en el numeral 2.1. **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**, a la luz de la letra dice:

(“”)

Concepto.

“Para la distribución de los recursos del Subsidio Familiar de que tratan las Leyes 21 de 1982 y 789 de 2002, se consideran Gastos de Administración, Instalación y Funcionamiento los ocasionados en el desarrollo del objeto social principal del ente económico y que se registran sobre la base de causación, las sumas o valores en que se incurra durante el ejercicio por la dirección, planeación, organización, ejecución y

seguimiento del desarrollo de la actividad operativa de la Corporación, incluidas las áreas financiera, comercial, legal, administrativa y los gastos en que se incurra para la ampliación o apertura de instalaciones físicas”.

De acuerdo con el marco normativo aludido anteriormente, se establece que los gastos de administración, instalación y funcionamiento, se encuentran algunas clasificaciones como se detalla a continuación:

- Gastos de Personal
- Honorarios
- Impuestos
- Arrendamientos
- Contribuciones y Afiliaciones
- Seguros
- Servicios
- Gastos Legales
- Mantenimiento, Reparaciones y Remodelaciones locativas
- Adecuación e Instalación
- Gastos de Viaje
- Gastos de Propaganda y Publicidad
- Depreciaciones
- Amortizaciones
- Provisiones
- Transferencias de Ley (ICBF, SENA, ESAP, Salud e Institutos Técnicos)

Respecto a la aplicación de los porcentajes de los gastos de administración, instalación y funcionamiento, la Superintendencia del Subsidio Familiar, estableció para los fondos de ley y demás unidades de negocio las siguientes directrices.

De conformidad con lo preceptuado en al Circular Externa No 023 de 2003, los porcentajes límite de gastos de administración, instalación y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar son los siguientes:

- a. Gastos de administración del 8% - Ley 789 de 2022, Artículo 18
- b. Gastos de administración FOVIS – Decreto No 2620 de 2000
- c. Gastos de administración FONÍÑEZ – Ley 789 de 2022
- d. Gastos de administración FOSFEC - Ley 789 de 2022 y modificaciones

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la distribución de gastos de administración, la entidad dio estricta aplicación a la METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS aprobada por el Consejo Directivo mediante Acta No 069 del 28 de Julio de 2022, en la cual se establecen los criterios técnicos y financieros conforme a lo establecido en el artículo 21 numeral 17 de la Ley 789 de 2002.

A continuación, se relacionan los gastos redistribuidos a corte 31 de diciembre de 2024;

Concepto	Vigencia 2024	Vigencia 2023	Var \$	Var %
Institución Educativa-Colegio	4,639,658,750	5,101,728,390	(462,069,640)	-9%
Recreación y Deportes	6,664,526,936	5,726,030,001	938,496,935	16%
Total	11,304,185,686	10,827,758,391	476,427,295	4%

El valor de los gastos de administración redistribuidos a las Unidades de Negocio Subsidiadas (Recreación, Deporte y Turismo), así como, el exceso redistribuido a la Institución Educativa, ascendió a la suma de \$11.304 millones.

21. NOTA 21. APROPIACIONES DE LEY Y TRASNFERENCIAS

A 31 de diciembre de 2024 el detalle de las apropiaciones de Ley y transferencia:

CONCEPTO	2024	2023
Apropiación -Fondo Fovis -VIVIENDA	1,382,671,324	3,057,349,220
Apropiación -Fondo Fovis - FONIÑEZ	2,304,452,203	4,586,023,830
Apropiación -Fondo Fovis - FOSFEC	921,780,878	1,528,674,610
Apropiación -Ley 100/1993	4,608,904,388	3,821,686,525
Apropiación -Ley 115/1994	3,004,684,880	2,213,649,050
Apropiación -Reducción Gastos Administración	1,843,561,756	1,528,674,610
Apropiación -Ley 1636/2013 - 3.125%	5,761,130,489	3,432,921,525
Apropiación -Ley 1929/2018 - 3.125%-40%	0	1,075,349,305
Apropiación -Ley 1929/2018 - 3.125%-10%	0	268,837,326
Apropiación -Contribución Supersubsidio	921,780,878	764,337,305
Apropiación -Reserva Legal Ley 21/1982 Artículo No 58	288,783,730	1,062,976,695
TOTAL	21,037,750,527	23,340,480,002

Los porcentajes de las apropiaciones de ley se establecen conforme a las disposiciones legales referidas en la Ley 789 de 2002 Artículo 6 Literal C, Artículo 19 - Ley 25 de 1981, Artículo 217 ley 100 de 1993, Artículo 46 Ley 1438 de 2011, Numeral 2 Artículo 6 Ley 1636 de 2013, Artículo 63 LEY 633 de 2000 - Circular Externa N° 014 de 2011-Artículo N° 1, Artículo 64 ley 633 de 2000, Artículo 16 Num 8 Ley 789/2002 Art 19 Decreto 827 2003, Artículo 6 LEY 789 de 2002, Artículo 6 Ley 1636 DE 2013, Artículo 43, Numeral 3 y Artículo No 58 Ley 21 de 1982, Artículo 6 Literal A Ley 789 de 2002 y Decreto No 1902 de 1994, Artículo 5, Circular Externa No 020 de 2011, Artículo 5.

En virtud del marco normativo aludido con anterioridad, la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Resolución No 0075 del 31 de enero de 2024, mediante la cual estableció los porcentajes de apropiaciones de Ley para esta vigencia. Por consiguiente, COMFASUCRE dio estricto cumplimiento a lo normado aplicando los porcentajes y mecanismos consagrados en la normatividad.

Las apropiaciones de ley a corte 31 de diciembre de 2024, ascienden a la suma de \$21.037 millones, distribuidas en apropiaciones derivadas del recaudo del 4% y apropiaciones por Prescripción de Aportes de Empresas No Afiliadas, conforme a la Circular Externa No 020 de 2017.

Las apropiaciones de ley presentaron un decremento del 10% respecto del 2023, el cual en términos financieros suma \$2.302 millones, esta disminución deviene por ubicación de la corporación en el rango de menos del 80% respecto al cociente nacional por lo tanto su apropiación fovis pasó del 12% en 2023 a 5% en 2024, las demás apropiaciones crecieron de acuerdo al comportamiento de incremento de los aportes del 4%.

CONCEPTO	2024	2023	VAR \$	VAR %	Analisis Horizontal
APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS	\$20,963,722,134	\$23,251,322,517	(\$2,287,600,383)	-10%	100%
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$4,592,675,165	\$9,136,839,144	(\$4,544,163,979)	-50%	22%
SALUD LEY 100	\$4,592,675,155	\$3,807,016,310	\$785,658,845	21%	22%
EDUCACION LEY 115/93	\$2,994,102,128	\$2,205,130,880	\$788,971,248	36%	14%
FOSFEC	\$7,577,914,010	\$6,281,576,911	\$1,296,337,099	21%	36%
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMIL	\$918,535,031	\$761,403,262	\$157,131,769	21%	4%
RESERVA LEGAL	\$287,820,645	\$1,059,356,010	(\$771,535,365)	-73%	1%

En relación a las apropiaciones derivadas del 4% de empresas afiliadas, se informa que el ingreso por este concepto para la vigencia fiscal 2024 se ubicó en \$91.853 millones, de los cuales devienen las apropiaciones descritas en la tabla anterior por valor total de \$20.963 millones, como se ha manifestado anteriormente la disminución del 10% se presenta por el cambio de porcentaje de Fovis del 12% en 2023 al 5% en 2024.

CONCEPTO	2024	2023	VAR \$	VAR %	Analisis Horizontal
APROPIACIONES DE LEY TRANSFERENCIA EMPRESAS NO AFILIADAS	\$74,028,392	\$89,157,485	(\$15,129,093)	-17%	100%
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - FOVIS	\$16,229,240	\$35,208,516	(\$18,979,276)	-54%	22%
SALUD LEY 100	\$16,229,233	\$14,670,215	\$1,559,018	11%	22%
EDUCACION LEY 115/94	\$10,582,752	\$8,518,169	\$2,064,583	24%	14%
FOSFEC	\$26,778,235	\$24,205,857	\$2,572,378	11%	36%
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	\$3,245,847	\$2,934,043	\$311,804	11%	4%
RESERVA LEGAL	\$963,085	\$3,620,685	(\$2,657,600)	-73%	1%

Los ingresos con cargo a aportes de Empresa No Afiliadas por Prescripción ascendieron a la suma de \$324 millones, por consiguiente, las apropiaciones de ley representan a \$74 millones, presentando un decremento del 17% respecto de 2023, por la suma de \$15 millones, a pesar que, la prescripción se presenta conforme a lo establecido en la Circular Externa No 020 de 2017, sin embargo, su disminución está sujeta también a la reducción del porcentaje fovis.

Las cuentas bancarias de los fondos de ley con destinación específica, actualmente se encuentran marcada como exentas de GMF (Gravámenes a los Movimientos Financieros) y retención en la fuente, teniendo en cuenta su destinación.

22. NOTA 22. OTROS INGRESOS

Los Otros Ingresos de la entidad reflejan las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2024;

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de otros ingresos es el siguiente:

OTRAS VENTAS (APROVECHAMIENTOS)	580,000	1,560,000
SUBSIDIOS NO COBRADOS	85,819,206	116,703,609
ARRENDAMIENTOS	80,715,963	31,467,672
SERVICIOS	2,121,496	2,412,000
RECUPERACIONES (*)	453,300,322	511,175,010
AJUSTE AL VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADO	114,301,965	20,738,975
DIVERSOS	8,171,846	20,041,510
TOTAL OTROS INGRESOS	745,010,798	704,098,776

El valor de otros ingresos se ubicó en \$745 millones, presentando un incremento del 5% respecto al 2023 por la suma de \$40 millones, no presentado variaciones significativas. Los principales conceptos que se detallan en este rubro son:

Los Subsidios Girados No Cobrados prescriptos ascendieron a la suma de \$85 millones, equivalente al 12% del total de otros ingresos, lo anterior deviene del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21 de 1982 artículo No 6 *“Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo. Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación con los trabajadores beneficiarios que no hayan aportado las pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente los aportes de ley por intermedio de una Caja de compensación familiar o de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero”*. De tal forma, que la entidad ha seguido desplegando todas las acciones tendientes a minimizar la prescripción, para lo cual se realizó publicidad en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp), en la página Web de COMFASUCRE, mensajes de texto, lo anterior que permitiera disminuir la prescripción, sin embargo, una vez cumplido los tres (03) años se proceden a prescribir las Cuotas Monetarias y trasladarse al SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL-SOPBS, de acuerdo con la Circular Externa No 020 de 2017.

Importante informa que las medidas implementadas para disminuir la prescripción del subsidio monetario han tenido resultados positivos y continuos, teniendo en cuenta que paso de \$116 millones en 2022 a \$85 millones en la presente vigencia, logrando así que el subsidio familiar llegue a aliviar las cargas económicas de las familias en el departamento de Sucre.

Los arrendamientos se ubicaron en \$80 millones, está representado principalmente por concesión de la cafetería de la institución educativa.

(*) Las recuperaciones ascendieron a \$453 millones, este concepto representa el 61% del total de Otros Ingresos, su composición deviene principalmente recuperaciones de comisiones cobradas de forma no debida por entidades bancarias, que sumaron \$230 millones y registro de las incapacidades y licencias de maternidad por valor de \$118 millones, también a recuperación en provisiones de prestaciones sociales, provisión de procesos judiciales entre otros conceptos.

Los ingresos contables por concepto de valorización de la propiedad de inversión para la vigencia 2024 suman \$114 millones, presentado un ajuste razonable por la revalorización de los lotes clasificados como propiedad de inversión.

23. NOTA 23. INGRESOS FINANCIEROS.

Los ingresos financieros de la entidad reflejan las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2024;

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de ingresos financieros es el siguiente:

Ingresos Financieros	2024	2023
FINANCIEROS	246,729,705	229,169,174
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	246,729,705	229,169,174

Los ingresos financieros percibidos presentan un crecimiento del 8%, equivalente en términos financieros a \$17 millones, este concepto corresponde rendimientos financieros (intereses) de las cuentas de ahorro y corrientes distintas a las de donde se manejan recursos parafiscales del 4% y Fondos de Ley, suman para vigencia \$246 millones.

24. NOTA 24. GASTOS FINANCIEROS

Los Gastos Financieros de la entidad reflejan las operaciones continuadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2024;

A 31 de diciembre de 2024, el detalle de gastos financieros es el siguiente:

Gastos Financieros	2024	2023
FINANCIEROS Y OTROS	536,283,953	479,143,858
PERDIDA EN VENTA Y RETIRO DE BIENES	59,550,626	56,711,102
GASTOS DIVERSOS	153,589,526	164,488,151
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	749,424,105	700,343,111

Los gastos financieros ascienden a la suma de \$749 millones, presentando un leve incremento del 7%, por la suma de \$49 millones. El 72% correspondiente a \$536 millones, representado en comisiones bancarias donde la mayor participación está dada por las erogaciones de la operación pila correspondientes al recaudo de los aportes parafiscales provenientes del 4%.

El 28% restante, corresponde principalmente al reconocimiento de gastos de pérdidas por bajas de activos fijos y a Provisión de litigios y demandas.

25.NOTA 25. OPERACIONES DISCONTINUADAS EPS COMFASUCRE ESCINDIDA Y CERRADA

La Escisión y Fusión de los Programas de Salud obedecen a un mecanismo establecido en la norma que permita viabilizar las EPS que atraviesan problemas estructurales obtengan mecanismos de saneamiento de obligaciones derivado de la escisión y fusión de nuevas entidades en condiciones técnicas, legales y financieras optimas permitiendo la continuidad de los servicios de aseguramiento de la población afiliada.

Las normas regulatorias se encuentran definidas en el Decreto 780 de mayo de 2016, Artículo 2.1.13.9; el artículo 87 del Decreto 2353 de 2015; el Decreto 2117 de 2016, Decreto 718 de 2016 (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016), Circular Externa No 0005 de 2017 de Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes, mediante los cuales se define el Plan de Reorganización Institucional de la EPS que están en vía de saneamiento patrimonial.

En el contexto del aseguramiento en salud es oportuno indicar que la participación de las Cajas de Compensación fue normada mediante la Ley 100 de 1993, Artículo No 240, así;

“ARTÍCULO 240. DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Las Cajas de Compensación Familiar que sin haberse transformado en Entidades Promotoras de Salud opten por prestar los servicios propios de estas entidades, tendrán el mismo plazo contemplado en el artículo 234 para adoptar los programas regulados para el Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata la presente Ley. En cualquier caso, las Cajas de Compensación Familiar tendrán que garantizar la actual protección a sus beneficiarios durante el período de transición de que trata el artículo 234 a las Entidades Promotoras de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Durante este período, las Cajas de Compensación Familiar destinarán al régimen de subsidios según lo dispone el artículo 217 únicamente la diferencia entre el cinco por ciento (5%) o el diez por ciento (10%) según sea el caso de que trata el artículo 217 y el costo de la atención en salud de los familiares que no estén afiliados a dicho sistema. Las cajas destinarán estos recursos para atender beneficiarios del régimen subsidiado que se afilien a la misma o a la atención de los grupos prioritarios definidos en el artículo 157 literal b), según la forma y modalidades que el Gobierno Nacional reglamente, previo el concepto del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud”.

Que en sujeción a las disposiciones legales la entidad operó el Aseguramiento en Salud a través del Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo por Movilidad hasta el día 30 de abril de 2022, lo anterior producto de la Aprobación del Plan de Reorganización Institucional – PRI, señalando que se Escindió el programa de salud.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 202231000000415-6 del 9 de febrero de 2022, emitido por la Superintendencia Nacional de Salud, en su artículo vigésimo primero, fue establecido la obligación de sanear los pasivos no escindidos y que textualmente reza:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADVERTIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5 que de conformidad con el modelo financiero, debe realizar el saneamiento de los pasivos no escindidos dentro de los plazos propuestos para tal fin, que corresponde a un período de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de la escisión, incluyendo las obligaciones que se contraerán producto de la terminación de los contratos y liquidación de emolumentos a los trabajadores con ocasión al proceso de escisión, así como los recursos a reintegrar derivados de las diferentes auditorías adelantadas por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES y que estén pendientes por descontar a la fecha del perfeccionamiento de la escisión.”

En este orden de ideas, la entidad cuenta con un término de tiempo de tres (03) años para cancelar los pasivos no escindidos, indicando que, si las fuentes aprobadas en el PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL – PRI, no se llegan a materializar lo que indica el acto administrativo es que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE -COMFASUCRE, deberá responder por dichas obligaciones como lo señala en sus apartes el referido acto administrativo.

25.1. Aprobación del Plan de Reorganización Institucional - PRI

La aprobación del Plan de Reorganización Institucional emanado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No 202231000000 415-6 de 2022, **“Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5.”** Negrilla Fuera de Texto, en el artículo Primero del referido Acto Administrativo indicó lo siguiente;

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Conforme a lo anterior, el día 09 de febrero de 2022, se **APROBÓ** el Plan de Reorganización Institucional (PRI), y para sus efectos legales deberían cumplirse los términos y medidas establecidas por la Supersalud en el referido acto administrativo que permitieran el perfeccionamiento de la Escisión de la EPS COMFASUCRE.

Una vez agotado los trámites legales, técnicos, financieros y administrativos la Superintendencia Nacional de Salud, Escindió el programa de Salud a partir del 01 de mayo de 2022, es decir las operaciones de aseguramiento en salud por parte de la EPS COMFASUCRE, se originaron hasta el día 30 de abril de 2022 hasta las 11:59 PM.

25.2. Cierre de la EPS COMFASUCRE

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), mediante Resolución No 202293001005182-6 de 2022, de fecha 25 del mes de abril de 2022, “*Por la cual se levanta la medida preventiva de VIGILANCIA ESPECIAL ordenada al PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE – identificada con el Nit. 892.200.015-5 mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019.*”. en uno de sus partes establece lo siguiente;

(...)

*Que la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, como entidad beneficiaria del proceso de escisión, es quien deberá garantizar la prestación de los servicios asociados al aseguramiento en salud para la totalidad de los afiliados cedidos, a partir del primer día en que inicie operaciones como Entidad Promotora de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esto es a partir del primero (1°) de mayo de 2022.*

*Que teniendo en consideración que la medida preventiva de vigilancia especial ordenada mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019 y cuya última prórroga vence el 26 de abril de 2022, fue adoptada con el objeto de realizar seguimiento al **Programa de Salud de la Caja De Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE-**, sin embargo, dicho programa a partir de la ejecutoria de la Resolución 2022310000000415-6 del 9 de febrero de 2022, se entiende cerrado, a partir del 1 de mayo de 2022 para dar paso a la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, se configura una carencia de objeto del acto administrativo inicial y, para que no existan dudas sobre la vigencia de la decisión, es necesario proceder a su levantamiento.*

De acuerdo con lo proferido por el ente de Inspección, Vigilancia y Control para la época, a partir del 01 de mayo de 2022, el programa de salud EPS COMFASUCRE, se encuentra **CERRADO**, en tal sentido resulta oportuno indicar que, a partir de esta fecha, la Superintendencia Nacional de Salud no tiene competencia sobre el Programa de Salud de la Caja en el entendido que dicho programa fue Cerrado.

25.3. Operaciones Discontinuas del Escíncido y Cerrado Programa

Como se ha señalado con anterioridad, mediante Resolución 2022310000000415- 6 de 2022, de la Super Intendencia Nacional de Salud, “se autorizó el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5”. Continuando con lo anterior, mediante Resolución 2022320000001582-6 de 2022 de la **SNS**, el ente de vigilancia reconoce taxativamente que:

“(…)

*en consideración que la medida preventiva de vigilancia especial ordenada mediante Resolución 004708 del 26 de abril de 2019 y cuya última prórroga vence el 26 de abril de 2022, fue adoptada con el objeto de realizar seguimiento **al Programa de Salud de la Caja De Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE-**, sin embargo, dicho programa a partir de la ejecutoria de la Resolución 20231000000415-6 del 9 de febrero de 2022, se entiende cerrado, a partir del 1 de mayo de 2022 para dar paso a la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S**” Subrayado fuera de texto.*

Siendo, así las cosas, el ente de vigilancia afirma que es un cierre de las operaciones del programa de EPS, y **no orden de liquidación**, es decir se está frente a un cierre las operaciones del programa de Salud.

Ahora bien, el cierre del programa de salud de la Caja, no implicó su liquidación, es decir, se entendió como un cierre de una unidad de negocio, pero con premisa de negocio en marcha por parte de la Caja de Compensación. Al respecto el CTCP (Consejo Técnico de la Contaduría Pública), mediante conceptos 2021-0154 que afirmo en su momento:

(...)

*“La Caja de Compensación Familiar al aplicar las NIIF para las PYMES, deberá evaluar la Hipótesis de Negocio en Marcha como la entidad en su conjunto, si de su evaluación determina que cumple con la hipótesis de negocio en marcha debe aplicar las NIIF para las PYMES a las cuentas de activos y pasivos, y a las demás transacciones realizadas por la entidad. Si en los estados financieros de la Caja de Compensación Familiar se considera que las actividades realizadas como Entidad Promotora de Salud que se ha ordenado su liquidación o terminación de operaciones representan una línea de negocio significativa y que puede considerarse separada del resto, **estas se presentarán como una operación discontinuada en los estados financieros de la Caja.** De acuerdo con lo anterior, los activos y pasivos asociados con la entidad que se van a vender deben medirse por el menor valor entre su importe en libros y su importe recuperable, debido que existe un indicador de deterioro, según lo expresa el literal f) del párrafo 27.9 de la NIIF para las PYMES.” *negrilla y subrayado fuera de texto.**

El ente de consulta afirma mediante concepto 2021-0154 que incluso, cuando se está frente a un programa de EPS en liquidación, cuando la información de este programa de negocio sea incorporada a los EEFF de la Caja lo debe hacer cumpliendo los requisitos de NIIF Pymes, y no usando lo establecido en el Decreto 2101 del año 2016. En este sentido la caja de compensación, respecto al programa de EPS, en los EEFF, lo ha hecho utilizando las NIIF para Pymes y no ha usado el Decreto 2101 del año 2016.

Adicional a lo anterior, el concepto 2021-0154, es categórico al afirmar, que la entidad es decir la Caja de Compensación, respecto al programa que cierra operaciones en el Estado de Resultados, lo debe reflejar como operaciones discontinuadas. Al respecto de las operaciones discontinuadas el material de formación sobre la NIIF para pymes, de la Fundación IFRS afirma en las páginas 7 y 8:

“En el Glosario de la NIIF para las PYMES, una operación discontinuada se define como un componente de una entidad del que se ha dispuesto o que se mantiene para la venta, y

- (a) representa una línea de negocio o un área geográfica, que es significativa y puede considerarse separada del resto;*
- (b) es parte de un único plan coordinado para disponer de una línea de negocio o de un área geográfica de la operación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto; o*
- (c) es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.*

Además, un componente de una entidad se define como las operaciones y los flujos de efectivo que pueden ser distinguidos claramente del resto de la entidad, tanto desde un punto de vista operativo como a efectos de información financiera.”

En este orden de ideas, la Caja de compensación debe en sus Estados Financieros del año 2023, reflejar los componentes no escindidos de EPS-S como una operación discontinuada, esto es agrupando en el estado de resultado integral todos los efectos que aún se deriven con efecto en resultados en el saneamiento de pasivos (ingresos, costos gastos) mostrando un resultado neto de la operación discontinuada ya sea como un ingreso o como un gasto.

Las políticas contables de la caja de compensación, en cuanto al tema de estado de resultado integral y su presentación en página 102 se afirmó:

“Presentación del Estado de Resultado Integral y otros resultados integrales

➤ COMFASUCRE, podrá mostrar el rendimiento de la entidad mediante la elaboración de:

- ✓ Un único estado, elaborando el estado de resultado integral, en cuyo caso presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo. (Sección 5, p.5.2, (a)).
- ✓ La presentación por desglose de gastos en la entidad será por función.”

En este orden de ideas, conforme a la sección 5 de las NIIF para Pymes, afirma que como parte del estado de resultado integral se debe evidenciar:

*“5.5 Como mínimo, una entidad incluirá, en el estado del resultado integral, partidas que presenten los siguientes importes del periodo: (a) Los ingresos de actividades ordinarias. (b) Los costos financieros. (c) La participación en el resultado de las inversiones en asociadas (véase la Sección 14 Inversiones en Asociadas) y entidades controladas de forma conjunta (véase la Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos) contabilizadas utilizando el método de la participación. (d) El gasto por impuestos excluyendo los impuestos asignados a los apartados (e), (g) y (h) a continuación (véase el párrafo 29.27). (e) Un único importe que comprenda el total de: (i) **El resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas**, y (ii) La ganancia o pérdida después de impuestos reconocida en la medición al valor razonable menos costos de venta, o en la disposición de los activos netos que constituyan la operación discontinuada” negrilla y subrayado fuera de texto.*

Material de formación sobre la NIIF para las PYMES de la Fundación IFRS, en página 7, muestra ejemplo de cómo se debe reflejar las operaciones discontinuadas; lo muestran de la siguiente forma:

Sección 5: Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados

Ejemplo: estado del resultado integral

Ej 3 Un grupo (una entidad controladora y su subsidiaria sin accionistas minoritarios) que sigue un enfoque de un único estado para presentar su rendimiento financiero podría preparar su estado del resultado integral como sigue:

Estado del resultado integral de un grupo para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X7

	Nota	20X7 u.m.	20X6 u.m.
Ingresos de actividades ordinarias	10	680.000	525.000
Costo de ventas		(400.000)	(300.000)
Costos de distribución		(8.580)	(5.830)
Gastos de administración		(50.000)	(40.000)
Costos financieros	11	(22.300)	(19.700)
Participación en las ganancias de asociadas	12	42.100	38.560
Ganancia antes de impuestos	13	241.220	198.030
Gasto por impuestos a las ganancias	14	(60.305)	(49.508)
Ganancia del año procedente de operaciones continuadas		180.915	148.522
Pérdida del año procedente de operaciones discontinuadas	15	(24.780)	—
Ganancia del año		156.135	148.522
Otro resultado integral:			
Diferencias de cambio al proceder a la conversión por negocios en el extranjero, neto de impuestos	16	10.260	(22.360)
Ganancias actuariales sobre obligaciones de pensión por beneficios definidos, neto de impuestos	17	(720)	(520)
Participación de otro resultado integral de asociadas	13	(3.800)	4.750
Otro resultado integral del año, neto de impuestos	18	6.740	(18.130)
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO		161.875	130.392

Como lo muestra la guía del IASB, la operación normal de la caja de compensación se agruparía, hasta llegar a un rubro denominado ganancias o pérdidas procedentes de operaciones continuadas, y justo debajo de este rubro, se debe mostrar el resultado de las operaciones discontinuadas derivadas del proceso de saneamiento de los pasivos no escindidos, ya sea como ganancia o pérdida por operaciones discontinuadas.

Así las cosas, la entidad se ciñe a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF PYMES, con el fin de presentar la información financiera conforme a los criterios contables y técnicos referidos en las NIIF.

25.4. Estado de Resultado Escindido y Cerrado Programa de Salud.

CONCEPTO	2024	2023	Var \$	Var %
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	1,075,349,309	-1,075,349,309	-100%
OTROS INGRESOS	1,075,349,309	10,126,335,349	-9,050,986,040	-89%
TOTAL INGRESOS	1,075,349,309	11,201,684,658	-10,126,335,349	-90%
OTROS GASTOS	447,551,371	3,454,524,422	-3,006,973,051	-87%
TOTAL GASTOS	447,551,371	3,454,524,422	-3,006,973,051	-87%
REMANENTE DEL EJERCICIO	627,797,938	7,747,160,236	-7,119,362,298	-92%

Las operaciones Discontinuadas de la ESCINDIDA y CERRADA EPS COMFASUCRE arrojan un saldo de \$7.747 millones a corte 31 de diciembre de 2023, presentando una disminución del 58% comparado con el 2022, toda vez que para el periodo en mención el Resultado de las operaciones discontinuadas ascendió a la suma de \$18.349 millones.

25.4.1. Ingresos Operacionales de Operaciones Discontinuadas

Como se evidencia los ingresos operacionales percibidos por el Escindido y Cerrado programa de salud es cero ya que los movimiento con cambios en resultados que aun genera esta

actividad no clasifican dentro del giro ordinario de las actividades desarrolladas por el objeto social de operación de la corporación, en este mismo sentido no se percibieron ingresos que taxativamente la norma exprese se presenten como ingresos de operación como si sucedió durante la vigencia 2023 con los recursos de la Ley 1929 de 2018. Importante reiterar que el programa de salud de Comfasucre opero hasta abril 30 de 2022.

25.4.2. Otros Ingresos Operaciones Discontinuas

Los ingresos no operacionales decrecieron en un 89%, pasando de registrar en 2023 la suma de \$10.126 millones a ubicarse en 2024 por valor de \$1.075 millones, esta situación refleja la realidad económica de las operaciones discontinuas de salud, toda vez que con el cierre del programa de salud no se espera percibir ingresos fijos, solo por eventualidades de ajustes o reconocimientos de hechos no conocidos. Lo que indica que hasta que se cumpla el plazo establecido por la SNS para el saneamiento o pago de pasivos en la resolución de aprobación del PRI, los reconocimientos a que haya lugar con efector en resultados se contabilizaran y presentaran como otros ingresos.

25.4.3. Gastos No Operacionales de Operaciones Discontinuas

Los gastos no operacionales ascendieron a la suma de \$447 millones, presentando una disminución del 87% respecto de la vigencia fiscal 2023, pasando de registrar \$3.454 millones a ubicarse en \$447 millones, la justificación se da debido a que aún se reconocen ajustes en temas de conciliaciones con prestadores y/o hecho de los que no se tenían conocimiento y ameritan el reconocimiento por obligaciones contraídas en la resolución de aprobación del PRI, las cuales se reconocen como otros gastos teniendo en cuenta el cierre del programa de salud en abril 30 de 2022.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ADVERTIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE” identificada con NIT 892.200.015-5 y a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5 que, de conformidad con el modelo financiero presentado, tendrá la responsabilidad del pago de las obligaciones del programa de salud que resulten al momento del perfeccionamiento de la escisión, derivadas de las diferentes auditorias que adelanta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. Para tales efectos, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”, deberá realizar el pago de dichos montos a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., toda vez que, en la práctica la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES realiza descuentos periódicos del giro de los recursos de UPC a las EPS, hasta sanear el monto de dichas obligaciones. En los términos que disponga la Superintendencia Nacional de Salud, la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., deberá remitir un informe respecto del cumplimiento de este compromiso por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”.

25.5. Saldo del Estado de Situación Financiera del Escindió y Cerrado Programa de Salud.

Es importante reiterar que con el proceso de escisión aprobado a Comfasucre en la vigencia 2022, solo se escindió parte del pasivo por valor de \$18.000 millones, lo que indica que los componentes del activo no fueron trasladados hacia la nueva empresa naciente EPS Familiar de Colombia SAS, por lo tanto, estos saldos quedan incorporados integralmente en los Estados Financieros de la Caja.

En conclusión, los saldos, valores de los rubros de balance no escindidos del cerrado programa de salud, no se volverán a presentar como un Estado Financiero (ESF) por separado como se presentaba anteriormente cuando estaba operando la EPS Comfasucre.

25.5.1. Activos No Escindido y Cerrado Programa de Salud

CONCEPTO	2024	2023
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	-	135,868,178
CUENTAS POR COBRAR	5,072,501,361	5,501,100,918
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	-	117,395,914
SALDOS DE ACTIVOS NO ESCINDIDOS	5,072,501,361	5,754,365,010

Los saldos de las cuentas de activos del escindido programa de salud de la Caja al corte de diciembre 31 de 2024 suman \$5.072 millones, representados por cuentas por cobrar.

25.5.2. Saldos de Pasivos No Escindidos

Que la Resolución No 202231000000415-6 de 2022, estableció el tiempo para que COMFASUCRE garantice el saneamiento de los pasivos no escindidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADVERTIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5 que de conformidad con el modelo financiero, debe realizar el saneamiento de los pasivos no escindidos dentro de los plazos propuestos para tal fin, que corresponde a un período de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de la escisión, incluyendo las obligaciones que se contraerán producto de la terminación de los contratos y liquidación de emolumentos a los trabajadores con ocasión al proceso de escisión, así como los recursos a reintegrar derivados de las diferentes auditorias adelantadas por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES y que estén pendientes por descontar a la fecha del perfeccionamiento de la escisión.

En tal sentido a continuación se relaciona el valor de los pasivos a corte 31 de diciembre de 2024;

CONCEPTO	2,024	2,023	2,022
CUENTAS POR PAGAR	14,418,583,809	19,776,736,419	28,338,552,425
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	1,334,309,548	1,425,002,545	7,072,221,290
FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA Y OTROS ACTIVOS	74,173,748	7,127,905	-
Total Pasivo NO Escindido	15,827,067,105	21,208,866,869	35,410,773,715

Los pasivos no escindidos de la entidad a corte 31 de diciembre de 2024, se ubican en \$15.827 millones, presentando una disminución del 25%, pasando de \$21.208 millones en 2023 a registrar \$15.827 millones en 2024 y aún más representativa comparando con la vigencia 2022 que ascendían a \$35.410 con una variación porcentual del 55%. El 91% de este está conformado por cuentas por pagar equivalentes a \$14.418 millones y el saldo a provisiones por contingencias judiciales principalmente, lo cuales aún no se convierten en pasivos reales y/o exigibles.

25.5.3. Fuente de Financiación del Saneamiento de Pasivo

Que la Resolución No 2022310000000415-6 de 2022, advirtió a la COMFASUCRE, establecer un mecanismo interno que permitiera el saneamiento de pasivo, la actualización de los saldos del pasivo una vez Escindido el programa;

(...)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADVERTIR a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE** identificada con NIT 892.200.015-5 que, de acuerdo con el modelo financiero presentado, y teniendo en cuenta que con la escisión del programa de salud, el ente jurídico no desaparece ni se transforma, le asiste el deber legal de implementar un proceso interno, a través del cual gestione administrativa y financieramente las obligaciones no escindidas a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., así como todas aquellas contingencias que puedan surgir posteriormente y cuya fuente generadora sea el aseguramiento ejecutada por el programa de salud escindido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ADVERTIR a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DESUCRE - COMFASUCRE** identificada con NIT 892.200.015-5, que teniendo en cuenta que el modelo financiero fue presentado con base en los saldos de los estados financieros al corte del 31 de diciembre de 2020, al momento del perfeccionamiento de la escisión, deberá incluir los pasivos que hayan incrementado respecto del periodo base (31 de diciembre de 2020), en el programa de saneamiento y efectuar los trámites administrativos y financieros necesarios a fin de garantizar el pago de las obligaciones con la red prestadora de servicios de salud.

De conformidad con lo establecido por la Supersalud y en el entendido que el pago de los PASIVOS NO ESCINDIDOS recaen sobre la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE -COMFASUCRE con NIT 892200015-5, por ser la única persona jurídica, en tal sentido de no cumplirse con las proyecciones correspondientes a las fuentes de financiación, deberá la caja asumir los mismos, tal como se señaló en el Acto Administrativo de aprobación, se cita apartes de lo indicado;

3.2.3.4. Variaciones de las fuentes de financiamiento o de los pasivos remanentes del programa de salud de COMFASUCRE

Respecto de las fuentes de financiamiento propuestas para el saneamiento de los pasivos no escindidos, a continuación, se transcribe lo indicado por la entidad escidente mediante el archivo denominado "Saneamiento_Pasivos.pdf" contenido en la comunicación No. 202182302076422 del 29 de julio de 2021:

"... en el evento que las fuentes de financiación para el pago de pasivos no escindidos no se materialicen o que el monto recaudado o recibido sea menor al proyectado, sea oportuno poner en contextualización la connotación jurídica que tiene la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE que de acuerdo a (sic) las disposiciones legales establecidas en la Ley 21 de 1989 Artículo 39. "las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin

ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley”

De igual forma, frente a las responsabilidades que tiene el programa de la EPS Comfasucre, estas deben recaer en la personería jurídica generante del hecho económico, esto es, recaen directamente sobre la persona jurídica que ostenta la Caja de compensación, teniendo en cuenta que, la EPS Comfasucre es un programa adscrito a la Caja, por tanto, no tiene personería jurídica reconocida y las condenas que recaigan sobre la EPS deberán ser asumidas por la Caja.

Por tanto, la habilitación fue otorgada por parte de la Superintendencia Nacional de Salud a COMFASUCRE quien cumplió con los requisitos exigidos para ello como son la capacidad técnico-administrativa, capacidad técnica y científica y capacidad financiera, no a COMFASUCRE EPS-S, ya que esta carece de personería jurídica.

Siendo esto así, la EPS COMFASUCRE, es una unidad estratégica de negocios, que opera como un programa de COMFASUCRE, sin independencia y con la identificación con el mismo NIT, por lo tanto, los procesos litigiosos en contra que terminen en fallos condenatorios potenciales que se materialicen posterior al proceso de escisión, serán asumidos contable y presupuestalmente por la caja de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE.

Así mismo, cabe resaltar que mediante la comunicación No. 202182322516132 del 25 de agosto de 2021, la Caja de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE reitera su compromiso de asumir los pasivos contingentes que surjan del programa de salud, posterior a la escisión, así:

“2.1. Contingencias Judiciales Posterior a la Autorización del PRI

En este punto es necesario acudir a la génesis del hecho generado del litigio, para lo cual, la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE Identificada con NIT 892200015-5, expresa que, los procesos judiciales surgidos con posterioridad a la escisión del Programa de Salud y entrada en operación del nuevo ente jurídico que se cree, asumirá la defensa jurídica y el cumplimiento cabal del fallo adverso, de manera integral, en aquellos eventos en los cuales, los supuestos fácticos tengan relación exclusiva con la operación como EAPM Comfasucre.

Este compromiso comprende todas las jurisdicciones establecidas dentro del sistema jurídico colombiano, es decir, ordinarios y de lo contencioso administrativo,

Para el pago de estas obligaciones, aplicará su política contable en materia de provisiones y contingencias judiciales, las cuales serán reveladas en sus estados financieros del periodo que correspondan.”

En el contexto anterior, se tiene que el saneamiento de los pasivos no escindidos del programa de salud de COMFASUCRE quedará a cargo de la Caja y en todo caso, en el evento que las fuentes de financiación no se materialicen o el monto recaudado sea menor al proyectado, velará por el cumplimiento del saneamiento de dichas obligaciones en los plazos propuestos en el modelo financiero. A su vez, la CCF COMFASUCRE se comprometió a asumir contable y presupuestalmente los posibles procesos litigiosos en contra que terminen en fallos condenatorios que se materialicen posterior al proceso de escisión del programa de salud de la Caja.

Tabla 18. Fuentes de financiación
Fecha de corte: 31 de diciembre de 2020
Cifras expresadas en millones

TOTAL PASIVOS A SANEAR 31/12/2020		PASIVOS A DIC 2020	ACRECIENCIAS LABORALES	RECONOCIMIENTO ADRES PENDIENTE POR DESCONTAR	TOTAL A SANEAR
		45.405	1.274	7.085	53.764
Nº	COMPONENTES DEL SANEAMIENTO	VALOR			VALOR
1	Traslado de pasivos al nuevo vehículo				18.000
	Activos realizables:				11.913
	1110 Disponible Cuentas de Corrientes	3.037			
	1120 Disponible Cuentas de Ahorros	381			
	130103 Disponible Cuentas - Licencias de maternidad	184			
	130108 Disponible CxC (Entidad Territorial) - Sentencias	1.876			
2	130109 Disponible CxC (Entidad Territorial) - Comité TC	602			
	130110 Disponible Cuentas por Cobrar (IPS)	502			
	130118 Recobros Aseguradoras en el SGSSS	51			
	130121 UPC-S x Cobrar Deuda No reconocida Ente T.	823			
	130123 Disponible Cuentas por Cobrar (UPC x Cobrar)	2.248			
	1313 Activos no financieros - Anticipos	2.209			
3	Proyección RECOBROS ADRES Presupuestos Máximos				3.195
4	Descuentos realizables Corto Plazo				1.053
5	Descuentos realizables Mediano Plazo				1.338
6	Recuperación Descuentos Resolución 4505				1.361
7	Disminución por Provisiones (Glosas definitivas, otros)				696
8	Saneamiento y depuraciones de pasivos				2.270
9	Recursos Ley 1929 de 2018 - 40% Recursos Fosfec				3.809
10	Recursos Ley 1929 de 2018 - 10% Recursos Fosfec				10.129
11	Venta de Lote contiguo a Comfasucre				2.250
12	Venta de Lotes comerciales - Brisas				2.697
Total componentes de saneamiento					58.711
Excedente Fuentes de financiación					4.947

Fuente: Comunicación No. 202182302076422 del 29 de julio de 2021 – archivo denominado "Saneamiento_Pasivos.xlsx"

Es importante señalar que, la entidad actualizó el valor de sus pasivos a corte 31 de diciembre de 2022, así mismo, se indica que las fuentes de financiación presentan cambios derivados de la financiación de los recursos de la Ley 1929 de 2018, Artículo No 3, la cual indica lo siguiente;

(...)

Artículo 3. Esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las Cajas de Compensación Familiar. las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente ley, que decidan usar los recursos del artículo anterior deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al Fosfec en virtud del numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1636 de 2013, con destino exclusivo para las Cajas de Compensación Familiar que cuente!!! con programas de salud del Régimen Subsidiado o que participen en el aseguramiento en salud y que estén en procesos de reorganización institucional aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente.

Que de acuerdo con los preceptos COMFASUCRE estimo un valor de \$10.129 millones con esta fuente, tal como lo señala la tabla anterior, que le permitiera el saneamiento de los pasivos no escindidos, no obstante, el Decreto No 800 de 2020, modifico en su artículo No 7, lo referido al Artículo 3 de la Ley 1929 de 2018 así;

(...)

ARTÍCULO 7. Modificar el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 3. Esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las Cajas de Compensación Familiar. Las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente ley, que decidan usar. los recursos del artículo anterior deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al Fosfec en virtud del numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1636 de 2013, con destino exclusivo para las Cajas de Compensación Familiar que cuenten con programas de salud del Régimen Subsidiado, aunque se encuentren en proceso de liquidación. Para ello se podrán utilizar los mecanismos de salvamento financiero para cumplimiento de los objetivos del artículo 41 del Decreto-ley 4107 de 2011. En todo caso, estos recursos deben destinarse al saneamiento de pasivos debidamente auditados asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS. Los recursos y sus rendimientos serán

operados por Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- o la entidad que haga sus veces, sin que hagan unidad de caja con otros recursos y sin que se entiendan incorporados a su patrimonio. Para los recursos no ejecutados se aplicará lo referido en el artículo 4 de la presente ley.

En el referido artículo se excluyeron a los programas de Salud Escindidos, de tal forma que COMFASUCRE, no podrá acceder a estos recursos como inicialmente fueron aprobados por parte de la Supersalud y lo consagrado en el modelo financiero, así las cosas, la entidad deberá establecer las acciones tendientes al pago de los pasivos y a la constitución de nuevas fuentes de financiación que le permita el cumplimiento de las obligaciones.

Durante la vigencia 2024 de materializaron algunas de las fuentes establecidas para el saneamiento de pasivos, sin embargo, otras no se pudieron materializar por cambios y fenecimiento normativo, como se manifestó anteriormente. De los recursos sobre los cuales, si se tuvo disponibilidad, se detallan a continuación:

Fuente	Valor
Unidad de Tesorería (SOPBS)	\$ 3.908.455.780
Descuentos Financieros	\$ 456.160.636

Teniendo en cuenta que se aproxima el vencimiento del termino estipulado para el saneamiento de pasivos no escindido, es decir 3 años, adicionado que aún falta por extinguir un saldo considerable como se manifestó con anterioridad y concordante con lo anterior la entidad no cuenta a la fecha con la totalidad de recursos financieros para cubrir estas obligación, se estima presentar solicitud de prórroga en tiempo ante supersalud para poder cumplir con lo ordenado en la resolución de aprobación del PRI.

25.5.4. Descuentos Efectivos ADRES Auditorias ARS

La entidad informa que a corte 31 de diciembre de 2024, no se tiene conocimiento de descuento efectuados a la EPS Familiar de Colombia SAS, toda vez que el Adres ya no suministra información a Comfasucre por no tener código de habilitación como EAPB, por lo cual no se conocen notificaciones que permita realizar registro de novedades en esta materia.

Importante informar que por este concepto de descuentos de auditorías adres la Caja adeuda al corte diciembre 31 la suma de \$4.327 millones a la EPS Familiar de Colombia SAS, toda vez que a partir del proceso de escisión estos recursos son descontados a esa entidad en el giro directo, tal como quedó establecido en la resolución de aprobación del PRI:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ADVERTIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE” identificada con NIT 892.200.015-5 y a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5 que, de conformidad con el modelo financiero presentado, tendrá la responsabilidad del pago de las obligaciones del programa de salud que resulten al momento del perfeccionamiento de la escisión, derivadas de las diferentes auditorias que adelanta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. Para tales efectos, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”, deberá realizar el pago de dichos montos a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA

S.A.S., toda vez que, en la práctica la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES realiza descuentos periódicos del giro de los recursos de UPC a las EPS, hasta sanear el monto de dichas obligaciones. En los términos que disponga la Superintendencia Nacional de Salud, la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., deberá remitir un informe respecto del cumplimiento de este compromiso por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE".

En relación a lo anterior, se informa que los valores totales descontados a la EPS Familiar de Colombia SAS por parte del Adres ascienden a la suma de \$9.268 millones de los cuales Comfasucre ha cancelado la suma de \$4.941 millones con corte a diciembre 31 y sobre los cuales se tiene conocimiento.

26. NOTA 26. OTRO RESULTADO INTEGRAL

A 31 de diciembre de 2024 comparado 2023 el detalle del Otro Resultado Integral es el siguiente:

OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)	2024	2023
De PPYE medidas por el método revaluación		
Terrenos	3,505,704,696	3,257,083,447
Construcciones y edificaciones	2,335,331,772	137,022,011
Maquinaria y equipo	-5,618,633	-45,959,355
Equipo de oficina	1,129,991,520	111,825,200
Equipo de computación y comunicación	472,265,457	118,838,803
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	20,257,505	-2,704,511
Flota y equipo transporte	236,874,253	56,063,382
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	-11,394,120	18,525,539
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	7,683,412,451	3,650,694,516

Los ingresos reflejados en el ORI, se dan por el efecto de la medición posterior de la Propiedad Planta y Equipo al modelo del costo revaluado como lo establece la política contable de Comfasucre,

Medición posterior

✓ La entidad COMFASUCRE, medirá la propiedad, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad por su valor revaluado, que es su valor razonable sección 17.15B.

Para la vigencia 2024 la entidad contrato a personas expertas para realizar la valuación de forma independiente, no obstante, a continuación, se reflejan los movimientos en el ori por cada componente de la propiedad planta y equipo, puesto que Comfasucre con corte a 31 de diciembre iguala el Valor neto en Libros con el valor razonable, y las variaciones por estos conceptos son los reflejados en el ORI.

- Movimientos en el ORI año 2023 por efecto del modelo de la Revaluación:

OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI) 2023	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
Terrenos	3,257,083,447	0	3,257,083,447
Construcciones y edificaciones	463,273,142	326,251,131	137,022,011
Maquinaria y equipo	5,458,526	51,417,881	-45,959,355
Equipo de oficina	197,620,419	85,795,219	111,825,200
Equipo de computación y comunicación	121,649,194	2,810,392	118,838,803
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	6940232.19	9,644,743	-2,704,511
Flota y equipo transporte	137,150,181	81,086,799	56,063,382
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	18,525,539	0	18,525,539
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	4,207,700,680	557,006,164	3,650,694,516

- Movimientos en el ORI año 2024 por efecto del modelo de la Revaluación:

OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI) 2024	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
Terrenos	3,505,704,696	0	3,505,704,696
Construcciones y edificaciones	2,359,697,809	24,366,037	2,335,331,772
Maquinaria y equipo	59,433,444	65,052,077	-5,618,633
Equipo de oficina	1,356,911,102	226,919,582	1,129,991,520
Equipo de computación y comunicación	542,325,651	70,060,194	472,265,457
Equipo de hotelería, restaurante y cafetería	23,020,397	2,762,891	20,257,505
Flota y equipo transporte	496,582,051	259,707,798	236,874,253
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	0	11,394,120	-11,394,120
Total DE P, P Y EQU.MEDIDAS POR EL METODO REVALUACION	8,343,675,150	660,262,699	7,683,412,451

27. RESOLUCIÓN NO 202231000000415-6 DE 2022

Que en estricta sujeción al acto administrativo que aprobó el PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL – PRI, la entidad se permite informar las principales disposiciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud, en los siguientes términos;

- **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE**, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.543.761-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Se informa que, a partir del 01 de mayo de 2022, la entidad no opera el aseguramiento en salud, así mismo, la Superintendencia Nacional de Salud indica no tener competencia sobre la entidad.

- **ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE** identificada con NIT 892.200.015-5 que, como resultado del proceso de aprobación del programa de reorganización institucional, tiene la obligación de trasladar pasivos por dieciocho mil millones de pesos M/cte. (\$18.000.000.000) que, de conformidad con la propuesta presentada, corresponden a obligaciones por la prestación de servicios en salud, a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5.

La Caja traslado la suma por valor de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.000) hacia la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS con NIT 901.543.761, dando cumplimiento al acto administrativo referido con anterioridad, derivado de los pasivos Escindidos.

- **ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE** identificada con NIT. 892.200.015-5 y la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, que una vez perfeccionada la escisión deberá informar a toda sus red prestadora de servicios y acreedores, si será la CCF COMFASUCRE o la EPS FAMILIAR DE COLOMBIAS S.A.S., la entidad responsable del pago de los pasivos que a la fecha adeudan a cada uno de estos acreedores; así mismo, deberá indicarles el proceso a seguir para el saneamiento de dichos pasivos en los tiempos establecidos en el modelo financiero.

En cuanto a la referida advertencia, se indica que la entidad estableció los mecanismos internos, que permitieran informar a la Red prestadora sobre el proceso mediante el cual se instauraba el procedimiento de Saneamiento de Pasivos No Escindidos.

- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADVERTIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE- COMFASUCRE** identificada con NIT 892.200.015-5, que, de conformidad con la propuesta presentada en el modelo financiero, para el perfeccionamiento de la escisión debe emitir estados financieros extraordinarios del programa de salud, con el fin de establecer los saldos de los activos y pasivos del programa de salud, los cuales hacen parte del programa de saneamiento de los pasivos escindidos y no escindidos.

La entidad elaboro y presento los Estados Financieros extraordinarios en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la NIIF para PYMES y demás normas concordantes.

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADVERTIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE** identificada con NIT 892.200.015-5 que de conformidad con el modelo financiero, debe realizar el saneamiento de los pasivos no escindidos dentro de los plazos propuestos para tal fin, que corresponde a un período de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de la escisión, incluyendo las obligaciones que se contraerán producto de la terminación de los contratos y liquidación de emolumentos a los trabajadores con ocasión al proceso de escisión, así como los recursos a reintegrar derivados de las diferentes auditorías adelantadas por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES y que estén pendientes por descontar a la fecha del perfeccionamiento de la escisión.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre, deberá establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento del pago de PASIVOS NO ESCINDIDOS, por consiguiente, se indica que deberá establecer las fuentes de financiación en el término dispuesto para tal fin.

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ADVERTIR** a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”** identificada con NIT 892.200.015-5 y a la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.543.761-5 que, de conformidad con el modelo financiero presentado, tendrá la responsabilidad del pago de las obligaciones del programa de salud que resulten al momento del perfeccionamiento de la escisión, derivadas de las diferentes auditorias que adelanta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. Para tales efectos, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”**, deberá realizar el pago de dichos montos a la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, toda vez que, en la práctica la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES realiza descuentos periódicos del giro de los recursos de UPC a las EPS, hasta sanear el monto de dichas obligaciones. En los términos que disponga la Superintendencia Nacional de Salud, la **EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.**, deberá remitir un informe respecto del cumplimiento de este compromiso por parte de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”**.

La ADRES ha efectuado los descuentos correspondientes a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, los cuales deberán ser cancelados por la Caja en cumplimiento del Saneamiento de Pasivos no Escindidos, en el entendido que estos descuentos hacen parte de este proceso.

28. OTRA INFORMACIÓN A REVELAR.

De conformidad con el marco técnico normativo de las NIIF para Pymes, la Caja de Compensación Familiar, se encuentra bajo la premisa de negocio en marcha; no obstante, aplicando el principio de prudencia es necesario informar hechos económicos de la entidad, los cuales son revelados e incorporados en las presentes notas no dan fundamento para que se incorpore ningún tipo de provisión o valores adicionales en los EEFF con corte 31 de diciembre del 2024, pero que darán mayor comprensión a los presentes Estados Financieros y se revelaran en las Cuentas de Orden .

- **Cuentas de orden.**

Si bien es cierto, bajo el nuevo marco técnico normativo no existen como tal las cuentas de orden, de conformidad con la sección 21 de las NIIF para Pymes, cuando un hecho económico por su calificación (probable, posible y/o remoto) no alcanza para ser incorporado en los EEFF, se permite que sean revelados, siendo así las cosas, a continuación se revelan acciones que en un futuro pueden impactar los EEFF de la caja, pero que por su calificación en los presentes estados Financieros no se incorporan a ellos, es decir solo se revelan; estos hechos son:

CUENTAS DE ORDEN	2024	2023
Cuentas de Orden Deudoras	77,264,214,680	80,162,171,689
Cuentas de Orden Acreedoras	(28,060,111,727)	(28,195,556,974)

Cuentas de Orden Deudoras

Las cuentas de orden deudoras suman \$77.264 millones, de los cuales se detallan a continuación:

- **Bienes entregados en custodia**

Se revela el valor de \$627.000.000, que corresponden a equipo de Computación entregados en comodato, adquiridos con recursos del componente jornada escolar complementaria en la modalidad de ciencia y tecnología del fondo FONÍNEZ.

- **Procesos jurídicos a favor de la corporación**

Los procesos jurídicos que la corporación funge como demandante suman \$64.080 millones, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	DETALLE
CLASE DE PROCESO	Nulidad y restablecimiento de derecho
RADICACO	2022-00135-00
DESPACHO JUDICIAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
DEMANDANTE	COMFASUCRE
DEMANDADO	ESE HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU
ESTIMACION DE CUANTIA	\$ 1,704,913,125
PRETENSIONES	NULIDAD DE LA RESOLUCION N0009 DEL 26 DE ABRIL DE 2022, R.R. RES Nº 008 DE MARZO DE 2022 (E.S.E TOLU)
ESTADO DEL PROCESO	
CLASE DE PROCESO	Nulidad y restablecimiento de derecho
RADICACO	2023-00014-00
DESPACHO JUDICIAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
DEMANDANTE	COMFASUCRE
DEMANDADO	MIN. VIVIENDA Y SUPERSUBSIDIO
ESTIMACION DE CUANTIA	\$ 1,044,556,000
PRETENSIONES	NULIDAD DE LA RESOLUCION Nº 0594 DEL 05 DE AGOSTO DE 2022
ESTADO DEL PROCESO	
CLASE DE PROCESO	Nulidad y restablecimiento de derecho
RADICACO	2023-00023-00
DESPACHO JUDICIAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
DEMANDANTE	COMFASUCRE
DEMANDADO	ESE INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS
ESTIMACION DE CUANTIA	\$ 7,109,391,944
PRETENSIONES	Declarar la nulidad del proceso de cobro coactivo adelantado
ESTADO DEL PROCESO	
CLASE DE PROCESO	
RADICACO	2023-00024-00
DESPACHO JUDICIAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
DEMANDANTE	COMFASUCRE
DEMANDADO	ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE
ESTIMACION DE CUANTIA	\$ 11,428,832,917
PRETENSIONES	NULIDAD DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO POR LA .S.E EL ROBLE - RESOLUCION 006 DEL 16 D ENERO DE 2023
ESTADO DEL PROCESO	con medida provisional a favor de comfasucre - dejando sin efecto la resolucio demandada
CLASE DE PROCESO	Nulidad y restablecimiento de derecho
RADICACO	2023-00025-00
DESPACHO JUDICIAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
DEMANDANTE	COMFASUCRE
DEMANDADO	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA DEL SEÑORA DEL SOCORRO DEL SINCE
ESTIMACION DE CUANTIA	\$ 2,659,372,009
PRETENSIONES	NULIDAD DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO POR LA E.S.E SINCE - RESOLUCION 004 DEL 2 DE NOV DE 2022
ESTADO DEL PROCESO	
CLASE DE PROCESO	Nulidad y restablecimiento de derecho
RADICACO	2022-00021-00
DESPACHO JUDICIAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
DEMANDANTE	COMFASUCRE
DEMANDADO	ESE HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU
ESTIMACION DE CUANTIA	\$ 8,118,332,527
PRETENSIONES	NULIDAD DE LA RESOLUCION 109 DE 16 DE ABRIL DE 2021 (ESE TOLU)
ESTADO DEL PROCESO	
CLASE DE PROCESO	PROCESO PENAL
RADICACO	2014-00705
DESPACHO JUDICIAL	4°PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE	COMFASUCRE
DEMANDADO	WILLIAM MARTÍNEZ SANTAMARÍA Y OTROS.
ESTIMACION DE CUANTIA	
PRETENSIONES	El ejemplar castigo de la actuacion juridico penalmente relevante.
ESTADO DEL PROCESO	
CLASE DE PROCESO	Nulidad y restablecimiento de derecho
RADICACO	700013333006-2020-00068-00
DESPACHO JUDICIAL	Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo
DEMANDANTE	COMFASUCRE
DEMANDADO	Nacion, Ministerio de Trabajo, Direccion territorial Sucre y Sena
ESTIMACION DE CUANTIA	
PRETENSIONES	Declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la resolucio No. 0247 de 3 Diciembre de 2018
ESTADO DEL PROCESO	Correccion del articulo 170 del cpaca, 07/07/2021 - 31/01/2022 Renuncia poder Dr Donaldo

Auditoría	Vlr Capital Involucrado	Vlr Capital Aclarado	Vlr Capital a Reintegrar	Vlr Capital Reintegrado	Vlr Capital por Re	Vlr IPC a Reintgra	Vlr IPC Reintegrado	Vlr IPC por Reinte	Vlr Total Adeudado
ARCON_BDEX002	\$220,541.32	\$168,133.25	\$52,408.07	\$52,408.07	\$0.07	\$14,548.00	\$14,548.00	\$0.00	\$0.07
ARCON_BDEX003	\$1,264,464.31	\$54,358.39	\$1,210,105.92	\$1,210,106.00	\$0.00	\$116,651.79	\$116,652.00	\$0.00	\$0.00
ARCON_BDEX004	\$1,410,315.49	\$0.00	\$1,410,315.49	\$1,410,315.00	\$0.49	\$193,923.00	\$193,923.00	\$0.00	\$0.49
ARCON_BDEX005	\$352,862.80	\$0.00	\$352,862.80	\$352,863.00	\$0.00	\$52,051.00	\$52,051.00	\$0.00	\$0.00
ARCON_BDEX008	\$1,035,227.27	\$0.00	\$1,035,227.27	\$0.00	\$1,035,227.27	\$218,252.67	\$0.00	\$218,252.67	\$1,253,479.94
ARCON_BDEX010	\$937,150.08	\$0.00	\$937,150.08	\$0.00	\$937,150.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$937,150.08
ARCON001	\$38,724.65	\$0.00	\$38,724.65	\$38,725.00	\$0.00	\$10,884.00	\$10,884.00	\$0.00	\$0.00
ARCON002	\$261,828.29	\$0.00	\$261,828.29	\$261,828.00	\$0.29	\$93,959.95	\$93,960.00	\$0.00	\$0.29
ARCON004	\$5,098,101.35	\$291,992.09	\$4,806,109.26	\$4,806,109.00	\$0.26	\$549,669.25	\$549,669.00	\$0.25	\$0.51
ARCON005	\$10,864.78	\$10,864.78	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ARCON009	\$137,294.82	\$0.00	\$137,294.82	\$137,295.00	\$0.00	\$18,521.00	\$18,521.00	\$0.00	\$0.00
ARCON011	\$1,891,943.46	\$12,069.62	\$1,879,873.84	\$1,879,874.00	\$0.00	\$379,546.40	\$379,546.00	\$0.40	\$0.40
ARCON013	\$1,329,996.36	\$0.00	\$1,329,996.36	\$0.00	\$1,329,996.36	\$62,285.37	\$0.00	\$62,285.37	\$1,392,281.73
ARCON014	\$2,033,549.98	\$0.00	\$2,033,549.98	\$0.00	\$2,033,549.98	\$361,328.34	\$0.00	\$361,328.34	\$2,394,878.32
ARCON015	\$730,675.10	\$0.00	\$730,675.10	\$0.00	\$730,675.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$730,675.10
ARS_BDEX002	\$487,292,440.56	\$203,112,612.00	\$284,179,828.56	\$284,179,828.56	\$0.00	\$47,573,914.07	\$47,573,913.97	\$0.10	\$0.10
ARS_BDEX003	\$86,385,408.38	\$3,187,329.06	\$83,198,079.32	\$83,198,079.32	\$0.00	\$8,529,279.00	\$8,529,279.00	\$0.00	\$0.00
ARS_BDEX004	\$126,446,756.39	\$96,805.20	\$126,349,951.19	\$126,349,951.19	\$0.00	\$11,487,007.37	\$11,487,007.37	\$0.00	\$0.00
ARS_BDEX005	\$50,925,288.76	\$2,714,913.42	\$48,210,375.34	\$48,210,375.34	\$0.00	\$12,119,542.78	\$12,119,542.78	\$0.00	\$0.00
ARS_BDEX008	\$18,333,988.51	\$96,824.20	\$18,237,164.31	\$0.00	\$18,237,164.31	\$2,718,027.57	\$0.00	\$2,718,027.57	\$20,955,191.88
ARS_BDEX010	\$59,795,464.55	\$0.00	\$59,795,464.55	\$0.00	\$59,795,464.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$59,795,464.55
ARS001	\$5,200,488,956.27	\$3,287,058,999.76	\$1,913,429,956.51	\$1,913,429,956.51	\$0.00	\$2,605,745,892.70	\$2,605,745,892.70	\$0.00	\$0.00
ARS002	\$126,452,857.40	\$41,875,906.29	\$84,576,951.11	\$84,576,951.11	\$0.00	\$46,666,636.30	\$46,666,636.30	\$0.00	\$0.00
ARS003	\$19,474,924.46	\$19,474,924.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ARS004	\$2,983,357,274.25	\$1,542,207,509.70	\$1,441,149,764.55	\$1,441,149,764.55	\$0.00	\$939,845,718.62	\$939,845,718.62	\$0.00	\$0.00
ARS005	\$7,641,158,422.73	\$59,744,198.01	\$7,581,414,224.72	\$7,581,414,224.72	\$0.00	\$1,998,223,215.27	\$1,998,223,215.27	\$0.00	\$0.00
ARS006	\$538,001,899.45	\$41,338,263.33	\$496,663,636.12	\$496,663,636.12	\$0.00	\$272,716,394.97	\$272,716,394.97	\$0.00	\$0.00
ARS007	\$312,100,399.36	\$293,465,922.93	\$18,634,476.43	\$18,634,476.43	\$0.00	\$4,491,851.58	\$4,491,851.58	\$0.00	\$0.00
ARS008	\$1,337,677,789.16	\$93,229,210.67	\$1,244,448,578.49	\$1,244,448,578.49	\$0.00	\$508,291,853.62	\$508,291,853.61	\$0.01	\$0.01
ARS009	\$3,780,213,820.03	\$421,617,286.19	\$3,358,596,533.84	\$3,358,596,533.84	\$0.00	\$1,018,556,599.32	\$1,018,556,599.51	\$0.00	\$0.00
ARS010	\$288,668,163.77	\$24,653,213.86	\$264,014,949.91	\$264,014,949.91	\$0.00	\$97,256,213.75	\$97,256,213.75	\$0.00	\$0.00
ARS011	\$1,097,069,782.99	\$66,454,729.42	\$1,030,615,053.57	\$1,030,615,053.57	\$0.00	\$372,647,236.61	\$372,647,236.61	\$0.00	\$0.00
ARS012	\$33,012,725.64	\$2,787,738.01	\$30,224,987.63	\$30,224,987.63	\$0.00	\$3,405,222.69	\$3,405,222.69	\$0.00	\$0.00
ARS013	\$42,740,447.76	\$3,890,529.47	\$38,849,918.29	\$38,849,918.29	\$0.00	\$2,673,292.31	\$2,673,292.31	\$0.00	\$0.00
ARS014	\$22,004,442.85	\$3,161,960.32	\$18,842,482.53	\$18,842,482.53	\$0.00	\$1,298,929.64	\$1,298,929.64	\$0.00	\$0.00
ARS015	\$179,244,936.32	\$26,329,237.21	\$152,915,699.11	\$152,915,699.11	\$0.00	\$37,742,874.92	\$37,742,874.92	\$0.00	\$0.00
ARS016	\$73,040,714.35	\$1,029,451.69	\$72,011,262.66	\$72,011,262.66	\$0.00	\$16,556,522.68	\$16,556,522.68	\$0.00	\$0.00
ARS019	\$154,308,698.66	\$2,685,368.00	\$151,623,330.66	\$151,623,330.66	\$0.00	\$30,779,309.35	\$30,779,309.35	\$0.00	\$0.00
ARS021	\$466,306,701.84	\$35,368,220.22	\$430,938,481.62	\$0.00	\$430,938,481.62	\$66,081,480.41	\$0.00	\$66,081,480.41	\$497,019,962.03
ARS022	\$346,298,337.21	\$4,011,279.22	\$342,287,057.99	\$0.00	\$342,287,057.99	\$21,452,335.64	\$0.00	\$21,452,335.64	\$363,739,393.63
ARS023	\$117,589,072.52	\$0.00	\$117,589,072.52	\$0.00	\$117,589,072.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$117,589,072.52
ARSREX001	\$848,030,022.94	\$577,978,317.00	\$270,051,705.94	\$270,051,705.94	\$0.00	\$75,844,449.77	\$75,844,449.77	\$0.00	\$0.00
BDEX-4023	\$78,149.00	\$0.00	\$78,149.00	\$78,149.00	\$0.00	\$41,051.30	\$41,051.00	\$0.30	\$0.30
TOTAL	\$26,453,251,426.17	\$6,758,108,167.77	\$19,695,143,258.40	\$18,720,229,418.97	\$974,913,840.89	\$8,204,816,473.01	\$8,113,922,762.40	\$90,893,711.06	\$1,065,807,551.95

Esta ilustración muestra los conceptos por los cuales la Adres a descontado recursos a la Caja mientras operó en régimen subsidiado y los descuentos a EPS Familiar de Colombia como lo contempla la resolución de aprobación del PRI.

- **Bajas de activos fijos**

Así mismo se revela valor de ajuste de baja de activos bienes muebles acumulados durante la vigencia 2024 por valor de \$212.603.007 para un valor acumulado a la fecha que se informa de \$455.823.028.

- **Castigo de cartera**

Igualmente se revela valor por concepto de cartera castigada por la suma de \$7.343.987.492, correspondiente a cuenta por cobrar al Adres por los descuentos de auditoría a la LMA, efectuados a diciembre del 2020. Para lo cual en comité tecnicocontable y teniendo en cuenta concepto del Jurídico apoderado del proceso se procedió a castigar dicha cartera, por considerarse difícil de cobrar: este valor proviene de la vigencia 2022.

- **Aportes en Mora presunta.**

Cantidad Empresa en Mora	Meses	Días	Nomina	4%	Mora Presunta
324	939	28,170	2,635,167,126	105,406,685	110,166,774

Fuente: Departamento de Aportes

Desde el Departamento de Aportes se adelantan las acciones persuasivas de cobro a empleadores morosos, la cual tiene como finalidad definir las acciones tendientes para que la Caja de Compensación Familiar de Sucre Comfasucre recaude los aportes parafiscales de aquellos aportantes morosos, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 21 de 1982, 789 de 2002, estándares establecidos por la Resolución y Estándares de Procesos de Cobro 1702 del 28 de diciembre de 2021 la cual subroga la Resolución 2082 de 2016 expedida por la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP y demás normas vigentes para los mismos fines.

Es por ello que las cuentas de orden deudora revelan un valor presunto de \$110.166.774, esta mora está distribuida en 324 empresas en rango de valor entre \$40mil y \$11.5 millones, las cuales al cierre de la vigencia del año 2024 reportaban mora en el pago de los aportes parafiscales.

- **Empresas Expulsadas con Proceso Jurídico**

Numero de Empresas Expulsadas	Meses	Días	Nomina	4%	Mora Presunta
622	15,371	461,130	2,404,155,818	96,166,233	1,819,413,337

Fuente: Oficina de Aportes.

Siguiendo con los lineamientos establecidos en el reglamento de desafiliación y expulsión de Comfasucre para la vigencia 2024, 622 empresas se presentan en estado expulsado.

A continuación, se realiza revelación respecto a los RECOBROS del FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE-FOSFEC, cobros que devienen de la asignación de beneficios económicos (Salud, Pensión, Cuota Monetaria y Bonos de Alimentación, Transferencia Económica), al corte de la vigencia fiscal 2024.

- **Recobros Beneficios económicos FOSFEC - Ley 1636 de 2013**

La Ley 1636 de 2013 creó el Mecanismo de Protección al Cesante con el fin de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos de desempleo, integrando entre otros, al Servicio Público de Empleo, y el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC). Así mismo, el artículo 23 de la Ley 1636 de 2013 otorgó a las Cajas de Compensación Familiar, la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC. Mediante el Decreto 2852 Reglamentó del Mecanismo de Protección al Cesante, específicamente los componentes relacionados con el Servicio Público de Empleo, la capacitación para la inserción laboral y el

reconocimiento de las prestaciones económicas de seguridad social. En este orden de ideas y con el fin principal de mitigar los efectos causados por el desempleo, el Gobierno Nacional otorga a las cajas de compensación familiar, la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC con el fin de mitigar los efectos del desempleo, inicia el proceso de inclusión de las Cajas de Compensación Familiar en el tema de desempleo, es así como se crea el Fondo para el Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC.

El artículo 45 del Decreto 2852 de 2013 establece, que las prestaciones económicas serán reconocidas a la población cesante que cumpla con los requisitos dispuestos en la ley y consistirán en el pago de la cotización a los sistemas de salud y pensión del sistema general de seguridad social integral, el reconocimiento del beneficio económico (cuota monetaria – subsidio familiar que venía recibiendo como afiliado a la Caja de Compensación) y cualquier beneficio transitorio que el gobierno así lo estipule legalmente. Ahora bien, es sumamente importante resaltar que los beneficiarios que mantengan una relación laboral vigente no podrán recibir beneficios FOSFEC, tal como está estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 13 de ley 1636 de 2013. Parágrafo 1°. *No podrán recibir beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante los trabajadores cesantes que, habiendo terminado una relación laboral, mantengan otra(s) vigente(s) o haya(n) percibidos beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, durante seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos tres años.*

Teniendo en cuenta lo anterior, si al momento de realizar las validaciones contra las fuentes de información disponibles en ASOPAGOS , se evidenció que el beneficiario no cumplía con las condiciones señaladas en el Parágrafo 1 del Artículo 13 de ley 1636 de 2013, y además, no cumplió con la obligación legal de notificar oportunamente el cambio de condición de cesante al trabajador dependiente o independiente, una vez verificada la vinculación laboral, le serán cancelados los beneficios y se iniciará el respectivo PROCESO DE RECOBRO para recuperar la totalidad de los valores percibidos indebidamente. Lo antes expuesto, tiene fundamento legal en las siguientes disposiciones: Ley 1636 de 2013, Decreto Legislativo 488 de 2020, Decreto Legislativo 770 de 2020 y Ley 2225 de 2022.

VIGENCIA	SALUD	PENSIÓN	CUOTA MONETARIA	BONO DE ALIMENTACIÓN	TOTAL
2014	26,705,500	25,651,908	13,666,852	0	66,024,260
2015	104,609,458	91,142,825	49,849,893	0	245,602,176
2016	93,271,535	76,860,481	39,864,510	136,512,288	346,508,814
2017	163,462,300	121,412,529	52,740,873	325,670,265	663,285,967
2018	53,755,700	46,936,550	15,811,200	107,448,611	223,952,061
2019	36,110,030	31,707,083	9,747,697	72,607,423	150,172,233
2020	22,678,600	18,313,377	7,348,796	19,889,737	68,230,510
2021	2,220,200	2,109,198	596,090	0	4,925,488
2023	195,400	250,000		390,622	836,022
TOTAL	503,008,723	414,383,951	189,625,911	662,518,946	1,769,537,531

En la tabla anterior se detallan los saldos revelados por los recobros identificados por conceptos de los distintos beneficios económicos asignados mediante ley 1636 de 2013.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE				
BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS, Dic-31/2023 Tipo Norma: NIIF			Pagina 1 de 1	
Periodo Desde: 202301 Hasta: 202312			Fecha de Impresión: 02/23/2024 11:46:16	
Cuenta Contable: 839595080101 - 839595080904				
Cuenta Contable	Saldo Anterior	Mov. Debito	Mov. Credito	Nuevo Saldo
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDOR	2,070,032,003.00	836,052.00	220,019,921.00	1,850,848,134.00
83 DEUDORAS DE CONTROL	2,070,032,003.00	836,052.00	220,019,921.00	1,850,848,134.00
8395 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	2,070,032,003.00	836,052.00	220,019,921.00	1,850,848,134.00
839595 DIVERSAS	2,070,032,003.00	836,052.00	220,019,921.00	1,850,848,134.00
83959508 RECOBROS FOSFEC (DB)	2,070,032,003.00	836,052.00	220,019,921.00	1,850,848,134.00
8395950801 VIGENCIA 2014	79,285,482.00		8,484,078.00	70,821,374.00
8395950802 VIGENCIA 2015	304,524,693.00		42,992,565.00	261,532,128.00
8395950803 VIGENCIA 2016	404,249,398.00		43,180,183.00	361,069,215.00
8395950804 VIGENCIA 2017	768,522,823.00		79,111,183.00	687,411,640.00
8395950805 VIGENCIA 2018	251,495,972.00		18,732,572.00	232,763,400.00
8395950806 VIGENCIA 2019	171,544,811.00	30.00	15,508,316.00	156,036,525.00
8395950807 VIGENCIA 2020	85,161,574.00		11,138,822.00	74,022,952.00
8395950808 VIGENCIA 2021	7,247,280.00		892,402.00	6,354,878.00
8395950809 VIGENCIA 2023		836,022.00		836,022.00
TOTALES:	2,070,032,003.00	836,052.00	220,019,921.00	1,850,848,134.00

Balance de comprobación a diciembre 31 de 2024.

▪ Recobros Beneficios económicos FOSFEC - Emergencia Económica

El Gobierno Nacional con el fin de mitigar los efectos del desempleo ocasionados por la declaratoria de Estado de Emergencia, inicia el proceso de inclusión de los beneficios señalados en la ley 1636 de 2013, por medio del decreto 488 de 2020, En la cual las Cajas de Compensación Familiar en el tema de desempleo, otorgan nuevos beneficios y disponen nuevos lineamientos de asignación y entrega de los mismos. *“Artículo 6. Beneficios relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años, recibirán, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013, una transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses.”* Estableciendo también implementar los procesos virtuales, en cuanto a solicitudes, comunicados, procesos de asignación y demás procesos que a la fecha sean realizados al programa de Protección al Cesante.

De la misma como sucede bajo la Ley 1636 al momento de realizar las validaciones, disponibles por ASOPAGOS en el cual se puede demostrar que el beneficiario pierde su calidad de cesante y adicional no cumple con la obligación legal de notificar, le serán cancelados los beneficios y se iniciará el respectivo PROCESO DE RECOBRO.

- **Recobros Emergencia Económica a diciembre 31 de 2024.**

VIGENCIA	SALUD	PENSIÓN	CUOTA MONETARIA	AUXILIO ECONOMICA	TOTAL
2020	52,571,075	43,576,989	6,599,875	109,432,774	212,180,713
2021	18,859,534	16,357,214	6,657,905	49,767,862	91,642,515
2022	37,492,353	43,502,204	14,509,450	116,713,725	212,217,732
2023	875,000	800,000	711,990	2,000,001	4,386,991
TOTAL	109,797,962	104,236,407	28,479,220	277,914,362	520,427,951

En la tabla anterior se detallan los recobros revelados por concepto de los distintos beneficios económicos FOSFEC, otorgados en la emergencia sanitaria mediante el Decreto 488 de 2020, suman a diciembre de 2024 \$520.427.951.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE

BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS, Dic-31/2024 Tipo Norma: NIIF

Página 1 de 1

Periodo Desde: 202401 Hasta: 202412

Fecha de Impresión: 02/20/2025 10:49:24

Cuenta Contable: 839595100101 - 839595100404

Cuenta Contable	Saldo Anterior	Mov. Debito	Mov. Credito	Nuevo Saldo
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDOR	540,285,933.00	29,778,485.00	49,616,446.70	520,427,951.30
83 DEUDORAS DE CONTROL	540,285,933.00	29,778,485.00	49,616,446.70	520,427,951.30
8395 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	540,285,933.00	29,778,485.00	49,616,446.70	520,427,951.30
839595 DIVERSAS	540,285,933.00	29,778,485.00	49,616,446.70	520,427,951.30
83959510 RECOBROS FOSFEC SUBSIDIO EMERGENCIA (DB)	540,285,933.00	29,778,485.00	49,616,446.70	520,427,951.30
8395951001 VIGENCIA 2020	221,515,302.00		9,334,589.00	212,180,713.00
8395951002 VIGENCIA 2021	101,541,915.00		9,899,400.00	91,642,515.00
8395951003 VIGENCIA 2022	212,501,725.00	29,778,485.00	30,082,457.70	212,217,732.30
8395951004 VIGENCIA 2023	4,706,991.00		320,000.00	4,386,991.00
TOTALES:	540,285,933.00	29,778,485.00	49,616,446.70	520,427,951.30

Balance de comprobación a diciembre 31 de 2024.

- **Recobros Ley 2225 de 2022**

Teniendo en cuenta que la Ley 2225 de 2022 modifica la Ley 1636 respecto a los beneficios económicos, donde adiciona la transferencia económica y deroga la cuota monetaria, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley se reconocidos recobros sobre los beneficios económicos como se detalla a continuación:

VIGENCIA	SALUD	PENSIÓN	TRANSFERENCIA ECONOMICA	TOTAL
2023	39,861,400	44,192,791	65,196,200	149,250,391
2024	66,430,900	80,191,767	169,111,795	315,734,462
TOTAL	106,292,300	124,384,558	234,307,995	464,984,853

En la tabla anterior se evidencia los recobros reconocidos los cuales se han asignado o pagado en sujeción a la Ley 2225 de 2022.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE

BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS, Dic-31/2024 Tipo Norma: NIIF

Página 1 de 1

Periodo Desde: 202401 Hasta: 202412

Fecha de Impresión: 02/20/2025 10:53:03

Cuenta Contable: 839595150101 - 839595150203

Cuenta Contable	Saldo Anterior	Mov. Debito	Mov. Credito	Nuevo Saldo
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDOR	176,405,800.00	333,756,900.00	45,177,847.00	464,984,853.00
83 DEUDORAS DE CONTROL	176,405,800.00	333,756,900.00	45,177,847.00	464,984,853.00
8395 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	176,405,800.00	333,756,900.00	45,177,847.00	464,984,853.00
839595 DIVERSAS	176,405,800.00	333,756,900.00	45,177,847.00	464,984,853.00
83959515 RECOBROS FOSFEC LEY 2225/2022 (DB)	176,405,800.00	333,756,900.00	45,177,847.00	464,984,853.00
8395951501 VIGENCIA 2023	176,405,800.00		27,155,409.00	149,250,391.00
8395951502 VIGENCIA 2024		333,756,900.00	18,022,438.00	315,734,462.00
TOTALES:	176,405,800.00	333,756,900.00	45,177,847.00	464,984,853.00

Balance de comprobación a diciembre 31 de 2024.

Ahora bien, los sustentos legales para revelar estos valores, en cuenta de orden, se tienen porque, no existe un verdadero título ejecutivo, con las características establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, ser una obligación clara, expresa y exigible, en tal sentido, fue valorado el riesgo de daño antijurídico a la cual podía verse afectada la entidad, el accionar ante instancias judiciales simplemente con el formulario de postulación y sus anexos documentales:

“ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo [184](#)”

Así las cosas, existiendo incertidumbre sobre la existencia del título ejecutivo, con las características exigidas en la norma en cita, es necesario agotar el debido proceso, para lograr el reconocimiento del valor adeudado por el cesante o preconstituirlo agotando el procedimiento judicial correspondiente.

Otro aspecto relevante, sustento de la decisión para llevar la revelación en las cuentas de orden, se cimienta en el hecho que solo hasta octubre de 2021, la Superintendencia del Subsidio Familiar, emite conceptos jurídicos orientadores con respecto a los recobros de los recursos de FOSFEC, dejando por sentado en ellos, la responsabilidad exclusiva del cesante.

Bajo esas consideraciones legales, Comfasucre, decide llevar los denominados recobros de recursos de Fosfec, en las cuentas de orden.

La información registrada en las cuentas de orden anteriormente descritas, se realizan bajo el razonamiento de la aplicación de los marcos técnicos normativos de las NIIF para Pymes y teniendo en cuenta dos de las características cualitativas de la información en los estados financieros:

Fiabilidad, “La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente”, (p.2.7 NIIF Pymes) adicionalmente bajo el entendido del principio de

Relevancia, “La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios.” P.2.5 NIIF Pymes.

Ahora bien los recobros por beneficios económicos de FOSFEC, no se afecta inicialmente con una cuenta por cobrar y un menor valor de ejecución del fondo, puesto que daría a entender que la Caja posee estos recursos para ser ejecutado, y como se evidencia, hasta que el tercero no los reintegre a la entidad, no se podría decir, que están activos para ejecutarse, tal como se encuentra contemplado en la política de recobros, en tal medida bajo las NIIF para Pymes, aplicando el principio de **Prudencia**, “Las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos sucesos y circunstancias se reconocen mediante la revelación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros. Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto”. P.2.9 NIIF Pymes.

En este orden de ideas, lo más prudente que puede realizar la caja de compensación, es efectivamente reconocer en cuentas de orden, los recobros que se deben realizar, para posteriormente, a medida que las terceras personas reintegran estos recursos, se pueda afectar la cuenta de FOSFEC (2858), evidenciando que estos valores están disponibles para ser ejecutados.

Como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de las políticas contables de la Caja, todo lo que se está registrando en una cuenta de orden es revelada en los estados financieros, todo el cumplimiento de la sección 21.13 el cual nos indica que:

“Una entidad no reconocerá un activo contingente como un activo, El párrafo 21.16 requiere que se revele información sobre un activo contingente, cuando sea probable la entrada de beneficios económicos a la entidad. Párrafo 21.16 afirma que:

*“Si es probable una entrada de beneficios económicos (con mayor probabilidad de que ocurra que de lo contrario) pero no prácticamente cierta, una entidad revelará una descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del **periodo sobre el que se informa**”.*

Siendo, así las cosas, la cuenta por cobrar como activo, viene con cierto grado de incertidumbre, y por ende se debe seguir, inicialmente registrando en cuentas de orden y a mediada que los terceros realizan el reintegro, reconocer el activo, y el menor valor de la ejecución del FOSFEC,

para que la entidad en ese momento si pueda ejecutarlos, de conformidad con la política de recobros FOSFEC.

Los registros en CUENTAS DE ORDEN, se sustentan en los conceptos técnicos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en el cual se establece la dinámica de los registros en cuentas de orden, tal como se explica a continuación;

Mediante concepto técnico “CTCP- 10-00058-2019” de fecha 11 de febrero de 2019, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública indica lo siguiente;

(...)

El Decreto 2649 de 1993 fue parcialmente derogado y todavía ningún organismo ha definido claramente en el país que parte (Artículos) de dicho decreto fueron derogados y que parte (otros artículos) no fueron derogados y siguen vigentes. En el inciso final del numeral 3 del artículo 2.1. 1 del Decreto 2420 de 2015 reguló: El Decreto 2649 de 1993, además de lo previsto para los efectos contemplados en el Decreto 2548 de 2014, continuará vigente en lo no regulado por los Decretos 2784 de 2012, 2706 de 2012 y 3022 de 2013 y demás normas que se modifique, adicione o sustituyan. Los Decretos 2784 de 2012, 2706 de 2012 y 3022 de 2013 y las demás normas (decretos posteriores) que los han modificado, adicionado o sustituido no tratan por ninguna parte el tema de los Cuentas de Orden. Por consiguiente, todas las normas de las cuentas de orden contemplados en el Decreto 2649 de 1993 están vigentes porque no fueron expresamente derogadas en la derogación parcial de este decreto. En efecto los artículos 42, 43, 44, 45, 110 y 121 del Decreto 2649 de 1993 no han sido derogados de acuerdo con el artículo del Decreto 2420 de 2015.

En consecuencia, a lo establecido por el (CTCP), es claro que las cuentas de orden se encuentran vigentes y su aplicabilidad es fundamental para dar a conocer la información de interés para los usuarios de la misma, en razón a ello, a continuación, nos permitimos indicar la recomendación realizada por el (CTCP), el cual indicó lo siguiente;

(...)

En relación con los demás comentarios, el CTCP es de la opinión que es impreciso referirse a las cuentas de orden como un elemento de los estados financieros, por cuando ellas representan partidas fuera de balance que no son reconocidas en el cuerpo de los estados financieros. Las normas de información financiera contienen referencias para el tratamiento de activos y pasivos contingentes, activos y pasivos por impuestos diferidos y para la realización de revelaciones adicionales que sean útiles para los usuarios de los estados financieros.

Lo anterior, no significa que dichas cuentas no puedan formar parte del sistema documental contable de la entidad, tema que no es regulado en los nuevos marcos de información financiera. Tal como se indicó en la orientación técnica No. 001, no podría concluirse que, porque las cuentas de orden no representan un elemento de los estados financieros, ellas no puedan existir como un elemento por fuera de dichos estados, por cuanto ellas si pueden formar parte del sistema documental o la contabilidad de la entidad. En muchos casos, los registros de transacciones y otros eventos en las cuentas de orden representan un elemento importante de control, particularmente de tipo cuantitativo, y que ayuda al cumplimiento de los objetivos de presentación y revelación de los estados financieros.

En tal sentido y en virtud del concepto emitido por (CTCP), las cuentas de orden representan para el caso de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE, un elemento de importancia significativa, que permite el control de posibles activos y/o pasivos, contribuyendo principalmente a la presentación y revelación de información en los Estados Financieros; así las cosas, resulta oportuno indicar que, esbozadas las consideraciones de tipo legal, técnico y procedimental, el reconocimiento de los RECOBROS en las cuentas de orden permiten el seguimiento, control, monitoreo y recuperación a futuro de los conceptos de beneficios económicos (Seguridad Social, Pensión, Cuota Monetaria, Bono de Alimentación y Transferencia Económica), correspondientes al Fondo de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC.

Adicional, como complemento y sustento a lo expuesto se tiene lo definido en NIIF para Pymes sobre un instrumento financiero:

“Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.” NIIF PYMES sección 11.3.

Una entidad solo reconocerá un activo o un pasivo financieros cuando se convierta en una parte de las condiciones contractuales del instrumento.” NIIF PYMES sección 11.12.

“un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos;” NIIF PYMES sección 2.15.

Desde el punto de vista de los activos contingentes, la entidad tampoco reconoce estos recobros como parte de los activos contingentes, toda vez, que la norma afirma que: *“Una entidad no reconocerá un activo contingente como un activo. cuando sea probable la entrada de beneficios económicos a la entidad. Sin embargo, cuando el flujo de beneficios económicos futuros sea prácticamente cierto, el activo correspondiente no es un activo contingente y, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo” NIIF PYMES 21.13*

A la luz de la NIIF para Pymes, los recobros del FOSFEC Y FOME, no cumplen los requisitos de las NIIF para Pymes, porque para ser incorporados a los EEFF como activos, específicamente como cuentas por cobrar, *deben cumplir con lo establecido en los párrafos 11.3 y 11.12 del marco normativo*, por lo cual se definió la revelación de estos en cuentas de orden y por lo tanto informar.

Ahora en sana discusión, las cajas de compensación se encuentran vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, las cuales por disposición de la Ley 1314 de 2009, y lo establecido en el párrafo 3 y 9 del considerado de la Resolución 0044 de 2017 expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar tienen las siguientes responsabilidades: *“Corresponde a la Superintendencia de Subsidio Familiar fijar con sujeción a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, los mecanismos y procedimientos contables que deben adoptar las Cajas de Compensación Familiar”.* También *“Corresponde a la Superintendencia fijar las directrices para que las cajas de compensación familiar cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información y aseguramiento y por lo tanto se hace necesario adoptar el catálogo de cuentas para el reporte de dicha información”.*

En virtud de lo anterior, queda demostrado que la ley faculta a la Superintendencia de Subsidio Familiar para fijar procedimientos contables y directrices de cumplimiento de las normas contables, por lo que mediante la resolución 044 de 2017 se adopta un catálogo de cuentas para el reporte de información, sobre el cual no hay un código con una denominación específica de recobros por beneficios económicos del fondo FOSFEC, entregados y pagados a los cesantes, y mucho menos existe alguna guía, manual o circular que indique su tratamiento contable.

Por otro lado, se revela información referente a multas interpuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar a empleados o exempleados de la entidad y estos aún no han extinguido su deuda, al corte de diciembre 31 de 2024 este valor asciende a \$72.036.486, este incluye capital e indexaciones a 2024.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE

BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS, Dic-31/2024 Tipo Norma: NIIF

Página 1 de 1

Periodo Desde: 202401 Hasta: 202412

Fecha de Impresión: 02/20/2025 11:08:59

Cuenta Contable: 839595250101 - 839595300203

Cuenta Contable	Saldo Anterior	Mov. Debito	Mov. Credito	Nuevo Saldo
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDOR		80,571,905.00	8,535,419.00	72,036,486.00
83 DEUDORAS DE CONTROL		80,571,905.00	8,535,419.00	72,036,486.00
8395 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL		80,571,905.00	8,535,419.00	72,036,486.00
839595 DIVERSAS		80,571,905.00	8,535,419.00	72,036,486.00
83959525 MULTAS (DB)		80,571,905.00	8,535,419.00	72,036,486.00
8395952501 FOSFEC		54,554,885.00	7,184,450.00	47,370,415.00
839595250101 MULTAS FOFEC		54,554,885.00	7,184,450.00	47,370,415.00
839595250102 INDEXACION MULTAS FOSFEC		26,017,040.00	1,350,989.00	24,666,071.00
TOTALES:	0.00	80,571,905.00	8,535,419.00	72,036,486.00

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORES

En las cuentas de orden acreedoras se revela el valor total de \$28.195.556.974, por concepto de litigios y demandas y por los descuentos de las auditoria de la Adres a LMA mientras el programa de salud de Comfasucre estaba en operación, a continuación, se muestra el detalle:

DEMANDANTE	Cédula o NIT	VALOR TOTAL	Mes y Año Admision Demanda	PROVISION	CTA ORDEN
EIDER ANDRES FERNANDEZ Y OTROS	1130633868	231,305,000	11/21/2016	0	361,387,560
Carmen Garcia Vergara	64541521	14,750,700	9/24/2014	0	26,058,791
Milena Moreno Cuello	64742836	25,000,000	4/4/2016	0	39,528,539
Ricardo Rios Olivetro	92506179	12,887,000	6/10/2016	0	20,175,800
Joaquin Jose Mercado Diaz	79775679	15,492,057	5/26/2017	0	23,350,907
Jose Alvarez Madrid	78673495	15,492,057	12/11/2017	0	23,158,164
Emilia Lombana Angulo	64695027	15,492,057	11/28/2017	0	23,246,911
Cira Faria Hernandez	64542679	39,843,342	1/12/2018	0	59,186,952
ISABEL CANCIO BANQUEZ	23214875	14,754,340	8/29/2017	0	22,192,782
DIAN	800197268	129,817,000	2/7/2018	95,743,672	95,743,672
NURYS CARRASCAL MONTERROZA	64543461	8,535,848	4/6/2018	6,251,510	6,251,510
NURYS CARRASCAL MONTERROZA	64543461	90,000,000	11/23/2018	0	130,784,353
EDUARDO DANIEL BARBOSA BURGOS	92550651	7,930,000	1/29/2019	5,710,231	5,710,231
Gabriel Polo Guevara y Otros.	3933456	3,485,550,244	3/7/2019	0	4,969,361,537
Daici Lobo Mesa	64556421	100,202,036	11/1/2018	72,804,769	72,804,769
FERNANDA CRISTINA RIVERO	1101815966	16,562,320	9/16/2016	12,945,344	12,945,344
DIAN	800197268	54,393,000	7/14/2020	0	75,073,429
DIAN	800197268	730,096,000	10/8/2020	0	1,005,191,566
DIOGENES OVIEDO ACOSTA	92499478	4,495,205	9/20/2022	0	5,310,815
CLAUDIA PATRICIA MORALES BEDOYA	32766403	136,800,000	9/8/2022	0	161,621,006
Donaldo Fernandez cardenas	92529627	76,000,000	1/31/2013	0	140,660,194
Alba Luz Nuñez	64573269	15,072,477	5/19/2017	0	22,718,482
Darinel Cardenas Martinez	92554384	15,072,477	5/19/2017	0	22,718,482
CARMELO SAENZ DE LA OSSA	9192795	48,571,775	10/26/2018	35,330,248	35,330,248
SECRETARIA DE HACIENDA DE	800061313	571,181,762	9/14/2020	0	785,951,312
ENRIQUETA JULIO LEGUIA	64747087	30,000,000	11/28/2018	0	43,594,784
MILENIS GARCIA GOMEZ Y OTROS	42273223	1,672,187,606	3/4/2023	0	2,429,955,269
Patricia Raquel Severiche Galvan	64557069	16,309,533	2/19/2024	0	16,819,170
Rafael Enrique Manjarrez Enciso	92026495	158,164,840	2/9/2024	0	163,107,139
Nazly Julia Perez Lozano	64558517	121,121,260	1/31/2024	0	124,906,030
Oswaldo Uribe Martinez	6817002	26,000,000	8/23/2019	14,377,405	12,247,419
Angela Herazo	34946636	19,000,000	2/16/2021	9,728,301	9,728,301
Yaneth Vergara Fonseca	51757428	41,828,954	2/18/2022	25,700,504	17,133,669
IPS Nueva Esperanza	900613476	192,065,290	3/1/2017	145,749,105	145,749,105
IPS Nueva Esperanza	900613476	180,788,666	3/1/2017	137,191,818	137,191,818
Supersalud	860062187	8,852,604	6/3/2016	8,315,746	5,543,831
Supersalud	860062187	31,249,680	5/27/2016	29,494,812	19,663,208
Supersalud	860062187	19,330,500	9/29/2015	19,450,882	12,967,255
Supersalud	860062187	115,983,000	9/8/2015	116,705,293	77,803,528
Supersalud	860062187	96,652,500	1/7/2015	101,226,609	67,484,406
Supersalud	860062187	3,908,000	3/8/2018	3,450,631	2,300,421
Supersalud	860062187	167,932,851	24/11/2020	167,932,851	167,932,851
Supersalud	860062187	367,774,747	31/11/2023	-	367,774,747
Supersalud	860062187	1,225,915,822	10/31/2023	-	1,225,915,822
Adres	901037916	1,065,807,552	12/7/2021	-	1,065,807,552
IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA	811016192	92,680,518	1/23/2017	-	142,740,018
SIRLYS MERCADO Y OTROS	33172799	492,397,559	6/27/2018	-	718,342,144
Gladys Maria Montes y Otros	64695426	546,120,100	7/16/2019	384,310,667	384,310,667
CATALINO ESTRADA NORIEGA Y OTROS	5117053	1,019,049,460	23/10/19	-	1,427,437,743
MARTHA CARDENAS Y OTROS	1065375190	6,832,612,460	5/5/2019	-	9,663,304,307
CRISTIAN MOHAMED ZAGUIR CANTILLO	85970964	181,705,200	8/3/2021	-	240,151,883
LIDIS MARGARITA FLOREZ PACHECO	64717545	896,290,200	6/10/2021	-	1,193,735,284
			Total	1,392,420,397	28,030,111,724

Fuentes: Oficina Juridica

La Corporación con fundamento en la metodología de la calificación del riesgo de pérdida, ha calificado estos litigios como posibles, sus porcentajes están entre el 25% y menor del 50%, esto es, en el periodo no constituye una obligación exigible, calificación dada entre otras razones por la fase procesal que se encuentran, en su mayoría se encuentran en audiencias de trámite, recopilando el acervo probatorio, lo cual permite inferir que ni en el periodo informado ni en un

periodo menor a los 360 días se tendrá una sentencia ejecutoriada, afirmación sustentada en las etapas procesales definidas para los procesos ordinarios laborales en el Código de Procedimiento Laboral y las definidas en el Código General del Proceso. Así mismo se encuentran los procesos que tienen una calificación superior al 50%, condición por la cual se detalla el valor provisionado. En tal sentido, la decisión de ser registrados estos litigios en las cuentas de orden, están alineadas a las políticas contables de la entidad y a las normas de NIIF para MIPYMES.

También se revela que la entidad adquirió una tarjeta de crédito con el banco Davivienda N°5592 2520 6950 7707 con franquicia MasterCard, utilizada en compra de tiquetes aéreos entre otros gastos los cuales se facilita su erogación a través de pago con esta. El cupo de la tarjeta es de \$30.000.000 y está a cargo de la dirección administrativa.

29. HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL PERIODO EN QUE SE INFORMA.

De conformidad con la sección 32 contables de las NIIF para Pymes y las políticas contables de la Caja de Compensación, con corte a la fecha de publicación de los presentes estados financieros no se cuentan con hechos posteriores que deban ser incorporados en los presentes Estados Financieros o revelados en las presentes notas, conforme a sección 32, la NIIF para PYMES establece lo siguiente;

- 32.1 *Esta Sección define los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y establece los principios para el reconocimiento, medición y revelación de esos hechos.*

Definición de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

- 32.2 *Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos:*
- 32.3 *los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste); y*
- 32.4 *los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).*

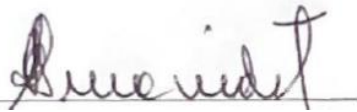
Consecuente a lo anterior se manifiesta que no se conocieron hechos con posterioridad al cierre del periodo informado.

30. FECHA DE APROBACIÓN DE REVELACIONES.

La entidad presentó ante el Consejo Directivo, las revelaciones correspondientes a los Estados Financieros de la Caja de Compensación de Sucre COMFASUCRE a corte 31 de diciembre de 2024, mediante Acta No 105 del 24 de febrero de 2025 surtió el proceso de aprobación y trámite para presentación ante la Asamblea General de Afiliados.

31. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad presentó ante el Consejo Directivo, los Estados Financieros de la Caja de Compensación de Sucre COMFASUCRE a corte 31 de diciembre de 2024, mediante Acta No 105 del 24 de febrero de 2025 surtió el proceso de aprobación y trámite para presentación ante la Asamblea General de Afiliados.



DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
Directora Administrativa



EDUARDO ANDRES DIAZ PACHECO
Contador General
T.P No. 133257-T